



**DIAGNÓSTICO DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS COMO INTEGRANTE
DE LOS GRUPOS DE TRABAJO
QUE DA SEGUIMIENTO A LOS
PROCEDIMIENTOS DE ALERTA
DE VIOLENCIA DE GÉNERO
CONTRA LAS MUJERES, 2018**



**COMISIÓN NACIONAL
DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

Diagnóstico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como integrante de los grupos de trabajo que dan seguimiento a los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, 2018

Presidente

Luis Raúl González Pérez

Consejo Consultivo

Mariclaire Acosta Urquidí
María Ampudia González
Alberto Manuel Athié Gallo
Michael William Chamberlin Ruíz
Angélica Cuellar Vázquez
Mónica González Contró
David Kershenobich Stalnikowitz
Rosy Laura Castellanos Mariano
María Olga Noriega Sáenz
José de Jesús Orozco Henríquez

Primer Visitador General

Ismael Eslava Pérez

Segundo Visitador General

Enrique Guadarrama López

Tercera Visitadora General

Ruth Villanueva Castilleja

Cuarta Visitadora General

María Eréndira Cruzvillegas Fuentes

Quinto Visitador General

Edgar Corzo Sosa

Sexto Visitador General

Jorge Ulises Carmona Tinoco

Secretaría Ejecutiva

Consuelo Olvera Treviño

Secretario Técnico del Consejo Consultivo

Joaquín Narro Lobo

Oficial Mayor

Raymunda Guadalupe Maldonado Vera

Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos

Julieta Morales Sánchez

Coordinación General

María Eréndira Cruzvillegas Fuentes
Cuarta Visitadora General

Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PAMIMH):

Elsa de Guadalupe Conde Rodríguez
Maribel Becerril Velázquez
Bertha Liliana Onofre González
Mariana Hernández Nolasco
Sofía Román Montes

Diagnóstico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como integrante de los grupos de trabajo que dan seguimiento a los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, 2018

CONTENIDO

Introducción.....	5
1. La violencia feminicida en México	7
1.1 La violencia feminicida como categoría de análisis.....	7
1.2 Panorama general de la violencia feminicida a nivel Nacional	11
1.3 Panorama general de la violencia feminicida a nivel estatal.....	24
1.4 La violencia feminicida en México a partir de las observaciones de la CEDAW.....	35
2. El mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres desde el enfoque de la CNDH.....	39
2.1 La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres	39
2.2 Panorama actual de los procedimientos AVGM.....	45
2.3 Casos especiales de procedimientos AVGM.....	50
2.3.1 Estado de México	50
2.3.2 Puebla	52
2.3.3 Veracruz.....	53
2.3.4 Estados en cuyo procedimiento AVGM, participan Organismos Públicos Estatales de Derechos Humanos.....	54
3. Participación y perspectiva de la CNDH en torno a las AVGM	56
3.1 Sobre el papel de los Grupos que atienden los procedimientos AVGM	56
3.2 Sobre la metodología de evaluación de las acciones establecidas en los Informes del Grupo de Trabajo y Declaratorias AVGM.....	58
3.3 Pertinencia del establecimiento de una posición sobre la AVGM en la conclusión de los Dictámenes de Evaluación.....	62
3.4 Sobre los Votos Razonados de la CNDH	65
4. Pertinencia del mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres	66
4.1 Aspectos positivos del procedimiento AVGM.....	67

4.2 Acciones solicitadas en los procedimientos AVGM, vinculadas a las obligaciones del estado en materia de derechos humanos.....	69
4.3 Principales preocupaciones de CNDH en los procedimientos AVGM.....	71
5. Propuestas de la CNDH en torno al mecanismo AVGM.....	73
5.1 Propuestas compartidas por la CNDH y Eurosocial.....	74
5.2 Propuestas de la CNDH para el fortalecimiento del mecanismo AVGM, establecidas desde 2017.....	75
5.3 Principales retos del mecanismo AVGM, desde la experiencia de la CNDH en 2018.....	83
Consideraciones finales	88
Anexo I. Síntesis de propuestas establecidas desde 2017 por parte de la CNDH para la mejora del mecanismo AVGM.	92
Anexo II. Situación actual de procedimientos de AVGM activos e información sobre la violencia feminicida por entidad federativa.	96
ENTIDADES CON DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES.....	98
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el Estado de México.....	98
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Morelos.....	103
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Michoacán.....	107
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Chiapas.....	111
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Nuevo León.....	115
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Veracruz.....	120
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Sinaloa.....	125
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Colima.....	129
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de San Luis Potosí.....	133
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Guerrero.....	137

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Quintana Roo	142
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Nayarit	147
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Zacatecas.....	151
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Oaxaca	155
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Durango.....	159
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Campeche	163
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Jalisco	168
ENTIDAD DONDE SE HA VENCIDO EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LOS SEIS MESES Y SE ENCUENTRA PENDIENTE DE DICTAMINACIÓN	172
Información del contexto de violencia contra las mujeres en la Ciudad de México.....	172
ENTIDADES DONDE SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL PLAZO DE 6 MESES.....	175
Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Puebla	175
Bibliografía	181

Introducción

Las condiciones de violencia que día a día enfrentan las mujeres, adolescentes y niñas en nuestro país, exige poner sobre la mesa de discusión, el análisis del instrumento que el estado mexicano ha diseñado para hacer frente a la violencia feminicida: la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM).

Al respecto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), elaboró en 2017 el *Diagnóstico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como integrante de los grupos de trabajo que dan seguimiento a los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*. Uno de los objetivos de este documento, fue el de aportar elementos enmarcados en distintas propuestas, para contribuir al fortalecimiento del mecanismo de Alerta de Violencia de Género; estas propuestas fueron resultado de la experiencia de la CNDH como integrante de los Grupos de Trabajo que dan seguimiento a los procedimientos de Alerta de Género y también producto de los retos y situaciones que exigieron un ejercicio de reflexión para identificar las problemáticas comunes en todos los procedimientos.

Para la CNDH, resulta de la mayor relevancia dar continuidad al análisis del mecanismo AVGM, y con ello contribuir a que las mujeres accedan de manera efectiva al derecho a vivir una vida libre de violencia. Por ello, el presente *Diagnóstico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como integrante de los grupos de trabajo que dan seguimiento a los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres 2018*, continua con el trabajo iniciado en 2017 y expone la perspectiva de la CNDH en torno al mecanismo AVGM, a la vez que actualiza su posición frente al tema.

En este sentido, el presente documento no pretende explorar el mecanismo AVGM desde una perspectiva de política pública, ni considera pertinente partir del supuesto de que la Alerta de Género se constituye como un procedimiento de corte meramente administrativo; por el contrario, con este *Diagnóstico 2018*, se busca comprender el fenómeno de la violencia feminicida en el país, a partir del análisis del mecanismo AVGM como instrumento de estado para su combate, lo cual implica necesariamente, un abordaje con perspectiva de género y desde un enfoque de derechos humanos.

Con base en lo anterior, a partir de la experiencia de la CNDH en los trabajos AVGM, se pretende profundizar en la comprensión de la situación de la violencia feminicida en el país, así como en sus estrategias de combate, incorporando al análisis tanto los elementos que resultan de la operacionalización de las acciones que se desprenden del mecanismo AVGM, como los desafíos a los que se enfrentan los estados, al momento de implementar las propuestas que el mismo mecanismo demanda.

En el primer capítulo se expone en términos generales, el panorama de la violencia feminicida en México, explicando lo referente a la *violencia feminicida* en el marco de los derechos humanos y exponiendo las principales cifras vinculadas a los asesinatos de mujeres y los tipos de violencia que se ejerce contra ellas, tanto en el ámbito nacional como en el estatal, ofreciendo así, un diagnóstico general sobre la gravedad del problema. Finalmente, el capítulo concluye recuperando las últimas observaciones realizadas al Estado mexicano por el Comité de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Violencia contra la Mujer (CoCEDAW).

En el segundo apartado se presenta el enfoque que guarda la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en torno al mecanismo AVGM, describiendo en un inicio las principales características del procedimiento, para después exponer el estado actual del país en torno al mecanismo AVGM. Para concluir, se exponen casos especiales de procedimientos AVGM, que incluyen al Estado de México, Puebla, Veracruz y aquellos en los que Organismos Públicos Estatales de Derechos Humanos, han tenido participación.

En la tercera parte del documento, se aborda la participación y perspectiva de la CNDH en torno a las AVGM, exponiendo la opinión de esta Comisión Nacional en torno al papel de los Grupos que atienden los procedimientos AVGM, sobre la metodología de evaluación de las acciones establecidas en los Informes del Grupo de Trabajo y Declaratorias AVGM, así como sobre la pertinencia del establecimiento de una posición sobre la AVGM, en la conclusión de los dictámenes de evaluación. Para concluir, se abordan los votos razonados que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha presentado en distintos procedimientos.

En el cuarto capítulo, se discute la pertinencia del mecanismo AVGM, destacando los aspectos positivos del procedimiento, describiendo las principales acciones que se solicitan, vinculadas a las obligaciones del estado en materia de derechos humanos y finalmente, señalando las principales preocupaciones de la CNDH en torno a los procedimientos AVGM.

Para concluir, se presentan las propuestas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en torno al mecanismo AVGM, rescatando aquellas que se comparten con otros organismos, así como las que se presentaron en el *Diagnóstico 2017* y que continúan siendo vigentes. Finalmente, se presentan los principales retos del mecanismo AVGM desde la experiencia de esta Comisión Nacional en el 2018.

Desde el punto de vista de la CNDH y como se precisa en el documento, es de la mayor relevancia fortalecer el procedimiento de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por representar una oportunidad para la construcción, posicionamiento y consolidación de una agenda pública con perspectiva de género, a través de la cual entidades federativas y municipios, atiendan un problema que vulnera gravemente la dignidad, los derechos y las libertades fundamentales de las mujeres: la violencia feminicida.

Actualmente, existen 30 procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 27 estados del país. Dicho de otro modo, en casi la totalidad del territorio nacional se ha considerado que existe un contexto de violencia feminicida. Hoy en día, solamente son cinco los estados en los que no existe procedimiento AVGM: Aguascalientes, Baja California Sur, Hidalgo, Tamaulipas y Chihuahua; fuera de esas entidades, el resto del territorio ha estado involucrado en el mecanismo AVGM.

Ante este panorama, las reflexiones de la CNDH contenidas en este *Diagnóstico 2018*, buscan que con el mecanismo AVGM se puedan abrir nuevas y mejores realidades para las mujeres, es decir, tener la posibilidad de establecer condiciones que permitan distinguir un antes y un después de la implementación de la Alerta, en la vida de las mujeres y en su acceso al derecho a una vida libre de violencia.

1. La violencia feminicida en México

En esta sección, se abordará el concepto de *violencia feminicida* en el marco de los derechos humanos y se describirá en términos generales, el contexto de violencia feminicida en el país, utilizando principalmente, las cifras disponibles de *presuntos delitos de feminicidio y presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso* del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como los *registros de defunciones por homicidio de mujeres* del INEGI. Adicionalmente, se expondrán los resultados de la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016*.

Con lo anterior, se pretende ofrecer a grandes rasgos, el panorama de violencia feminicida en México, analizando sus variaciones a lo largo del tiempo y dimensionando su gravedad en la actualidad.

Para finalizar, se expondrán las observaciones realizadas al estado mexicano por el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CoCEDAW, por sus siglas en inglés) en 2018.

1.1 La violencia feminicida como categoría de análisis

La violencia se encuentra presente a lo largo de la vida de las mujeres, desde la infancia, adolescencia, hasta pasar por la vida adulta y la vejez. Generalmente, las expresiones de violencia contra las mujeres presentan un fuerte componente sexual y son perpetuadas por hombres que, en la mayor parte de los casos, guardan algún tipo de relación directa o indirecta con la víctima. En este sentido, las mujeres, como grupo social, son víctimas de formas de violencia específicas que necesariamente deben ser analizadas de manera particular.

A la par de lo anterior, también resulta de la mayor relevancia considerar factores que agudizan las condiciones de violencia y vulnerabilidad de las mujeres, como son la pobreza, la edad, el origen étnico, entre otras.

Asimismo, el análisis de la violencia contra las mujeres, no puede sustraerse de considerar la existencia de un espectro cultural cargado de prejuicios y estereotipos sexistas que se traducen en creencias, actitudes y comportamientos misóginos que atraviesan a la sociedad en su conjunto, con independencia de la región y la clase. Todo lo anterior, aunado a un clima de impunidad por parte del Estado, al no ofrecer respuestas eficaces y mantenerse omiso frente a esta problemática, construyen contextos de violencia feminicida.

Al respecto, desde la perspectiva de derechos humanos, y tomando en consideración que la violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, se traduce en transgresiones a los derechos humanos, en 1993, la *Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer* situó el asunto como un problema de derechos humanos, definiendo “violencia contra la mujer” como:

*todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.*¹

La misma Declaración, establece que los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Asimismo, indica que los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora, una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer.²

Por su parte, la *Convención sobre todas las formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW), señaló en 1992 que todas las formas de violencia contra la mujer constituyen actos de discriminación y demandó, a través de la Recomendación General número 19, que los Estados partes, México entre ellos, adopten las medidas necesarias para ponerle fin.

Adicional a lo anterior, en 1998, México ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la *Convención Belem dó Pará*, la cual establece que la violencia contra la mujer constituye una violación a sus derechos humanos, que ocurre tanto en el ámbito privado como en el público, y que los Estados partes convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Así, una vez reconocido el problema de la violencia contra las mujeres como un asunto de derechos humanos, los Estados se encuentran obligados a generar estrategias, políticas y acciones orientadas a su erradicación, mismos que

¹ Artículo 1, Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, Asamblea General de las Naciones Unidas, 1993.

² Artículo 4, *Ibidem*.

contemplan la armonización de un marco jurídico que posibilite lo anterior y acciones que incluyan mecanismos de *prevención*, *protección* de las víctimas y castigo a los victimarios, así como acciones de *promoción* de los derechos humanos de las mujeres.

Sobre la obligación de prevenir, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que los Estados deben “prevenir, razonablemente, las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación”³.

En el caso particular de la *prevención* de la violencia contra las mujeres, dicho Tribunal ha hecho especial énfasis en el deber de debida diligencia, establecido en el artículo 7.b de la Convención de Belém do Pará, en torno al cual ha señalado que “los Estados deben adoptar medidas integrales para cumplir con la debida diligencia en casos de violencia contra las mujeres” indicando que “deben contar con un adecuado marco jurídico de protección, con una aplicación efectiva del mismo y con políticas de prevención y prácticas que permitan actuar de una manera eficaz ante las denuncias”⁴.

De igual manera, continuando con la obligación de prevención, el mismo Tribunal ha señalado que los Estados deben contar con una estrategia integral para “prevenir los factores de riesgo y a la vez fortalecer las instituciones para que puedan proporcionar una respuesta efectiva a los casos de violencia contra la mujer”⁵.

Asimismo, para garantizar la obligación de *proteger*, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha establecido que los Estados deben enfrentar toda forma de discriminación y violencia contra la mujer por parte de actores privados, mediante la adopción de medidas “orientadas a eliminar las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que alimenten los prejuicios y perpetúen la noción de inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos y los roles estereotipados de los hombres y las mujeres”⁶.

Finalmente, la obligación de *promover* el respeto y pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres no debe quedar limitada a la generación de campañas de difusión de derechos para la población en general, sino tratar de incidir en la estructura social para crear una verdadera sensibilización y cambio cultural sobre la violencia ejercida contra las mujeres. En este mismo sentido es necesario que dentro de las instituciones se generen acciones de corto, mediano y largo plazo.

3 Corte IDH. *Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Fondo*. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4, párr. 174.

4 Corte IDH. *Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párr. 258.

5 Corte IDH. *Caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 19 de noviembre de 2015. Serie C No. 307, párr. 108.

6 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Proyecto de Recomendación general N° 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, Párr. 9. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8338.pdf?view=1> (consultado el 7 de julio de 2017).

Lo anteriormente expuesto, deja ver que el Estado mexicano, al ser parte de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos referidos, tiene la responsabilidad de cumplir con las obligaciones en la materia. Así lo estableció ya en el artículo 1º de la Constitución Política, el cual señala que “[t]odas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

Asimismo, atendiendo a lo establecido en el artículo 3 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, que México ratificó en 1998, que señala “[t]oda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.”, México cuenta con la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, la cual establece el mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

El artículo 22 de la referida Ley, define la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como el *conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado*.

De esa manera, los procedimientos de Alerta de Género representan un mecanismo de actuación a través del cual las autoridades públicas buscan cumplir con las obligaciones del Estado respecto del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, atendiendo específicamente, entre otras, a una de las violaciones más graves a este derecho: la violencia feminicida. Sobre este particular, la Ley General de Acceso en su artículo 21 define a la *violencia feminicida* como “[...] la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado, y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.”

Así, el objetivo fundamental del mecanismo de Alerta de Género es garantizar la seguridad de las mujeres, a partir del cese de la violencia en su contra, así como eliminar las desigualdades producidas por una legislación o política pública que vulnere sus derechos humanos, a través de la determinación de un conjunto de medidas que permitan a las entidades federativas, en coordinación con los municipios, enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado.

Por otra parte, el feminicidio es la forma más extrema de violencia contra las mujeres, y no debe perderse de vista que la mayor parte de las veces, es resultado de un conjunto de agresiones que incluyen maltrato físico, verbal y emocional; abuso sexual, tortura y demás conductas que colocan a las mujeres en una situación de subordinación, riesgo e indefensión y que, en muchas ocasiones, culmina en la privación de la vida, incluso por ellas mismas.

De acuerdo con el artículo 325 del Código Penal Federal, comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género, cuando la víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; se le hayan infligido lesiones o mutilaciones; existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo contra la víctima, entre otras circunstancias.

En este sentido, la violencia feminicida no se reduce al tema de los feminicidios, sino que representa un conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres, al implicar asesinatos, desapariciones, torturas, agresiones y prácticas que atentan contra la dignidad, integridad, libertad y la vida de las mujeres. Así, el resultado más grave de la violencia feminicida es el asesinato de las mujeres, por el hecho de serlo, es decir el feminicidio, sin embargo, pueden existir casos de territorios con altos índices de violencia feminicida, como violencia al interior de la familia, desaparición de mujeres, violencia comunitaria, patrimonial, simbólica o económica, sin que existan altos índices de asesinatos de mujeres.

El feminicidio y la violencia feminicida que lo acompaña, expresa crueldad, maltrato y violencia, por ello representa un problema de derechos humanos; mientras exista un contexto en que el Estado se mantenga omiso y negligente frente a la violencia feminicida, la situación de violación a los derechos humanos de las mujeres seguirá presente. El Estado debe ser capaz de garantizar la vida de las mujeres, de respetar sus derechos humanos, de actuar con legalidad, así como de procurar una justicia pronta y expedita.

1.2 Panorama general de la violencia feminicida a nivel Nacional

A la fecha, no existe un mecanismo único que registre de manera uniforme el número de feminicidios en México. En este sentido, se cuenta con distintas fuentes de información que, utilizando diferentes metodologías, brindan información sobre esta problemática. Sin embargo, como se mostrará en el presente apartado, si bien las fuentes de información para dimensionar la violencia feminicida en el país difieren en su metodología de medición, en todos los casos, se coincide en un aumento en el número de asesinatos de mujeres.

La investigación sobre los asesinatos de mujeres en México del Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República,⁷ reportó un total de 28,175 mujeres asesinadas entre 2000 y 2015. De ese total, cerca del 56% (15,790), eran mujeres jóvenes y de edad mediana, de entre 15 y 39 años. Asimismo, el 43% de ellas estaba casada o vivía en unión libre. Sobre este punto, a partir del año 2012, en el formato del certificado de defunción fue incluida la relación de parentesco. Del análisis de una muestra, se desprendió que de 2012 a 2015, el 68% tenía una relación de

⁷ Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, Asesinatos de Mujeres en México, Ciudad de México, 2016.

parentesco con su agresor, es decir que casi 7 de 10 mujeres fueron asesinadas por su pareja o por algún miembro de su familia.

Por otro lado, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, realizó una investigación sobre el acceso a la justicia y la violencia feminicida en México, dando como resultado el *Diagnóstico Nacional de Acceso a la Justicia y Violencia Feminicida en México 2016*⁸. La información analizada en este Diagnóstico, se obtuvo a través de solicitudes de información a las 32 instituciones de procuración de justicia del país, así como a la Procuraduría General de la República (PGR), utilizando cuestionarios estructurados, cuyo análisis reveló que, de los 1,662 homicidios dolosos de mujeres y niñas reportados en 2016, solo 947 casos fueron consignados, mismos que representan el 56.80% de homicidios dolosos contra mujeres. De ellos, solamente en el 10% se indica haber logrado la consignación y detención del presunto homicida.

Por otra parte, de la información enviada, se observó que solamente un 3.39% de todos los casos de muerte de niñas y mujeres se reportaron como feminicidio (84 casos). Asimismo, destaca que el 69.43% fueron clasificados como homicidio culposos, mientras que un 25.61% como homicidio doloso. El porcentaje tan bajo de carpetas de investigación abiertas por feminicidio, podría significar una resistencia por parte de las instancias de procuración de justicia para investigar todas las muertes violentas de mujeres como feminicidios, como lo establecen estándares internacionales.

Asimismo, se identificó que, en 2016, 1 de cada 10 homicidios dolosos reportados, correspondió a una niña o adolescente, pues el 82.42% de las víctimas fueron mujeres mayores a 18 años y 11.53% correspondió a mujeres menores de 18 años. Adicionalmente, en el *Diagnóstico Nacional de Acceso a la Justicia y Violencia Feminicida en México 2016* se observó que el 28.11% de las víctimas eran empleadas (457 casos) y 22.39% se dedicaban al hogar (364 casos). El 49.51%, fueron reportadas con diversas ocupaciones (805 casos), como cajeras, enfermeras, meseras, obreras, profesionistas independientes, edecanes, una servidora pública, entre otras, y en cuanto a su situación conyugal, 34.64% de las víctimas eran mujeres solteras, 20.93% estaban casadas y 17.02% en unión libre. En el 22.28% de los casos esta información no se registró. En este sentido, se advirtió que las instituciones de procuración de justicia no registran información valiosa para el proceso de la investigación.

Cabe señalar que, de acuerdo con la información reportada por las fiscalías y procuradurías de justicia, el 21.42% de las mujeres y niñas víctimas de homicidios dolosos en 2016 pertenecían a un estrato socioeconómico bajo, el 17.54% del medio bajo y el 20% del estrato medio. En otras palabras, el mayor número de mujeres y niñas víctimas de homicidios dolosos en 2016 eran de estrato socioeconómico baja a media, en tanto que éstas conforman el 58.96% de las víctimas en total. Esto sin tomar en cuenta el casi 40% de los casos en el cual el dato

⁸ CNDH. *Diagnóstico Nacional de Acceso a la Justicia y Violencia Feminicida*. Estudio disponible en <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/DAJVF.pdf>

es desconocido. Y sólo once de las mujeres víctimas de homicidios dolosos en 2016, fueron reportadas como mujeres indígenas.

Otra información significativa, tiene que ver con la relación de la víctima y el victimario. De acuerdo con la información remitida, se observó que en el 16% de los casos, la mujer víctima del homicidio doloso tenía una relación de pareja (144 casos; 10.64%) o alguna relación familiar (74 casos; 5.47%) con su agresor. Es importante mencionar que en 69.54%, las entidades de procuración de justicia, no brindan información al respecto.

El parentesco es un dato relevante para la investigación ministerial del feminicidio, toda vez que la sola suposición de una relación de parentesco o de confianza entre la víctima y el sujeto activo, establece la obligación a la autoridad de investigar el asesinato de mujeres, como feminicidio. Así, los resultados del *Diagnóstico Nacional de Acceso a la Justicia y violencia feminicida* de CNDH, dan cuenta de las particularidades de los asesinatos cometidos contra mujeres que, como señaló el estudio del Instituto Belisario Domínguez, de 2012 a 2015, 7 de cada 10 mujeres fueron asesinadas por su pareja o por algún miembro de su familia.

Por otra parte, el estudio sobre *Violencia feminicida en México 1985-2016*, elaborado por ONU Mujeres, SEGOB y el INMUJERES, dio a conocer que de 1985 a 2016, se registraron 52,210 defunciones con presunción de homicidio (DFPH), de las cuales 15,535 ocurrieron de 2011 a 2016. Es decir que casi el 30% de los registros de 31 años (1985-2016) ocurrieron en los últimos 5 años del periodo registrado (2011-2016).⁹ Asimismo, el estudio señala que en 2016, ocurrieron en promedio 7.5 asesinatos de mujeres al día.

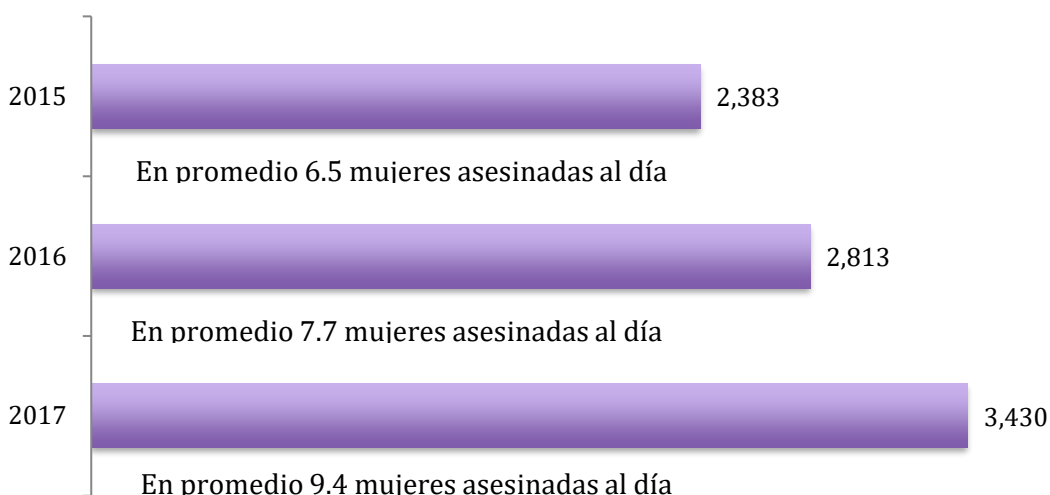
Asimismo, derivado de la agudización de la violencia feminicida en el país, en 2018, en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, ONU Mujeres señaló que en México son asesinadas 9 mujeres al día.¹⁰

En concordancia con lo anterior, conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, el número de registros de *defunciones por homicidio de mujeres* ha venido aumentando de manera considerable de 2015 a 2017, teniendo como resultado que, en 2017, se asesinaron en promedio 9.4 mujeres al día, como se observa en la siguiente gráfica:

⁹ ONU Mujeres, SEGOB, INMUJERES. *Violencia feminicida en México 1985-2016*. Estudio disponible en <http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2017/10/violenciafemicidamx%2007dic%20web.pdf?la=es&vs=5302>

¹⁰ ONU mujeres estimó esta cifra a partir de e INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, CONAPO, Conciliación de la Población de México 1970-2015 y proyecciones de la población de México 2016-2050 (2016-2017). Información disponible en http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2018/11/comunicado%20de%20prensa%20-%20onu%20mexico_.pdf?la=es&vs=1901 consultado el 19 de diciembre de 2018.

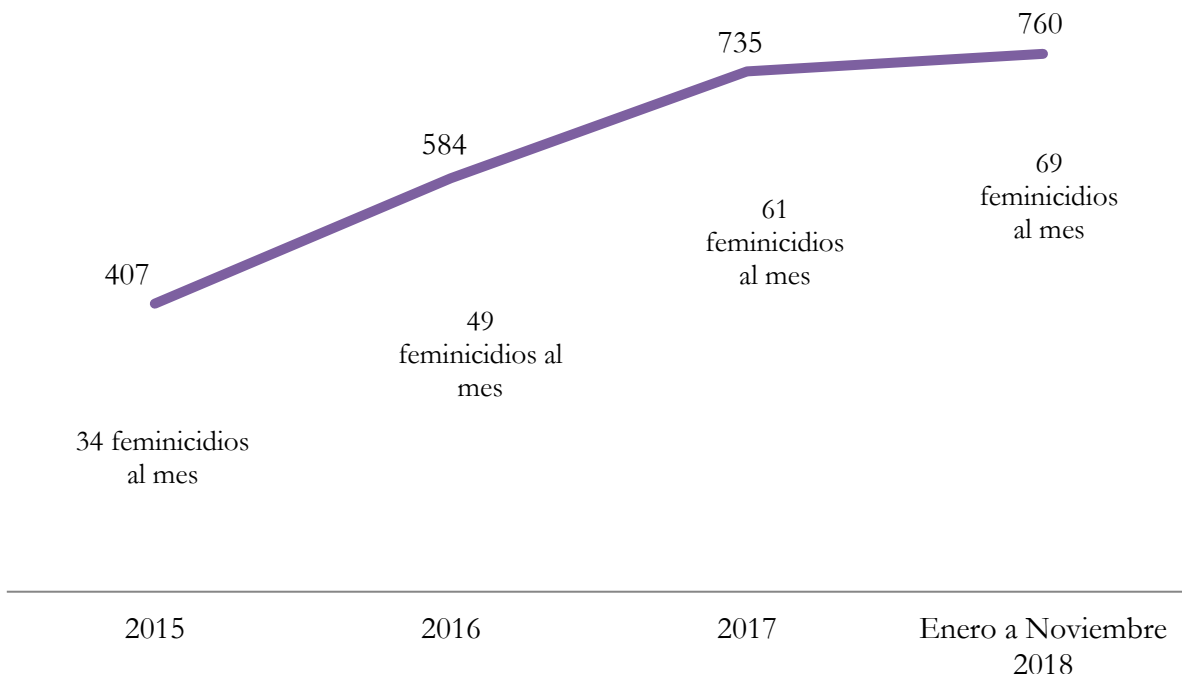
**Gráfico 1. Registro de defunciones por homicidio, INEGI
2015-2017**



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI.
Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018.

Como se observa, el aumento del número de asesinatos de mujeres ha sido constante en los últimos años. Según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el número de *presuntos delitos de feminicidio*, ha venido aumentando de 2015 a 2017, y como se observa en la siguiente gráfica, de enero a noviembre de 2018, la cifra de feminicidios ya supera el promedio mensual de 2017:

**Gráfico 2. Presuntos delitos de feminicidio*
enero 2015- noviembre 2018.**



* La contabilidad del delito de feminicidio se realiza conforme a su tipificación en las entidades federativas, la cual se ha venido dando de forma gradual durante los últimos siete años, completándose las 32 entidades federativas en octubre de 2017.

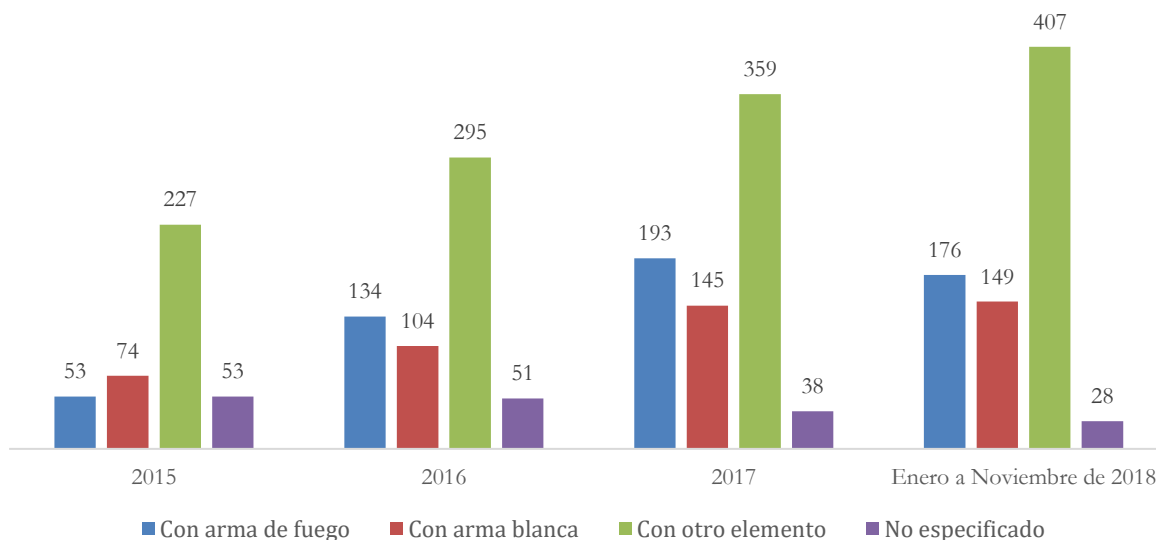
Fuente: CNDH con la *Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género*,
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.

Como se observa, de acuerdo con las cifras del Secretariado, el promedio mensual de los presuntos delitos de feminicidio en los primeros once meses de 2018, es mayor al promedio mensual registrados en los doce meses del 2017. Adicionalmente, según la misma fuente, el mes de Julio de 2018 registra la cifra más alta del número de feminicidios, desde 2015, con un total de 81.

Asimismo, de acuerdo con información disponible del Secretariado Ejecutivo en torno a la Incidencia Delictiva del Fuero Común, para la comisión de presuntos delitos de feminicidio, en la mayor parte de los casos, se emplean otros elementos distintos a las armas de fuego o armas blancas.

Al respecto, de los presuntos feminicidios registrados de 2015 a noviembre de 2018, 556 fueron cometidos con armas de fuego y 472 a través de armas blancas; mientras que 1,288 feminicidios fueron cometidos por otros medios.

**Gráfico 3. Medios de comisión de los presuntos delitos de feminicidio
enero 2015-noviembre 2018**



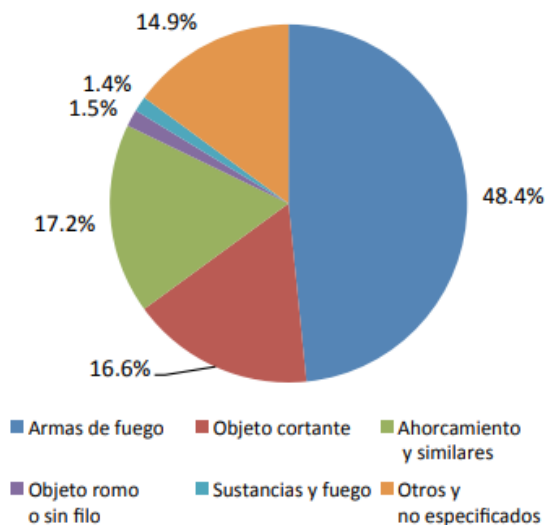
Fuente: CNDH con la *Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología*,
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.

El hecho de que la mayor parte de los feminicidios se hayan cometido con elementos distintos a las armas de fuego o armas blancas, indica justamente las particularidades de la comisión de estos delitos, pues, al constituirse como asesinatos por razones de género, encontramos que en la categoría "otros elementos", pueden encontrarse modalidades en el ejercicio de la violencia, que incluyen saña, odio o formas que refieren a un ejercicio de poder frente a la víctima. Estos elementos pueden ser desde piedras, ladrillos, sustancias inflamables o bien, formas de asesinato como ahorcamiento. Al respecto, para el año 2016, ONU mujeres identificó como elementos adicionales a las armas de fuego: objetos cortantes, ahorcamiento y similares, objeto romo o sin filo, así como sustancias y fuego.

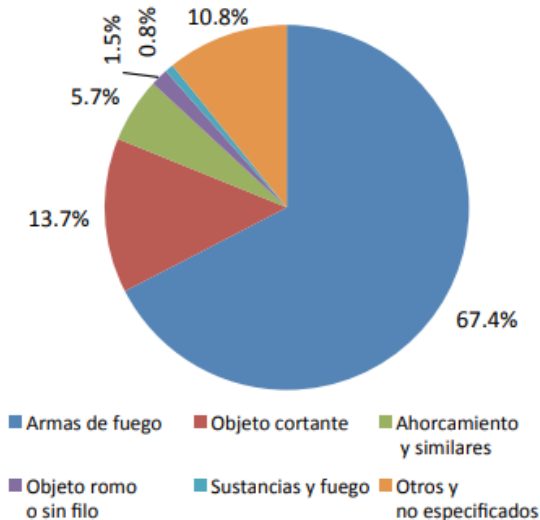
Adicionalmente, como se observa, la mayor parte de las defunciones masculinas, fueron cometidas por arma de fuego mientras que, para el caso de las mujeres, el porcentaje del uso de armas de fuego es menor, a la vez que aumenta la comisión de los asesinatos por otros medios:

Gráfico 4. Medios de comisión de las DPH de mujeres y hombres en 2016

México: distribución porcentual de las defunciones femeninas con presunción de homicidio ocurridas en 2016, según medios usados en la agresión



México: distribución porcentual de las defunciones masculinas con presunción de homicidio ocurridas en 2016, según medios usados en la agresión



Fuente: ONU Mujeres, *La violencia feminicida en México, Aproximaciones y tendencias 1985-2016*.

Como se ha señalado, es de la mayor relevancia comprender y en consecuencia atender, las características y brutalidad que presentan los asesinatos de mujeres, las formas en que se perpetran y el trasfondo que los caracteriza, es decir, la desigualdad de poder y la manifestación de dominio sobre el cuerpo de las víctimas.

Por otro lado, según datos del Secretariado Ejecutivo, el número de *presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso*, registra también un aumento sostenido de 2015 a 2017, superando a años anteriores el promedio mensual de víctimas mujeres de homicidio doloso de enero a noviembre de 2018:

**Gráfico 5. Presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso.
enero 2015-noviembre 2018**



Fuente: CNDH con la *Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género*,
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.

Como en el caso anterior, el promedio mensual de las *presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso* registradas por el Secretariado Ejecutivo en los primeros 11 meses de 2018, supera el promedio mensual de 2017. Adicionalmente, según la misma fuente, el mes de septiembre de 2018 registra la cifra más alta del número de presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso desde 2015, con un total de 251. Teniendo como resultado que, en 2018, se registran las cifras mensuales más altas tanto de los presuntos delitos de feminicidio como de presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso.

Si sumamos los 760 *presuntos delitos de feminicidio* registrados de enero a noviembre de 2018 por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con los 2,466 registros de *presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso*, para el mismo periodo y por la misma fuente, tenemos como resultado que **en los primeros 11 meses de 2018, han sido asesinadas 3, 226 mujeres; es decir, 293 al mes, que suman en promedio 9.7 mujeres asesinadas al día en 2018.**

Si bien, como se señaló al inicio, se utilizan distintas metodologías para dimensionar el número de asesinatos de mujeres en México, todas las fuentes son coincidentes en el aumento de las cifras, dando como resultado que, en 2018, diariamente fueron asesinadas casi 10 mujeres en el país.

Tabla 1. Promedio de mujeres asesinadas al día 2016-2018

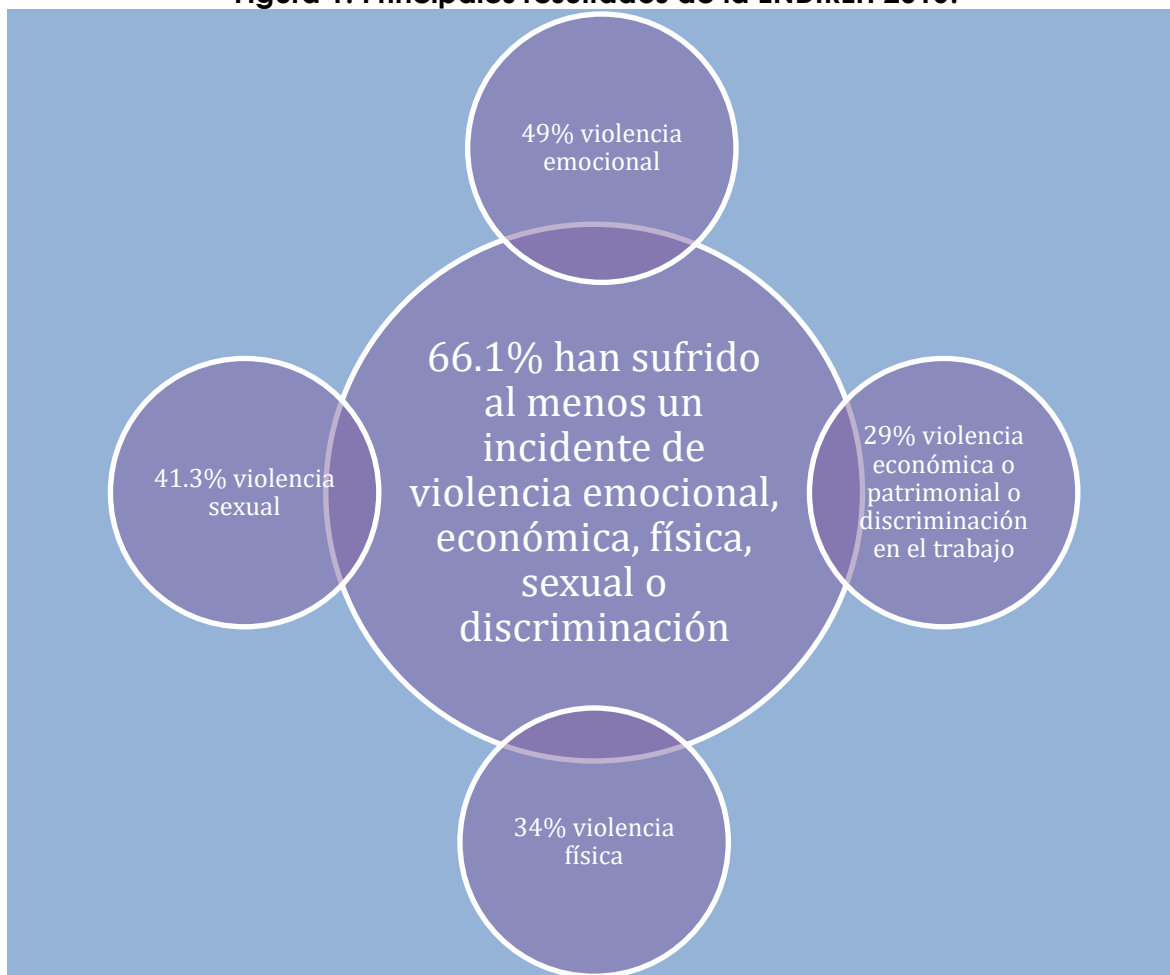
Año	Fuente	Promedio de mujeres asesinadas al día
2016	ONU Mujeres	7.5
	INEGI	7.8
	Secretariado Ejecutivo	7.7
2017	INEGI	9.4
	Secretariado Ejecutivo	9
2018	ONU Mujeres	9
enero- noviembre 2018	Secretariado Ejecutivo	9.7

- El promedio correspondiente a las cifras del Secretariado Ejecutivo, es resultado de la suma de los registros de feminicidio y los registros de víctimas mujeres de homicidio doloso.

Fuente: CNDH, con información de ONU Mujeres, INEGI y datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Como se expuso en el apartado anterior, la dimensión de la violencia feminicida no se reduce al conteo del número de asesinatos o muertes violentas de mujeres, por el contrario, la violencia feminicida incluye distintos tipos de violencia contra las mujeres en diferentes ámbitos. Al respecto, los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, dieron a conocer que, en México, de las mujeres de 15 años y más, 66.1% han enfrentado al menos un incidente de violencia por parte de cualquier agresor, alguna vez en su vida.

Figura 1. Principales resultados de la ENDIREH 2016.



Fuente: CNDH, con información de la ENDIREH 2016, disponible en:
http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/endireh/endireh2017_08.pdf
 consultado el 7 de noviembre de 2018

Dicho de otro modo, de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que residen en nuestro país, se estima que 30.7 millones de ellas, es decir casi **7 de cada 10, han padecido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación en los espacios escolar, laboral, comunitario, familiar o en su relación de pareja.**

Al respecto, la ENDIREH 2016 también señala que:

- ♦ El principal agresor de las mujeres es el esposo, pareja o novio. El 43.9% de las mujeres que tienen o tuvieron una pareja, sea por matrimonio, convivencia o noviazgo, han sido agredidas por su pareja en algún momento.
- ♦ El segundo ámbito de mayor violencia contra las mujeres, es en espacios como la calle, el parque y el transporte. De los actos de violencia más frecuentes,

destaca la violencia sexual que han sufrido 34.3% de las mujeres de 15 años o más, ya sea por violación, acoso, abuso o intimidación.

- ♦ Las agresiones sexuales, la discriminación, las humillaciones, degradación e intimidación, son los tipos de violencia más frecuentes en el ámbito laboral. El 26.6% de las mujeres que trabajan o trabajaron alguna vez, ha experimentado alguna vez un acto violento.
- ♦ Entre las mujeres que asistieron a la escuela, de octubre de 2015 a octubre de 2016, 10.7% fueron agredidas sexualmente.

Por otra parte, en lo que refiere a la búsqueda de apoyo, atención y denuncia, del total de mujeres que han experimentado violencia física y/o sexual por otro agresor distinto a la pareja, el 9.4% presentó una queja o denunció ante alguna autoridad, y solo 2.2% solicitó apoyo a alguna Institución, mientras que el 88.4% no solicitó apoyo a alguna Institución ni presentó queja o denuncia ante alguna autoridad.

Entre las razones que argumentaron las mujeres para no denunciar se encuentran:

- Se trató de algo sin importancia que no le afectó
- Miedo a las consecuencias o amenazas
- Vergüenza
- No sabía cómo o donde denunciar
- Pensó que no le iban a creer o que le iban a decir que era su culpa

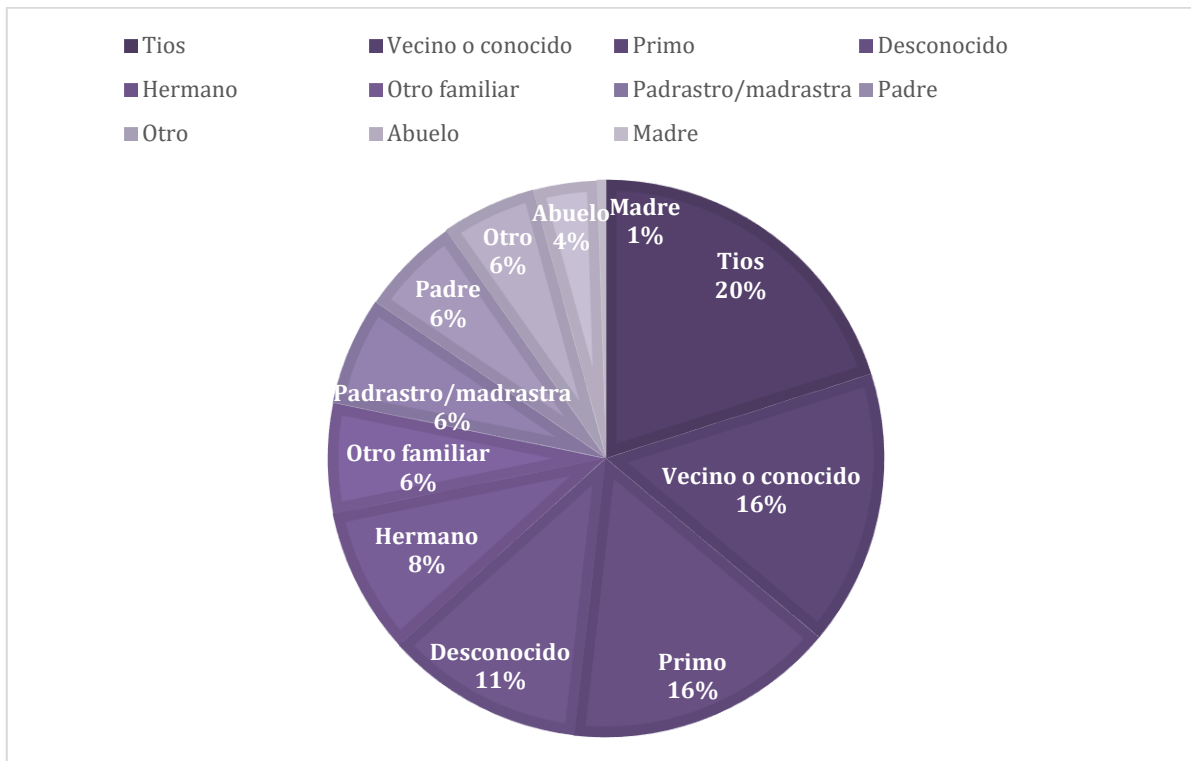
En lo que respecta a la salud mental, para el 64.3% de las mujeres, la violencia física y/o sexual ejercida por su pareja, le ha dejado consecuencias emocionales:

- 82.5% tristeza, aflicción o depresión
- 49.3% Angustia o miedo
- 45.8% Problemas nerviosos
- 34.3% Pérdida o aumento de apetito
- 32% Insomnio

Asimismo, 8% de las mujeres que ha sufrido violencia en pareja ha pensado en suicidarse y 3.4% lo ha intentado; mientras que 25% de las mujeres víctimas de violencia sexual ha pensado en quitarse la vida y 14.1% lo ha intentado.

En lo que respecta al abuso sexual infantil, la ENDIREH 2016 señaló que 9.4% de las mujeres de 15 años y más, sufrieron abuso sexual durante su infancia, lo cual representa 4.4 millones de mujeres. Los principales agresores son:

Figura 2. Principales agresores de abuso sexual infantil.



Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:
http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/endireh/endireh2017_08.pdf
 consultado el 8 de noviembre de 2018

Finalmente, en relación al tema de trata de mujeres, aunque las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, indican que existe una disminución en el número de *presuntas víctimas mujeres de trata de personas* de 2015 a 2017, el número de presuntas víctimas mujeres de trata de personas a noviembre de 2018 ya había superado al total registrado en 2017, como se observa en la siguiente gráfica:

**Gráfico 6. Presuntas víctimas mujeres de trata de personas
enero 2015-noviembre 2018**



Fuente: CNDH con la *Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género*,
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.

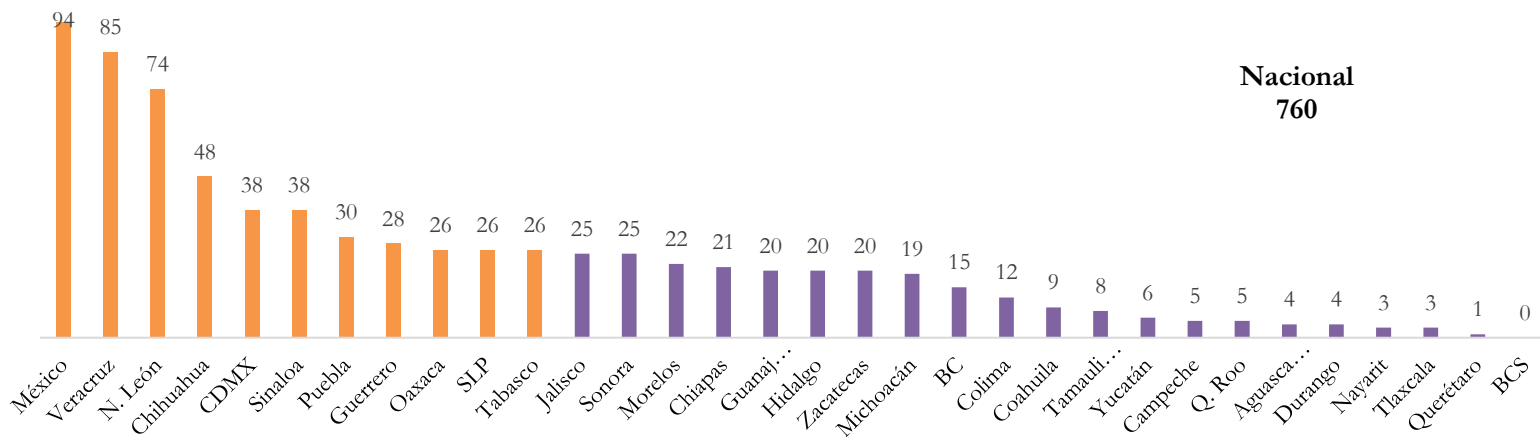
Vinculado a este tema, en el Diagnóstico Nacional de Acceso a la Justicia y Violencia Feminicida en México, 2016, la CNDH manifestó su preocupación sobre la situación de las procuradurías y fiscalías en torno a la desaparición de mujeres, pues con base en la información recopilada se identificó un total de 4,527 mujeres desaparecidas en 2016 en el país, y frente a este escenario, de las 27 instancias de procuración de justicia que respondieron el cuestionario 12 no reportaron información de mujeres desaparecidas ese año. Asimismo, destaca que el 40.74% de las instancias de procuración de justicia reportó haber identificado relación entre los casos de mujeres desaparecidas con otros delitos.

Como se mostró, en el país existe una situación grave de violencia contra las mujeres que se ha agudizado a través de los años y cuyas manifestaciones se presentan en distintos espacios con diferentes repercusiones. En el siguiente apartado, se expondrá de manera general, la situación de violencia feminicida a nivel estatal.

1.3 Panorama general de la violencia feminicida a nivel estatal¹¹

El estudio sobre Violencia feminicida en México 1985-2016, elaborado por ONU Mujeres, SEGOB y el INMUJERES, dio a conocer que los estados con las tasas más altas de Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio (por cada 100 mil mujeres), en 2016 fueron: Colima, Guerrero, Zacatecas, Chihuahua, Morelos, Baja California y Tamaulipas, mientras que los más bajos fueron: Aguascalientes, Yucatán, Durango, Querétaro, Tlaxcala, Campeche, San Luis Potosí y Coahuila. Adicionalmente, y como se señaló en el apartado anterior, según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a noviembre de 2018, se registran 760 *presuntos delitos de feminicidios*, de los cuales, Estado de México ocupa el primer lugar, seguido por Veracruz, Nuevo León, Chihuahua, la Ciudad de México y Sinaloa, como se muestra en la siguiente gráfica:

Gráfico 7. Presuntos delitos de feminicidio por entidad federativa enero-noviembre 2018

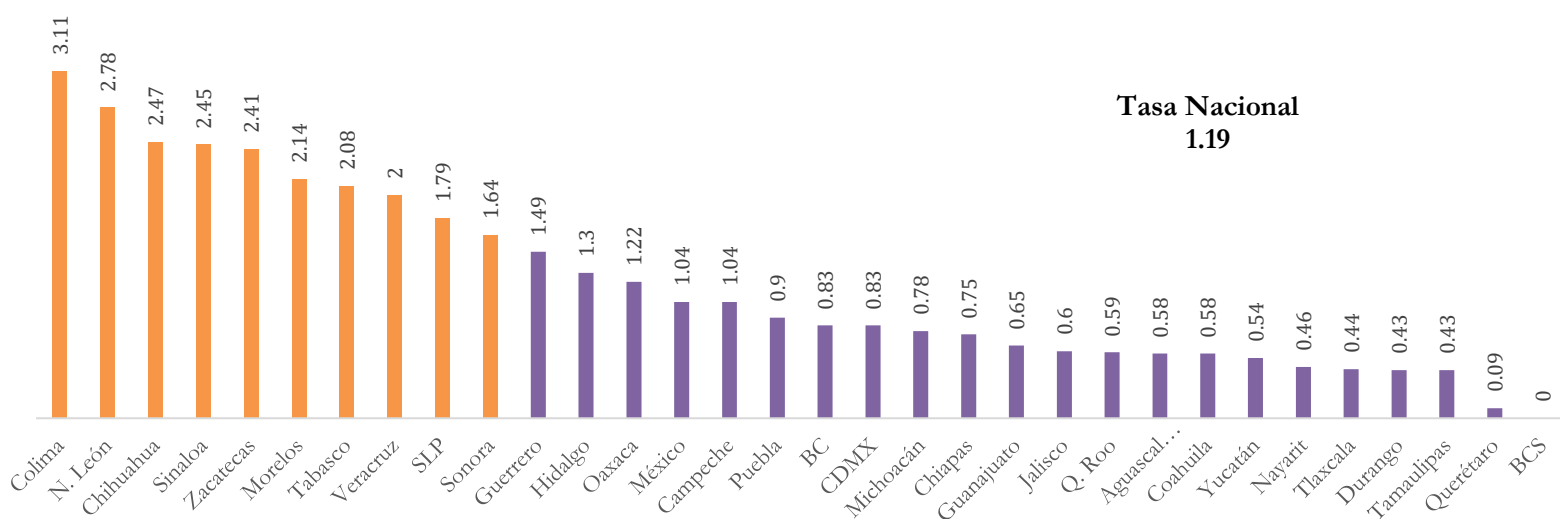


Fuente: Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.

Al respecto, la medición de los *presuntos delitos de feminicidio por cada 100 mil mujeres*, muestra variaciones en los resultados, pues para esta categoría, Colima ocupa el primer lugar, seguido por Nuevo León, Chihuahua, Sinaloa y Zacatecas. Por su parte, Estado de México, que en el número de feminicidios ocupa el primer lugar, desciende a la posición 14 cuando se mide por cada 100 mil mujeres, como se observa en el siguiente gráfico:

¹¹ En el anexo del presente documento, se presenta información desagregada del contexto de violencia feminicida por cada entidad con procedimiento AVGM.

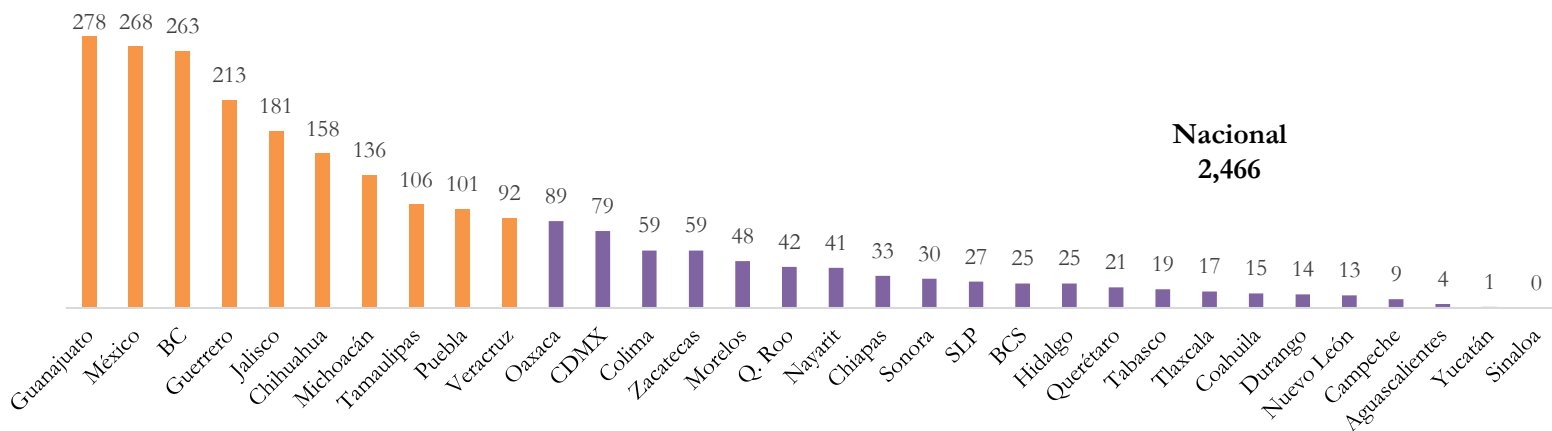
Gráfico 8. Presuntos delitos de feminicidio por cada 100 mil mujeres por entidad federativa. enero-noviembre 2018



Fuente: Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.

Con relación a las *presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso*, de enero a noviembre de 2018, Guanajuato registra el primer lugar, frente al lugar 16 que ocupa en el registro de presuntos delitos de feminicidio; seguido por el Estado de México, Baja California, Guerrero y Jalisco.

Gráfico 9. Presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso por entidad federativa* enero-noviembre 2018

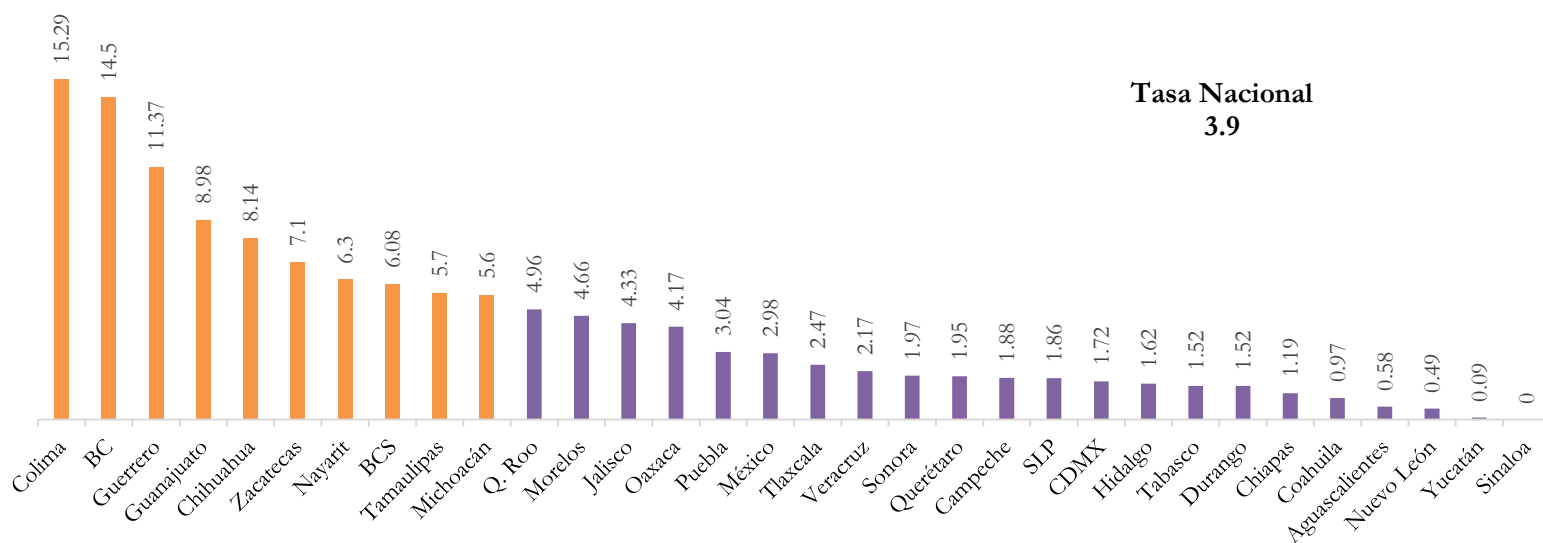


*El estado de Sinaloa no registra delitos de homicidio doloso de mujer, ya que toda muerte violenta de mujer la clasifica como feminicidio, atendiendo a la perspectiva de género con que se realizan las investigaciones en la entidad y a los criterios jurisprudenciales en la materia.

**Fuente: Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género,
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.**

Como en el caso de los delitos de feminicidio, las entidades con mayores *víctimas mujeres de homicidio doloso por cada 100 mil mujeres*, varían. Para este caso, Colima se posiciona en el primer lugar, seguido por Baja California en el segundo lugar, que se encontraba en el lugar 17 presuntos delitos de feminicidio por cada 100 mil mujeres, seguido por Guerrero, Guanajuato y Chihuahua, como se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico 10. Presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso por cada 100 mil mujeres por entidad federativa* enero-noviembre 2018

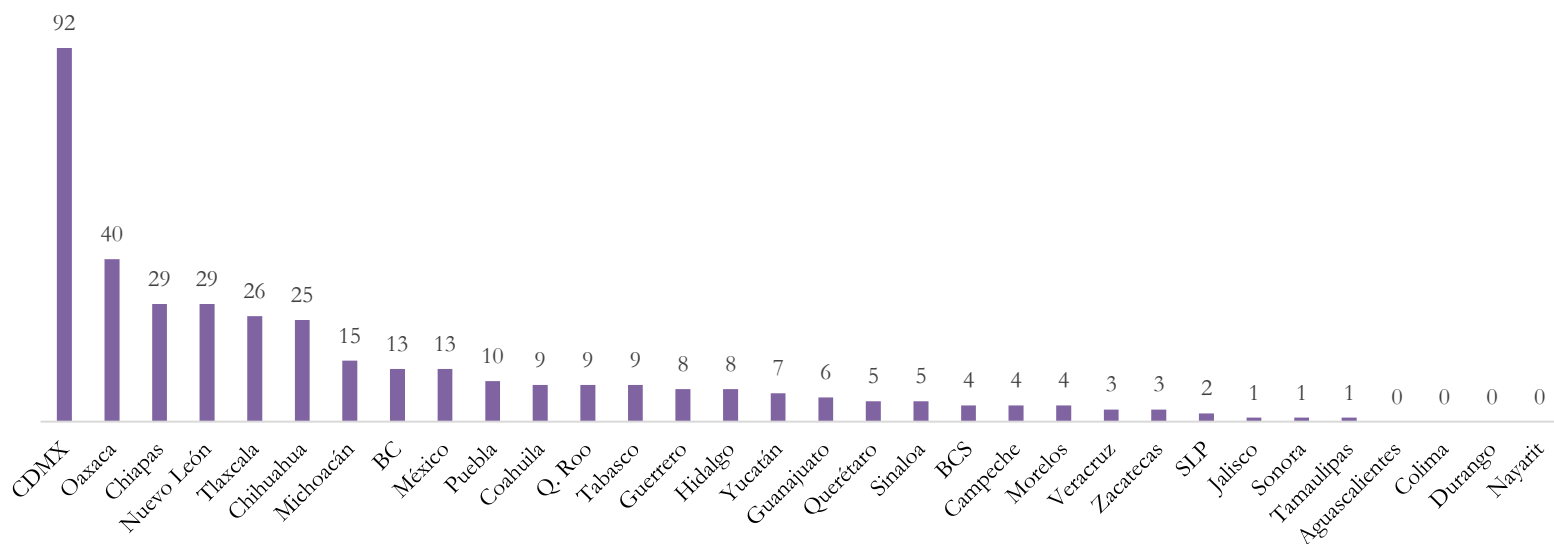


*El estado de Sinaloa no registra delitos de homicidio doloso de mujer, ya que toda muerte violenta de mujer la clasifica como feminicidio, atendiendo a la perspectiva de género con que se realizan las investigaciones en la entidad y a los criterios jurisprudenciales en la materia.

**Fuente: Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género,
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.**

Respecto a las *presuntas víctimas mujeres de trata de personas*, los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, posicionan a la Ciudad de México en el primer lugar, seguido por Oaxaca, Chiapas, Nuevo León, Tlaxcala y Chihuahua.

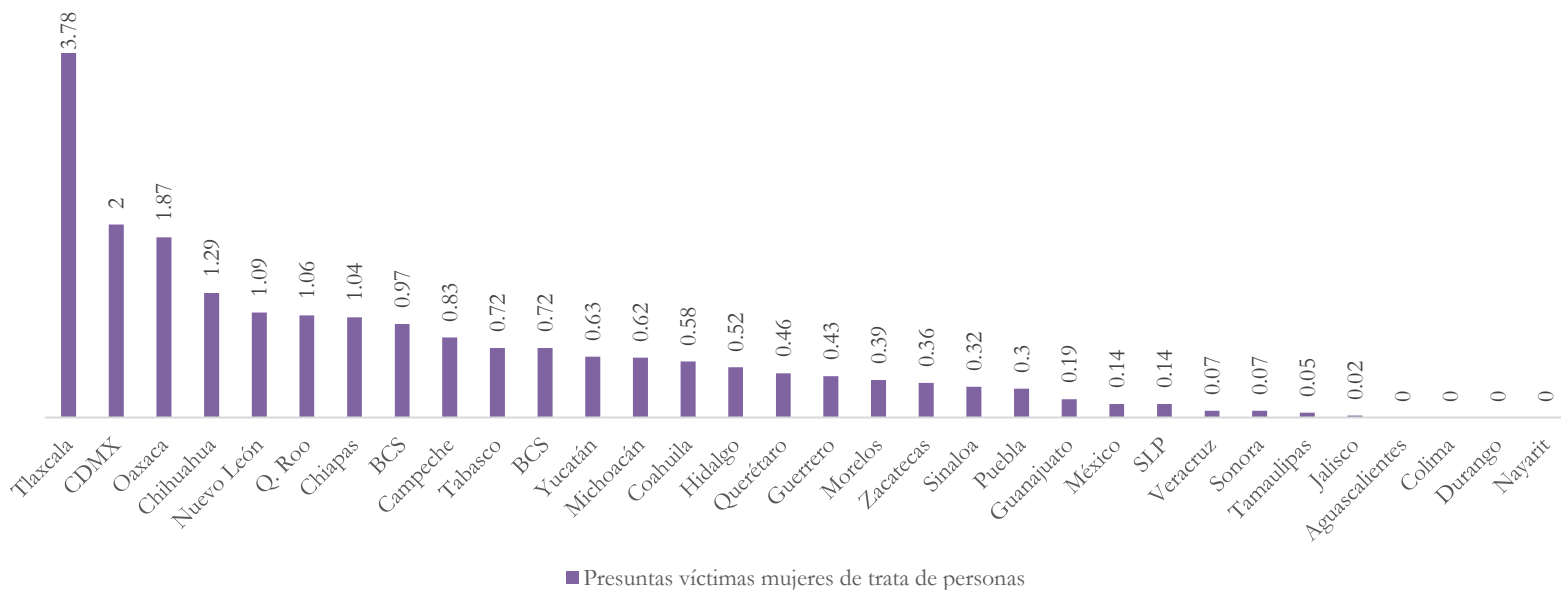
Gráfico 11. Presuntas víctimas mujeres de trata de personas por entidad federativa enero-noviembre 2018



Fuente: Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género,
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.

De manera similar a los casos señalados, las posiciones de los estados varían cuando se exponen los datos de *presuntas víctimas mujeres de trata de personas por cada 100 mil mujeres*. En este caso, Tlaxcala se sitúa en el primer lugar, seguido por la Ciudad de México, Oaxaca, Chihuahua, Nuevo León y Quintana Roo, como se muestra a continuación:

Gráfico 12. Presuntas víctimas mujeres de trata de personas por cada 100 mil mujeres por entidad federativa enero-noviembre 2018

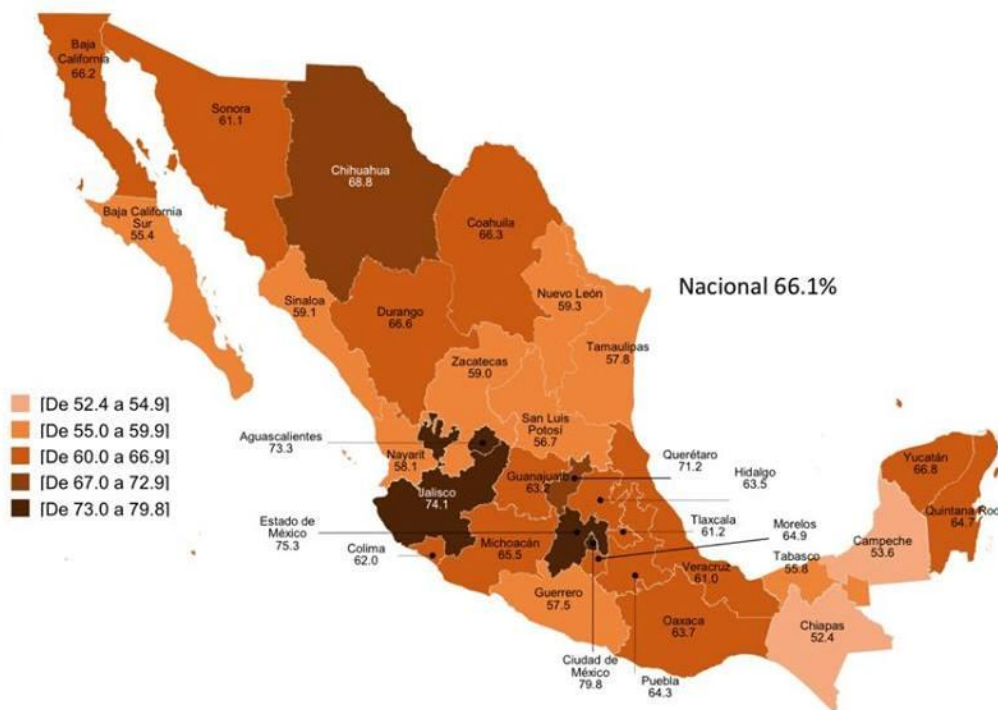


Fuente: Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género,
Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.

Por su parte, la ENDIREH 2016 señala que las entidades que presentan los niveles más altos de violencia contra las mujeres son:

1. Ciudad de México, 79.8% de mujeres declararon haber sufrido al menos una situación de violencia.
2. Estado de México, 75.3% de mujeres sufrieron al menos un incidente de violencia.
3. Jalisco, 74.1 de mujeres declararon haber sufrido al menos una situación de violencia.
4. Aguascalientes, 73.3% de mujeres sufrieron al menos un incidente de violencia.
5. Querétaro 71.2% de mujeres declararon haber sufrido al menos una situación de violencia.
6. Chihuahua, 66.3% de mujeres sufrieron al menos un incidente de violencia.
7. Yucatán, 66.8% de mujeres sufrieron al menos un incidente de violencia.
8. Durango, 66.6% de mujeres declararon haber sufrido al menos una situación de violencia.
9. Coahuila, 66.3% de mujeres declararon haber sufrido al menos una situación de violencia.
10. Baja California 66.2% de mujeres sufrieron al menos un incidente de violencia.

Figura 3. Principales resultados de la ENDIREH 2016, por entidad de la República.



Fuente: ENDIREH 2016, disponible en:

http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2017/endireh/endireh2017_08.pdf
consultado el 7 de noviembre de 2018

Por otro lado, la ENDIREH 2016 destaca lo siguiente:

- Querétaro, Jalisco, Ciudad de México, Aguascalientes y Oaxaca, son las entidades con las prevalencias de violencia escolar más altas.
- En el ámbito laboral, las entidades con las prevalencias más altas son: Chihuahua, Coahuila, Querétaro, Baja California y Quintana Roo.
- Las entidades con las prevalencias más altas de violencia comunitaria contra mujeres son: Ciudad de México, Estado de México, Jalisco, Aguascalientes y Querétaro.
- Estado de México, Ciudad de México, Aguascalientes, Jalisco y Oaxaca son las entidades con las prevalencias más altas de violencia de pareja.

De manera sintética, la violencia feminicida a nivel estatal se presenta de la siguiente forma:

Tabla 2. Estados con mayor prevalencia de violencia contra las mujeres.

Categoría	Estados con mayor prevalencia
Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio por cada 100 mil mujeres, en 2016. (ONU Mujeres)	1. Colima 2. Guerrero 3. Zacatecas 4. Chihuahua 5. Morelos
Presuntos delitos de feminicidio, enero-noviembre 2018. (Secretariado Ejecutivo)	1. Estado de México 2. Veracruz 3. Nuevo León 4. Chihuahua 5. Ciudad de México
Presuntos delitos de feminicidio por cada 100 mil mujeres, enero-noviembre 2018. (Secretariado Ejecutivo)	1. Colima 2. Nuevo León 3. Chihuahua 4. Sinaloa 5. Zacatecas
Presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, enero-noviembre 2018. (Secretariado Ejecutivo)	1. Guanajuato 2. Estado de México 3. Baja California 4. Guerrero 5. Jalisco
Presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso por cada 100 mil mujeres, enero - noviembre 2018. (Secretariado Ejecutivo)	1. Colima 2. Baja California 3. Guerrero 4. Guanajuato 5. Chihuahua
Presuntas víctimas mujeres de trata de personas, enero-noviembre 2018. (Secretariado Ejecutivo)	1. Ciudad de México 2. Oaxaca 3. Chiapas 4. Nuevo León 5. Tlaxcala
Presuntas víctimas mujeres de trata de personas por cada 100 mil mujeres, enero - septiembre 2018. (Secretariado Ejecutivo)	1. Tlaxcala 2. Ciudad de México 3. Oaxaca 4. Chihuahua 5. Nuevo León
Niveles más altos de violencia contra las mujeres. ENDIREH 2016.	1. Ciudad de México 2. Estado de México 3. Jalisco 4. Aguascalientes 5. Querétaro
Entidades con las prevalencias de violencia escolar más altas. ENDIREH 2016.	1. Querétaro 2. Jalisco 3. Ciudad de México 4. Aguascalientes 5. Oaxaca

Categoría	Estados con mayor prevalencia
Entidades con las prevalencias de violencia en el ámbito laboral más altas. ENDIREH 2016.	1. Chihuahua 2. Coahuila 3. Querétaro 4. Baja California 5. Quintana Roo.
Entidades con las prevalencias de violencia en el ámbito comunitario más altas. ENDIREH 2016.	1. Ciudad de México 2. Estado de México 3. Jalisco 4. Aguascalientes 5. Querétaro.
Entidades con las prevalencias de violencia en la pareja más altas. ENDIREH 2016.	1. Estado de México 2. Ciudad de México 3. Aguascalientes 4. Jalisco 5. Oaxaca

Fuente: CNDH, con información de ONU Mujeres, INEGI y datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Como se observa en la tabla anterior, existen entidades que se presentan en varias de las categorías de violencia, por ejemplo, Guerrero para las categorías vinculadas a los asesinatos de mujeres o, Tlaxcala para las categorías de trata de mujeres. También destacan la Ciudad de México y el Estado de México en las categorías vinculadas a la ENDIREH y la presencia de Chihuahua en varias categorías, entidad que no cuenta con procedimiento AVGM.

En este sentido, aunque existen variaciones en las dinámicas y manifestaciones de violencia en las distintas entidades de la República, es posible diseñar estrategias que permitan abordar la problemática a nivel regional, atendiendo las particularidades de la diversidad que prevalece en el país. Por ejemplo, se pueden diseñar estrategias para las entidades del centro, norte y sur o en aquellas cuya población se rige por sistemas normativos indígenas.

Por otra parte, ante el contexto de violencia feminicida expuesto, es de la mayor relevancia garantizar la protección de las mujeres ante situaciones de riesgo. Al respecto, la CNDH realizó la investigación *Las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia*,¹² a efecto de contar con el panorama respecto a este tema en 2018. Para su realización, se analizaron las leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, tanto la Ley General como las de las 32 entidades federativas. Asimismo, se revisaron todos los reglamentos de las leyes mencionadas.

¹² CNDH, *Las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Panorama Nacional 2018)*. Estudio disponible en <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/OPDMVLV.pdf>

Actualmente, diversos instrumentos normativos prevén las órdenes de protección, entre ellos destaca la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y sus homólogas en las entidades federativas, así como en códigos civiles, familiares, y en el Código Nacional de Procedimientos Penales, entre otras. En las 32 entidades federativas, se han emitido leyes de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, y con excepción de Campeche, también se han emitido los reglamentos de estas leyes. Por su parte, Michoacán y Morelos tienen además Reglamentos específicos sobre órdenes de protección.

Por otro lado, resultado de este estudio, se identificó que las órdenes de protección se han clasificado en los siguientes tipos:

- Cautelares;
- De emergencia;
- De naturaleza civil o/y familiar;
- De naturaleza político-electoral;
- Definitivas;
- En materia penal, preventivas y judiciales.

Asimismo, del análisis realizado se advirtió que actualmente hay tres entidades que no señalan los tipos de órdenes de protección en su Ley ni en su Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: Campeche, Chihuahua y Colima. En el caso de Chihuahua se hace una mención de manera muy general al tema, sin embargo, no se especifican los tipos existentes.

Por otra parte, pocas entidades federativas explicitan la probable participación de las autoridades municipales en la emisión de las órdenes de protección. Esto se advierte como un vacío de información, en tanto que las autoridades municipales son las más cercanas a las víctimas de violencia. Al respecto, sólo Baja California y Nayarit prevén la participación de autoridades municipales en el otorgamiento de las órdenes de protección emergentes; únicamente Nayarit prevé a los municipios en las órdenes preventivas.

Adicionalmente, 21.87% de las entidades no prevén la valoración del riesgo para emitir órdenes de protección en sus Leyes y Reglamentos en materia de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En este sentido, en Guanajuato se señala que los antecedentes violentos del agresor previstos, se obtendrán de los registros existentes en Banco Estatal o con testimonios sobre la conducta de violencia desplegada por parte del agresor. Sobre este punto, resulta preocupante que pueda presentarse la posibilidad de negar o restringir las órdenes de protección en función de la información del Banco de Datos Estatal, en tanto que en ocasiones y pese a incluirse en las medidas o conclusiones de los procedimientos AVGM, dichos Bancos no se encuentran operando de manera óptima, lo cual significaría la doble victimización de las mujeres.

Guerrero, por su parte, plantea evaluar la recurrencia y la posibilidad de la víctima de salir de contextos de violencia. Sobre este punto, preocupa que se considere factible contar con elementos sobre la posibilidad de la víctima para salir de contextos de violencia que la llevan a solicitar órdenes de protección.

Por ello, para la CNDH es indispensable revisar algunas disposiciones que pueden resultar ambiguas en detrimento de las víctimas; por ejemplo, Coahuila regula como un supuesto, que los hechos relatados por la mujer, o la niña, en situación de violencia, consideren su desarrollo evolutivo y cognoscitivo, o por quien lo haga del conocimiento a la autoridad. Asimismo, apunta que las peticiones explícitas de la mujer, o la niña, en situación de violencia, consideren su desarrollo evolutivo y cognoscitivo, o de quien informe sobre el hecho. En este caso, llama particularmente la atención las interpretaciones que se estén haciendo sobre el *desarrollo evolutivo y cognoscitivo*.

En Nuevo León se señala como elemento para analizar el riesgo "el perfil de la mujer o niña víctima de la violencia". Al respecto, este tipo de elementos no abona a la claridad para una valoración del riesgo, por el contrario, podría derivar en un análisis de la víctima basado en estereotipos que devengan en la afectación de los derechos de las mujeres. Asimismo, en Sinaloa se prevé la flagrancia. Este elemento puede ser admisible únicamente en favor de otorgar las órdenes de protección; sin embargo, no puede ser indicado como un "requisito" para el otorgamiento de estas.

Por otro lado, algunas disposiciones relevantes para ser discutidas o en su caso retomadas de encuentran:

- En el caso de Puebla se aportan elementos que podrían resultar en un análisis más contextualizado sobre la situación de las mujeres. Entre estos supuestos encontramos los siguientes: si la mujer vive o no en su lugar de origen, y si por ello no cuenta con el apoyo de su familia; si la mujer cuenta o no con una red de apoyo; o, si tiene un empleo que le genere ingresos, si sólo realiza actividades domésticas o si su actividad productiva se realiza en un entorno que comparte con la o el presunto generador de violencia.
- Tlaxcala, por su parte, señala los usos y costumbres, así como elementos asociados al análisis de las discriminaciones múltiples contra las mujeres que complejizan el contexto de violencia en el que viven.

Finalmente, con independencia del tipo al que corresponda cada orden de protección, se identifica que el total de éstas varía según la entidad, lo que podría significar que en algunas entidades las mujeres se encuentren mayormente protegidas que en otras. Adicional a ello, nos enfrentamos a la complejidad de las órdenes previstas, y a cómo en algunos casos, la diferencia entre unas y otras es apenas perceptible, o lo que en una entidad se considera como una orden preventiva, en otra resulta ser una orden de emergencia. Lo anterior constituye un obstáculo para que las mujeres soliciten este tipo de medidas ante un contexto de violencia.

En suma, la situación expuesta tanto a nivel nacional como estatal, ofrece un panorama general para una mejor comprensión del problema de la violencia feminicida en el país; al respecto, la situación de violencia contra las mujeres en México, ha sido objeto de preocupación tanto para organismos internacionales de derechos humanos como para la CNDH.

1.4 La violencia feminicida en México a partir de las observaciones de la CEDAW

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CoCEDAW, por sus siglas en inglés) es el órgano de expertas y expertos independientes en materia de derechos humanos de las mujeres, mismo que supervisa la aplicación de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

La CEDAW, es el instrumento internacional vinculante más amplio sobre los derechos humanos de las mujeres. Fue adoptada de unánimemente por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1979 y es el segundo instrumento internacional más ratificado de los Estados miembros de la ONU. El Estado mexicano ratificó la CEDAW el 23 de marzo de 1981, por lo que su cumplimiento es obligatorio.

En julio de 2018, el CoCEDAW llevó a cabo su 70º periodo de sesiones; durante esta sesión, el Comité examinó el Noveno Informe Periódico de México, con relación a la aplicación de la CEDAW.

Al respecto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sumándose a la importante tarea del CoCEDAW, presentó su Informe sobre las *Principales preocupaciones sobre la situación de las mujeres que presenta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante el Comité de la CEDAW, derivadas del Noveno Informe Periódico de México (70º Periodo de Sesiones, del 2 al 20 de julio de 2018)*.¹³

A lo largo del informe elaborado por la CNDH, se pone de manifiesto que, en México aún queda un largo camino para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y para desterrar la discriminación de la que son objeto; asimismo, la CNDH resaltó que las vulneraciones a los derechos humanos de las mujeres, se entrecruzan con diversos factores, tales como la pobreza, la falta de acceso a servicios básicos e incluso con la necesidad de la defensa de los recursos naturales y del territorio.

En el tema específico de violencia contra las mujeres, la CNDH expuso las cifras descritas en el apartado anterior y señaló lo siguiente:

¹³ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Principales preocupaciones sobre la situación de las mujeres que presenta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante el Comité de la CEDAW, derivadas del Noveno Informe Periódico de México (70º Periodo de Sesiones, del 2 al 20 de julio de 2018)*. Informe disponible en <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe-CEDAW-2018.pdf>

En 2012 el CoCedaw recomendó abordar los obstáculos que limitaban la activación del Mecanismo de Alerta de Género (AVGM). Esta Comisión reitera la vigencia y señala la importancia de revisar los plazos de la AVGM que prevé la Ley de Acceso; así como fortalecer al Sistema Nacional de Prevención y Atención de Violencia contra las Mujeres, garantizando que incluya la participación de organizaciones de la sociedad civil; transversalizar la atención de las Alertas como tarea del Estado y no como responsabilidad exclusiva de los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres y fortalecerlas con recursos públicos que se etiqueten y se ejecuten con mecanismos eficaces de transparencia y rendición de cuentas. Necesitamos una recomendación que con fuerza comprometa al Estado mexicano a garantizar el Acceso a la Justicia para las mujeres, ello implicaría una revisión del sistema de Justicia, del funcionamiento y presupuesto de las Fiscalías Especiales y de los Centros de Justicia para las Mujeres; así como garantía de que las Fiscalías Generales cuenten siempre con Unidades específicas para la investigación con perspectiva de género.¹⁴

En las observaciones finales emitidas por el CoCEDAW al Estado mexicano, a partir de su 9º informe ante este mecanismo, se expresan distintas preocupaciones en torno a varios aspectos de la vida de las mujeres, en especial, en un contexto con altos niveles de violencia, formulando recomendaciones específicas para garantizar los derechos de las mujeres.¹⁵

El CoCEDAW fue enfático en lo que respecta a la violencia contra las mujeres y refrendó sus recomendaciones anteriores, efectuadas en 2012, instando al estado a que:¹⁶

- a) Refuerce su estrategia de seguridad pública para luchar contra la delincuencia organizada, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, incluidas las derivadas de la Convención, y acabe con los altos niveles de inseguridad y violencia que siguen afectando a las mujeres y las niñas;
- b) Adopte las medidas adecuadas para mejorar el conocimiento de los derechos humanos de las mujeres mediante campañas y actividades públicas de desarrollo de la capacidad concebidas y puestas en práctica con la participación activa

¹⁴ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe que presenta la CNDH al Comité de Expertas de la CEDAW. La situación de las mujeres en México*, p. 5. Informe disponible en <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe-resum-CEDAW-2018.pdf>

¹⁵ CEDAW, *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México*. Informe disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fMEX%2fCO%2f9&Lang=en

¹⁶ *Ibíd.*

de organizaciones de mujeres, y para contrarrestar la propaganda contra la igualdad de género

En el tema específico de la Violencia de Género contra las Mujeres, el CoCEDAW actualizó su recomendación general número 19,¹⁷ sobre la violencia contra la mujer, y reiteró su recomendación al Estado mexicano para que:¹⁸

a) Adopte medidas de carácter urgente para prevenir las muertes violentas, los asesinatos y las desapariciones forzadas de mujeres, en particular combatiendo las causas profundas de esos actos, como la violencia armada, la delincuencia organizada, el tráfico de estupefacientes, los estereotipos discriminatorios, la pobreza y la marginación de las mujeres;

b) Investigue, enjuicie y sancione como corresponda a los responsables, incluidos los agentes estatales y no estatales, como cuestión prioritaria;

c) Vele por que se tipifique como delito el feminicidio en todos los códigos penales estatales de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, normalice los protocolos de investigación policial del feminicidio en todo el Estado parte y garantice la aplicación efectiva de las disposiciones del derecho penal sobre el feminicidio;

d) Simplifique y armonice en los estados los procedimientos de activación del Programa Alerta AMBER y el Protocolo Alba, agilice la búsqueda de las mujeres y niñas desaparecidas, adopte políticas y protocolos específicamente orientados a mitigar los riesgos asociados con la desaparición de mujeres y niñas, como el feminicidio y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, y vele por que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas refuerce su perspectiva de género;

e) Evalúe la repercusión del mecanismo de alerta de violencia de género, a fin de garantizar una utilización amplia y armonizada y la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, y vele por la participación de organizaciones no gubernamentales, expertos del mundo académico y defensores de la perspectiva de género y los derechos humanos, así como mujeres víctimas de la violencia;

f) Subsane la falta de medidas de protección de la dignidad y la integridad de las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero, en particular concienciando a la población sobre los derechos de estas mujeres, en cooperación con la sociedad civil;

g) Refuerce los mecanismos de recopilación sistemática de datos sobre la violencia contra las mujeres y las

¹⁷ CEDAW, *Recomendación general número 19*. Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>

¹⁸ CEDAW, Observaciones finales (Óp. Cit.)

niñas, incluidos los feminicidios, y las desapariciones forzadas, desglosados por tipo de violencia y relación con los perpetradores;

Como se observa, el inciso e) de las recomendaciones de CEDAW, en concordancia con lo señalado por la CNDH, pone el acento en el tema de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), tanto para evaluar sus repercusiones como para analizar los obstáculos para su efectividad, lo anterior, tomando como marco de referencia, el hecho de que la violencia contra las mujeres representa una de las manifestaciones más graves de desigualdad y discriminación, que constituye una violación a los derechos humanos y que no debe permanecer en la impunidad.

Asimismo, como lo mostraron los datos de la ENDIREH 2016, en México existe un patrón de impunidad en el acceso al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, el cual se manifiesta a través de la baja utilización del sistema de justicia, es decir bajos índices de denuncia, acompañados de la sensación de inseguridad, indefensión y desconfianza en los procesos de denuncia por parte de las mujeres.

La impunidad también se hace presente cuando no se llevan a cabo investigaciones, sanciones y reparaciones efectivas de los daños ocasionados a las mujeres víctimas de violencia. Esta inacción por parte del Estado, envía un mensaje de permisividad frente a la violencia contra las mujeres, fortaleciendo la desconfianza hacia el sistema de administración de justicia y vulnerándolas como agentes sujetos de derechos.

Hacer frente a la impunidad y garantizar el derecho a una vida libre de violencia a través del acceso a la justicia, requiere que el Estado articule políticas integrales orientadas a cumplir con sus responsabilidades, poniendo el problema de la violencia contra las mujeres como prioritario en la agenda pública. Lo anterior quiere decir que además de procurar contar con marcos normativos acordes con las obligaciones del Estado, es necesario diseñar y ejecutar mecanismos que procuren la provisión de las garantías necesarias para hacer efectiva la denuncia de las víctimas y por ende, garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Uno de estos mecanismos, es la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) cuyo procedimiento se expondrá en el siguiente capítulo.

2. El mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres desde el enfoque de la CNDH

En el presente apartado se expondrá en términos generales, el funcionamiento del procedimiento de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) así como la participación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el desarrollo de los trabajos que resultan del mismo. Asimismo, se describirán los principales documentos que derivan del mecanismo y que constituyen los ejes rectores de los procedimientos.

Finalmente, se hará una revisión sobre el estado actual de los procedimientos AVGM, analizando su evolución a lo largo del tiempo y particularizando en casos especiales de estados que cuentan con más de un procedimiento.

2.1 La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

Uno de los instrumentos más fuertes con los que cuenta el Estado mexicano para hacer frente a la violencia feminicida y garantizar que todas las mujeres gocen del derecho a una vida libre de violencia, es el mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Al respecto, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (en adelante Ley de Acceso), define al mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como el “conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad”.¹⁹

La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres puede ser declarada por violencia feminicida o por agravio comparado. Al respecto, el Reglamento de la Ley de Acceso señala lo siguiente:

- **Alerta de Género por violencia Feminicida:** “La declaratoria de alerta de violencia de género tendrá como finalidad detenerla y erradicarla (la violencia feminicida), a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.”²⁰
- **Alerta de Género por Agravio Comparado:** “La declaratoria de alerta de violencia de género por agravio comparado tendrá como finalidad eliminar las desigualdades producidas por un ordenamiento jurídico o políticas públicas que impidan el reconocimiento o el ejercicio pleno de los Derechos

¹⁹ Artículo 22, Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.

²⁰ Artículo 30, Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.

Humanos de las Mujeres protegidos en todos aquellos instrumentos internacionales reconocidos y ratificados por el Estado mexicano"²¹

El procedimiento para que la AVGM sea declarada, se encuentra establecido en el Reglamento de la Ley de Acceso, sintetizándose de la siguiente forma:

1. **Solicitud.** Se presenta solicitud AVGM para un territorio determinado, generalmente municipios de las entidades federativas, ante el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Dicha solicitud puede ser presentada por organizaciones de la sociedad civil, por organismos de derechos humanos internacionales, estatales y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
2. **Formación del Grupo de Trabajo.** Aceptada la solicitud, se forma un Grupo de Trabajo (en adelante GT) conformado de la siguiente forma:²²
 - Una persona representante del INMUJERES.
 - Una persona representante de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM).
 - Una persona representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH).
 - Dos personas representantes de una institución académica ubicada en el estado en el que se solicita la AVGM.
 - Dos personas representantes de una institución académica nacional.
 - Una persona representante del Mecanismo para el adelanto de las mujeres de la entidad de que se trate.

Cabe señalar que el Reglamento de la Ley General de Acceso, contempla que el GT podrá invitar al organismo de protección de los derechos humanos de la entidad federativa que corresponda, así como a expertas y expertos independientes que puedan colaborar en el estudio, análisis y conclusiones. Asimismo, por acuerdo del GT, se podrán invitar como observadores a organismos internacionales en materia de derechos humanos.

3. **Elaboración del Informe del Grupo de Trabajo.** Una vez conformado el GT, éste estudiará y analizará la situación que guarda el territorio sobre el cual se señala que existe violación a los derechos humanos de las mujeres. Para la realización de lo anterior, el GT contará con 30 días naturales. Asimismo, el Informe del Grupo de Trabajo deberá contener:
 - I. El contexto de violencia contra las mujeres en el lugar donde se solicita la AVGM.
 - II. La metodología de análisis.
 - III. El análisis científico de los hechos y la interpretación de la información.

²¹ Artículo 31, Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.

²² Artículo 36, Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.

- IV. Las conclusiones que contendrán las propuestas de acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida o el agravio comparado.
4. **Publicación de Informe del Grupo de Trabajo.** El Informe es publicado en la página web de CONAVIM y enviado al gobierno del estado en el que se solicitó la AVGM; posterior a lo anterior, el gobierno del estado en el que se solicitó la AVGM, tendrá 15 días hábiles para aceptar las conclusiones y propuestas contenidas en el Informe. En caso de aceptar el Informe, el estado tendrá 6 meses para dar cumplimiento a las propuestas que contiene y, de no aceptarlo, la AVGM será declarada.
 5. **Seguimiento de las acciones de los estados para el cumplimiento del Informe del Grupo de Trabajo.** Se llevan a cabo reuniones entre los miembros del Grupo de Trabajo y autoridades estatales para el seguimiento de la implementación de acciones. Estos encuentros generalmente son convocados y coordinados por la CONAVIM.
 6. **Evaluación del cumplimiento del Informe del Grupo de Trabajo.** Vencido el plazo de 6 meses, el gobierno del estado remite a la CONAVIM su Informe de cumplimiento, en el que expone la manera en que implementó las conclusiones establecidas en el Informe del Grupo de Trabajo. Una vez recibido, CONAVIM lo comparte con los miembros del GT y solicita a cada integrante, evaluar una parte del mismo.
 7. **Discusión del Dictamen.** Una vez que cada miembro del GT envió a CONAVIM la sección que se le asignó evaluar, se integra una propuesta de Dictamen, misma que CONAVIM remite a los miembros del GT, asignando una fecha para su discusión y aprobación. Con base en la implementación de cada una de las conclusiones establecidas en el Informe del GT, se discuten y acuerdan las evaluaciones finales de cada propuesta.²³
 8. **Declaratoria o no de la AVGM.** El dictamen es remitido a la Secretaría de Gobernación por parte de la CONAVIM, para que determine si la entidad federativa implementó dichas propuestas. En caso de que el GT considere que no se implementaron las propuestas contenidas en el Informe, la Secretaría de Gobernación por conducto de la CONAVIM, emitirá la Declaratoria de Alerta de Género.²⁴

En caso de que la AVGM sea declarada, el GT se convierte en Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), mismo que dará seguimiento a las medidas establecidas en la Declaratoria AVGM emitida por la SEGOB. Así, la CNDH participa en los procedimientos AVGM como miembro de los Grupos de Trabajo que dan seguimiento a las solicitudes AVGM y como miembro de los Grupos Interinstitucionales y Multidisciplinarios e que dan seguimiento a las Declaratorias AVGM.

²³ Más adelante en este documento, se abordará de manera específica el procedimiento de evaluación de la implementación de las propuestas y la opinión de la CNDH respecto al mismo.

²⁴ Artículo 38, Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.

Figura 4. Pasos del Procedimiento AVGM



Fuente: CNDH, con información de la Ley y el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

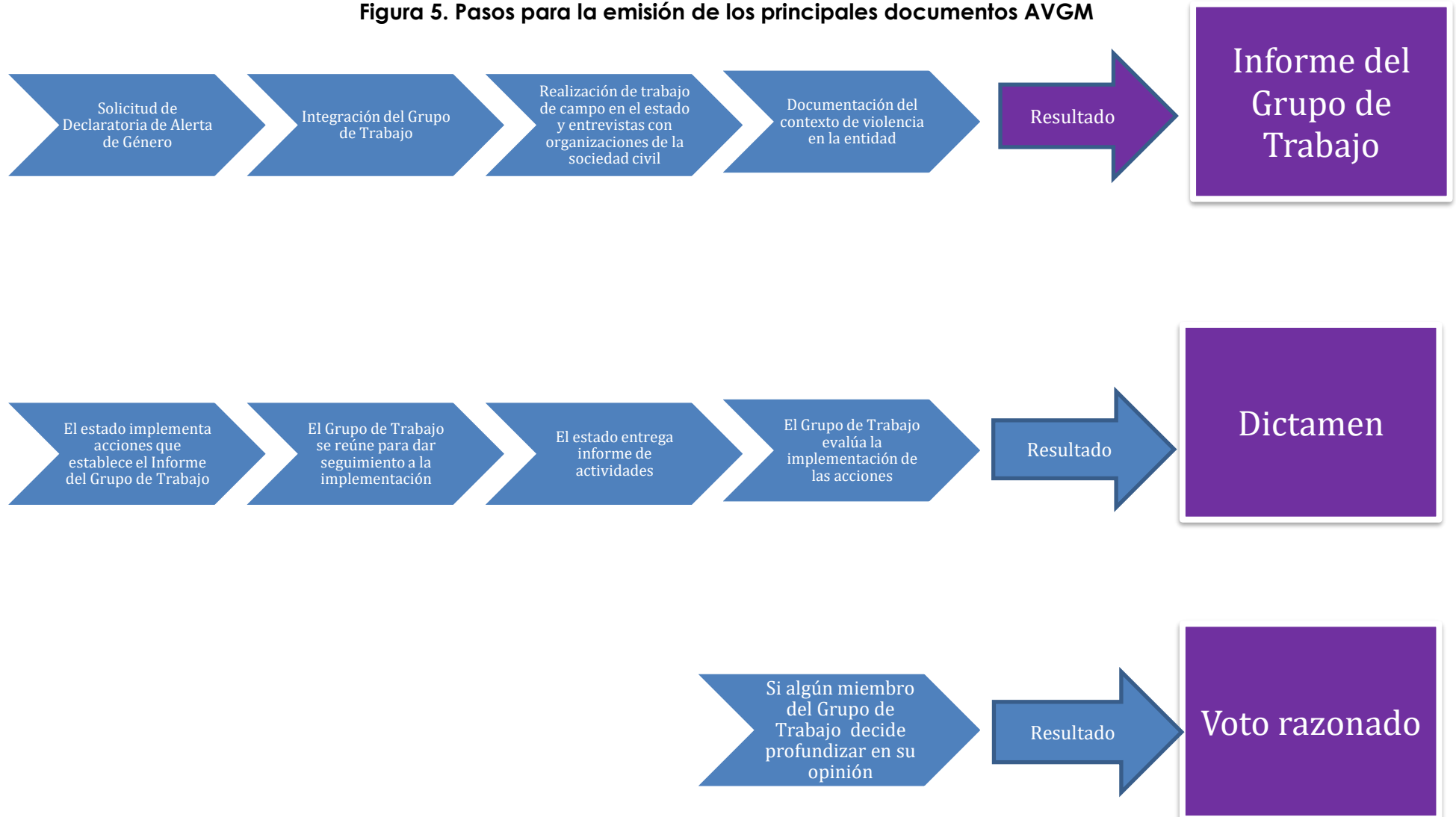
Es importante señalar que, con base en el Artículo 36 Ter del Reglamento de la Ley de Acceso, “Las posiciones minoritarias deberán constar en un apartado del documento para conocimiento del público interesado”. En este sentido, existe un recurso denominado *Voto razonado*, el cual se constituye como un documento a través del cual, cualquier miembro del Grupo de Trabajo puede expresar con mayor profundidad, distintos argumentos para sustentar su postura frente a alguna decisión tomada por el GT.

Tabla 3. Principales documentos que resultan del procedimiento AVGM

Informe del Grupo de Trabajo	Dictamen	Voto Razonado
•Se solicita la Alerta de Violencia de Género. •Se integra un Grupo de Trabajo en el que participa la CNDH. •El Grupo de Trabajo redacta y emite el Informe del Grupo de Trabajo, el cual incluye las acciones que el estado deberá implementar.	•El Informe del Grupo de Trabajo es entregado al estado. •El estado implementa las acciones que se establecen en el Informe, en el periodo de 6 meses •El Grupo de Trabajo se reúne para dar seguimiento a la implementación de acciones por parte del estado. •El estado entrega al Grupo su Informe de cumplimiento. •El Grupo de Trabajo redacta un Dictamen que contiene la evaluación de la implementación de las acciones por parte del estado..	•En caso de que algún miembro del Grupo de Trabajo quiera profundizar en alguna postura, puede emitir un voto razonado.

Fuente: CNDH, con información de la Ley y el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Figura 5. Pasos para la emisión de los principales documentos AVGM



Fuente: CNDH, con información de la Ley y el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

2.2 Panorama actual de los procedimientos AVGM

Al mes de diciembre de 2018, en el país se han solicitado 30 procedimientos de AVGM en 27 estados de la República de los cuales 18 han resultado en Declaratorias de Alerta de Género, mientras que, en 9 entidades no fue declarada la AVGM. Asimismo, 3 entidades se encuentran en alguna fase del procedimiento, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 4. Estado actual de los procedimientos AVGM

Estado de procedimientos	Número de procedimientos	Entidades Federativas
Declaratorias de AVGM	18 Declaratorias	Estado de México, Morelos, Michoacán, Chiapas, Nuevo León, Veracruz (por violencia feminicida), Sinaloa, Colima, San Luis Potosí, Guerrero. Quintana Roo, Nayarit, Veracruz (por agravio comparado), Zacatecas, Oaxaca, Durango, Campeche y Jalisco.
Estados en los que la AVGM no fue declarada	9 procedimientos	Baja California, Guanajuato, Querétaro, Puebla, Tabasco, Tlaxcala, Sonora, Yucatán y Coahuila
Se ha vencido el plazo de cumplimiento de los seis meses y se encuentra pendiente de dictaminación	1 procedimiento	Ciudad de México
Se encuentran transcurriendo el plazo de 6 meses para cumplimiento de las propuestas contenidas en el Informe del GT.	2 procedimientos	Puebla y Estado de México (por desaparición de mujeres)
Total de solicitudes de AVGM	30 procedimientos en 27 estados	
Total de procedimientos activos	21 procedimientos activos en 27 estados	

Fuente: CNDH, actualizado a diciembre de 2018.

Como se observa en la tabla anterior, solamente son 5 las entidades que no cuentan con algún procedimiento AVGM, las cuales son Baja California Sur, Chihuahua, Tamaulipas, Aguascalientes e Hidalgo. Fuera de lo anterior, a la fecha, 17 entidades federativas del país, tienen Declaratoria de Alerta de Violencia de Género y el 85% de los estados ha estado involucrado en el procedimiento AVGM, teniendo como resultado que, al día de hoy, 21 procedimientos AVGM se encuentren activos, como se muestra en el siguiente mapa:

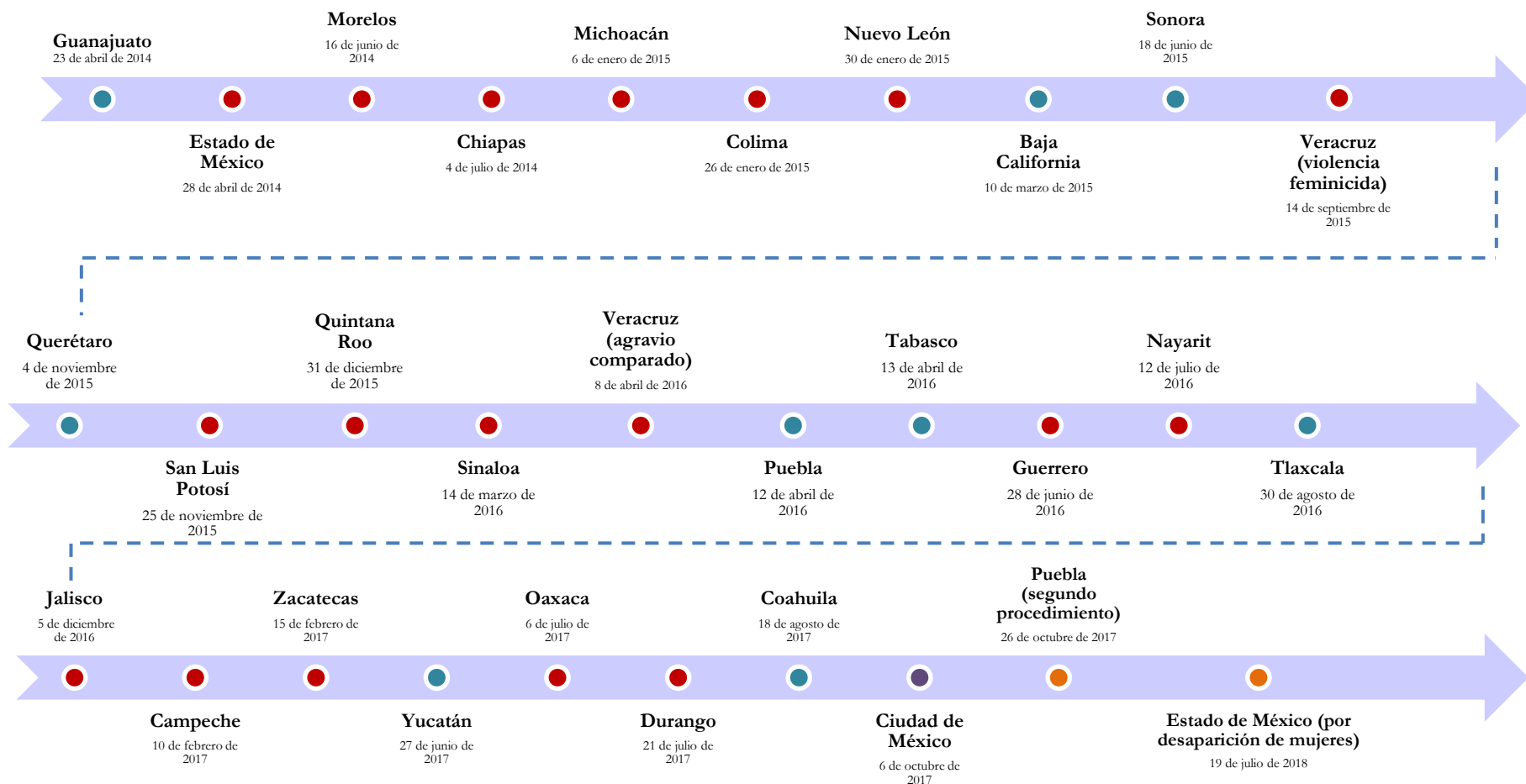
Figura 6. Estado actual de los procedimientos AVGM



Fuente: CNDH, actualizado a diciembre de 2018.

Asimismo, como se aprecia en el panorama expuesto, existen entidades que cuentan con más de un procedimiento AVGM, lo cual muestra que el mecanismo, ha sido utilizado como instrumento para reforzar los señalamientos en torno a la gravedad de la situación de violencia contra las mujeres en algunas entidades, e intentar robustecer los trabajos de la entidad frente a esta situación. Asimismo, como se observa en las siguientes líneas del tiempo, las solicitudes y declaratorias AVGM, se han intensificado a lo largo del tiempo, lo cual muestra, como se ha tratado de señalar, que este mecanismo ha servido como punto de partida para poner el acento en la prevalencia y agudización de la violencia feminicida en el país:

Figura 7. Línea del tiempo de los procedimientos de AVGM
Fecha de aceptación de las solicitudes de AVGM*



- Declaratoria de AVGM
- Resolución de no declaratoria de AVGM
- Se realizó el dictamen y queda pendiente la respuesta de SEGOB sobre la emisión o no de la DAVGM
- Ha concluido el plazo de 6 meses y queda pendiente realizar el dictamen
- Se encuentra transcurriendo el plazo de 6 meses

* en caso de haber varias solicitudes aceptadas en distinta fecha, se tomó en cuenta la fecha de la primera solicitud aceptada

Fuente: CNDH, actualizado a diciembre de 2018.

Figura 8. Línea del tiempo de las declaratorias de AVGM
Fecha de emisión de las declaratorias de AVGM

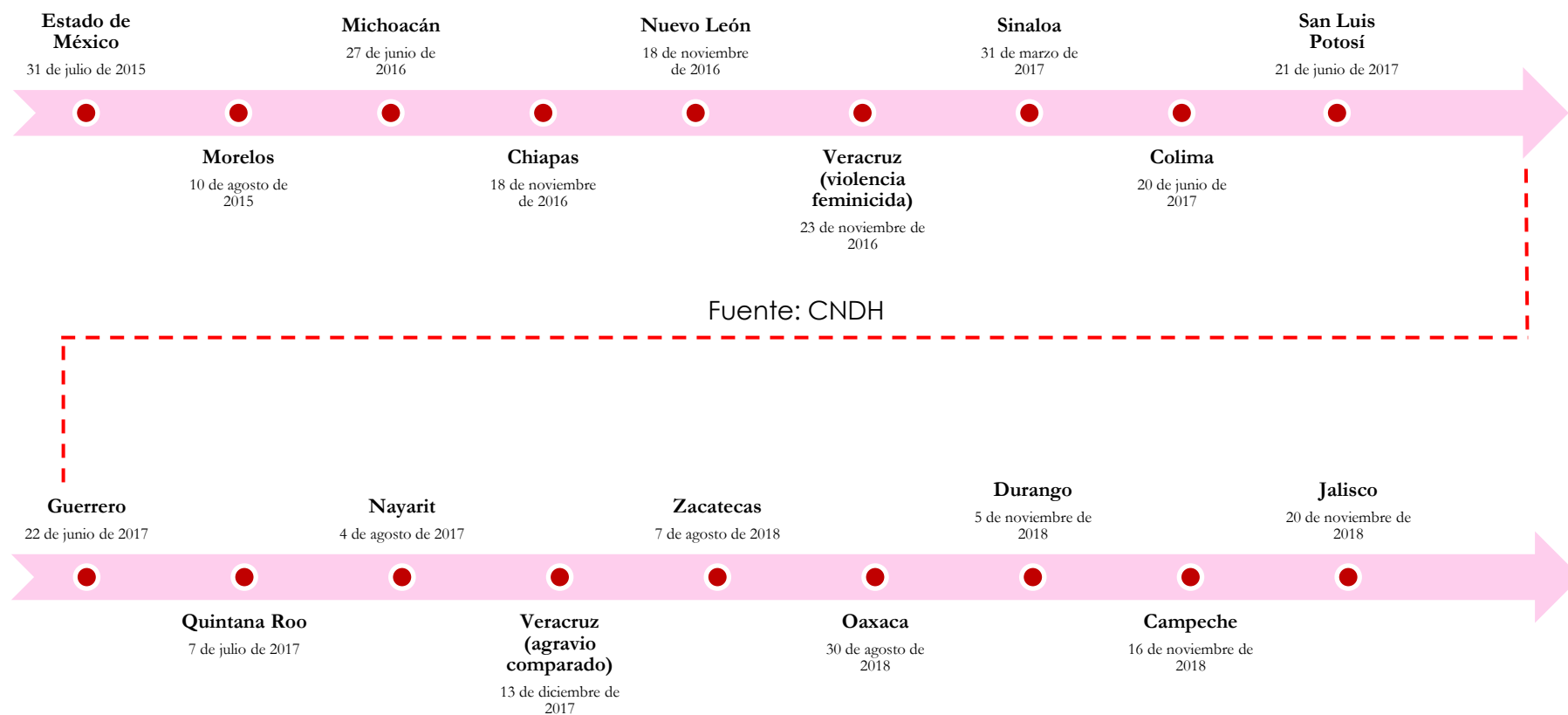


Tabla 5. Temporalidad de los procedimientos en que se declaró la Alerta.

	Estado	Fecha de admisión de la solicitud de AVGM	Fecha de la Declaratoria AVGM
1	Estado de México	28 de abril de 2014	31 de julio de 2015
2	Morelos	16 de junio de 2014	10 de agosto de 2015
3	Michoacán	6 de enero de 2015	27 de junio de 2016
4	Chiapas	4 de julio de 2014	18 de noviembre de 2016
5	Nuevo León	30 de enero de 2015	18 de noviembre de 2016
6	Veracruz (por violencia feminicida)	14 de septiembre de 2015	23 de noviembre de 2016
7	Sinaloa	14 de marzo de 2016	31 de marzo de 2017
8	Colima	26 de enero de 2015	20 de junio de 2017
9	San Luis Potosí	25 de noviembre de 2015	21 de junio de 2017
10	Guerrero	28 de junio de 2016	22 de junio de 2017
11	Quintana Roo	31 de diciembre de 2015	7 de julio de 2017
12	Nayarit	12 de julio de 2016	4 de agosto de 2017
13	Veracruz (por agravio comparado)	8 de abril de 2016	13 de diciembre de 2017
14	Zacatecas	15 de febrero de 2017	7 de agosto de 2018
15	Oaxaca	6 de julio de 2017	30 de agosto de 2018
16	Durango	21 de julio de 2017	5 de noviembre de 2018
17	Campeche	10 de febrero de 2017	16 de noviembre de 2018
18	Jalisco	5 de diciembre de 2016	20 de noviembre de 2018

Fuente: CNDH, actualizado a diciembre de 2018.

Tabla 6. Temporalidad de los procedimientos en fase de solicitud AVGM.

	Estado	Fecha de admisión de la solicitud de AVGM	Fecha del Término de 6 meses
1	Ciudad de México	6 de octubre de 2017	2 de octubre de 2018
2	Puebla	26 de octubre de 2017	30 de enero de 2019
3	Estado de México (por desaparición de mujeres)	19 de julio de 2018	16 de abril de 2019

Fuente: CNDH, actualizado a diciembre de 2018.

2.3 Casos especiales de procedimientos AVGM

2.3.1 Estado de México

La primera solicitud AVGM en el país, fue presentada para el Estado de México en 2010, sin embargo, previo a la reforma al Reglamento de la Ley General de Acceso, publicada el 25 de noviembre de 2013, las solicitudes AVGM, requerían ser admitidas por el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Por lo anterior, la solicitud de AVGM del Estado de México presentó serias complicaciones para ser admitida.

La solicitud AVGM por violencia feminicida para el Estado de México, fue presentada el 8 de diciembre de 2010 por la Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y el Observatorio Ciudadano Nacional de Feminicidio, para diversos municipios en el Estado de México. El 11 de enero de 2011 el Sistema Nacional resolvió durante su cuarta sesión extraordinaria, la improcedencia de la investigación sobre la declaratoria de AVGM solicitada.

Ante esta circunstancia, se interpuso un juicio de amparo por parte de las organizaciones solicitantes. Como resultado, el 28 de noviembre de 2011 el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, resolvió otorgar el amparo, ordenando al Sistema Nacional dejar insubsistente el acuerdo en que rechazaba la admisión, ordenando emitir otro fundado y motivado. Sin embargo, fue hasta el 28 de abril de 2014, que el Sistema Nacional declaró la procedencia del inicio de la investigación de la declaratoria AVGM para el Estado de México²⁵.

²⁵ Mayor información sobre los sucesos que derivaron en la aceptación de este procedimiento de AVGM puede ser consultado en el informe del GIM para esta entidad federativa. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/210866/Informe_AVGM_EdoMex.pdf (consultado el 17 de noviembre de 2018).

De tal forma, la admisión de esta solicitud, así como la reforma al Reglamento de la Ley General de Acceso, permitió que se activara el mecanismo AVGM en el Estado de México para combatir la violencia feminicida en determinados territorios; lo anterior también en cumplimiento a la recomendación hecha por la CEDAW al Estado mexicano en 2012, relativa a abordar urgentemente los obstáculos que limitaban la activación del Mecanismo de Alerta de Género.²⁶

En este sentido, el Estado de México cuenta con una Declaratoria AVGM por violencia feminicida y además, es la única entidad federativa en la que se ha solicitado una declaratoria AVGM por el tema de desaparición de mujeres, niñas y adolescentes.

Sobre este último punto, el 25 de junio de 2018, I(DH)EAS, Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C. y el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C., presentaron una solicitud de AVGM por el tema de desaparición de mujeres. En la solicitud se señala que, si bien existe una alerta declarada para el estado de México por violencia feminicida, la cual contiene medidas relacionadas con el tema de desaparición de mujeres, éstas no analizan a profundidad esta problemática.²⁷

Como resultado de la investigación derivada de la solicitud, se obtuvo el *Informe del Grupo de Trabajo conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por Desaparición de Mujeres, en los Municipios de Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca de Lerdo y Valle de Chalco Solidaridad del Estado de México*.²⁸ En este documento se contienen las propuestas sobre las acciones en materia de atención integral y multidimensional a las víctimas y denunciantes, acciones de prevención, búsqueda investigación, protección registro y judicialización de casos, y reparación integral del daño, entre otras.

El titular del poder ejecutivo del Estado de México aceptó el informe el 16 de octubre de 2018, por lo que este procedimiento se encuentra en el transcurso de seis meses para que sean cumplidas las propuestas realizadas por el Grupo de Trabajo.

Así, el Estado de México cuenta con dos procedimientos activos: Una declaratoria AVGM por violencia feminicida y una solicitud AVGM por el tema de desaparición de mujeres, esta última es la única solicitud aceptada en este tema a nivel nacional.

²⁶ Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/CEDAW_C_MEX_CO_7_8_esp.pdf (consultado el 17 de noviembre de 2018).

²⁷ *Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para los municipios de Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco del estado de México por desaparición de mujeres*, p. 1. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/395272/Solicitud_AVGM_Edomex-parte_1.pdf (consultado el 16 de noviembre de 2018).

²⁸ Informe disponible en http://portales.segob.gob.mx/es/Transparencia/AVGM_Estado_de_Mexico_2 (consultado el 18 de noviembre de 2018).

2.3.2 Puebla

En Puebla se han llevado a cabo dos procedimientos de AVGM, siendo la única entidad federativa en la que se ha solicitado y aceptado un segundo procedimiento de Alerta, después de que en el primero fuera emitida una resolución de no declaratoria de AVGM por parte de la Secretaría de Gobernación.

El primer procedimiento de AVGM inició en marzo de 2016, cuando las organizaciones Instituto Mexicano de Psicología Jurídica A.C. y Todos para Todos A.C. presentaron de manera independiente solicitudes de AVGM para el estado de Puebla, las cuales fueron admitidas y acumuladas el 12 de abril de 2016. El 28 de junio de 2016 se entregó el Informe del Grupo de Trabajo al gobierno del estado y a las representantes de las organizaciones solicitantes, el cual fue aceptado por el gobernador del estado el 11 de julio de 2016.

El 6 de julio de 2017, se discutió el dictamen de implementación de las propuestas realizadas por el grupo de trabajo, en el que la mayoría de los integrantes del Grupo de Trabajo se manifestó a en contra de la Declaratoria AVGM. Al respecto, la CNDH emitió un voto razonado, toda vez que consideró necesaria la declaratoria AVGM, por la falta de cumplimiento de diversas medidas y por la permanencia del contexto de violencia feminicida en esta entidad federativa.²⁹ Finalmente, el 7 de julio de 2017, la Secretaría de Gobernación emitió una resolución que señaló que no se actualizaron los elementos objetivos suficientes para declarar procedente la AVGM en Puebla.

Dada la prevalencia y agudización del contexto de violencia feminicida en Puebla, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tomó la decisión de presentar una nueva solicitud AVGM para esta entidad. Dicha solicitud fue presentada el 20 de octubre de 2017.³⁰

A la solicitud AVGM de la CNDH, se sumaron nuevas solicitudes por parte de las organizaciones Protección Popular Nacional A.C. y Sumando por Guerrero A.C., así como Academia, Litigio Estratégico e Incidencia en Derechos Humanos, A.C. Dichas solicitudes fueron aceptadas y acumuladas; con lo que se dio inicio a un segundo procedimiento de solicitud de AVGM en Puebla. Así, el 16 de julio de 2018 se notificó al gobierno del estado de Puebla el Informe del Grupo de Trabajo, siendo aceptado por el gobernador del estado el 30 de julio de 2018. De tal forma, este procedimiento se encuentra en el transcurso del plazo de seis meses para el cumplimiento de las propuestas del grupo de trabajo.

²⁹ Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/240412/Voto_Razonado_CNDH.pdf (consultado el 17 de noviembre de 2018).

³⁰ Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/345812/Solicitud_AVGM-CNDH.pdf (consultado el 16 de noviembre de 2018).

2.3.3 Veracruz

El estado de Veracruz es la única entidad federativa que a la fecha cuenta con dos declaratorias de Alerta de Violencia de Género: la primera por violencia feminicida, y la segunda por agravio comparado. Asimismo, Veracruz es también la única entidad en la que se ha llevado a cabo un procedimiento AVGM por Agravio Comparado, resultando en Declaratoria. Al respecto, como ya se señaló, la AVGM por agravio comparado, tiene la finalidad de eliminar las desigualdades producidas por un ordenamiento jurídico o políticas públicas que impidan el reconocimiento o el ejercicio pleno de los Derechos Humanos de las Mujeres protegidos en todos aquellos instrumentos internacionales reconocidos y ratificados por el Estado mexicano, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Acceso.

Sobre este punto, el Informe del Grupo de Trabajo para atender la solicitud de AVGM por agravio comparado, señaló como uno de los agravios detectados, la regulación en el Código Penal sobre el aborto, refiriendo que dicho ordenamiento generaba una situación de discriminación jurídica en la cual las mujeres veracruzanas, además de ser criminalizadas por el ejercicio de sus derechos reproductivos, encontraban limitado su derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) en razón al lugar de su residencia. Adicional a lo anterior, se señaló que el Código Penal Veracruzano, no contempla todas las causales de ILE reconocidas a nivel nacional e internacional.³¹

Al concluir el plazo de seis meses para la ejecución de las propuestas, el Grupo de Trabajo concluyó que no se verificó ningún elemento de convicción que permitiera dar por satisfecha la propuesta de reforma a los artículos 149, 150 y 154 del Código Penal por cuanto hace a la ampliación de las causales para considerar las ILEs, indicador medular para revertir la situación de agravio comparado en el estado de Veracruz³². De tal forma, el 6 de diciembre de 2017 el grupo de trabajo presentó su dictamen en el que se concluyó por unanimidad, que no se cumplieron las propuestas. Así, el 13 de diciembre de 2017 fue emitida la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres por Agravio Comparado, para el estado de Veracruz.

Adicionalmente, el 24 de octubre de 2017, diversas OSC interpusieron un juicio de amparo, señalando como autoridad responsable al Congreso de Veracruz por la omisión de legislar en relación a los artículos 149, 150 y 154 del Código Penal para el Estado de Veracruz (delito de aborto).

³¹ Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/04/2016 de alerta de violencia de género contra las mujeres en el Estado de Veracruz, p. 29. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/198458/Informe_AVGM_AC_Veracruz_VF.pdf (consultado el 17 de noviembre de 2018)

³² Dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe emitido por el grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres por agravio comparado para el Estado de Veracruz, p. 32. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/280331/Dictamen_AVGMAC_Veracruz.pdf (consultado el 17 de noviembre de 2018).

El 5 de julio de 2018, el Juez Décimo Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz otorgó el amparo a las OSC, advirtiendo que la regulación del estado de Veracruz lesionaba los derechos de las mujeres de conformidad con lo establecido en la Constitución y diversos instrumentos internacionales. El Congreso del estado interpuso un recurso de revisión en contra de esta sentencia, el cual se encuentra siendo sustanciado.

De tal forma, a pesar de los diversos esfuerzos institucionales, a la fecha no se ha logrado que la legislación del estado de Veracruz sea reformada en cumplimiento a los estándares internacionales en la materia, y lo solicitado en la Declaratoria de AVGM por Agravio Comparado.

2.3.4 Estados en cuyo procedimiento AVGM, participan Organismos Públicos Estatales de Derechos Humanos.

Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la participación de los Organismos Públicos Estatales de Derechos Humanos en los procedimientos AVGM, es de fundamental importancia, pues son estas instancias quienes cuentan con el panorama específico de la entidad en materia de derechos humanos y como se señaló en el Diagnóstico 2017 de la CNDH, con su participación, se tiene la oportunidad de atender en el momento, posibles violaciones a derechos humanos detectadas en el marco de la investigación AVGM.

Al respecto, los Organismos Públicos Estatales de Derechos Humanos han tenido participación dentro de los procedimientos de AVGM a través de distintas vertientes: como parte de los Grupos que dan seguimiento a las solicitudes y a las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres; y como solicitantes de estos procedimientos.³³

Los Organismos Públicos Estatales de Derechos Humanos de las entidades de Campeche y Ciudad de México, forman parte de los Grupos de Trabajo que dan seguimiento a las solicitudes AVGM en dichas entidades, en calidad de observadores. Asimismo, los Organismos Públicos Estatales de Derechos Humanos de las entidades de Chiapas, Nuevo León, Colima y San Luis Potosí, forman parte en los Grupos Interinstitucionales y Multidisciplinarios que atienden las declaratorias de AVGM.

Por otra parte, los Organismos Públicos Defensores de Derechos Humanos de San Luis Potosí, Oaxaca y Colima (este último en conjunto con Fundación IUS de Género A.C. y Centro de apoyo a la Mujer "Griselda Álvarez" A.C.) han presentado solicitudes de AVGM en sus respectivas entidades federativas. Asimismo, como se señaló anteriormente, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentó una solicitud de AVGM para el estado de Puebla.

³³ Como se señaló anteriormente, la participación de estas instituciones como parte de los grupos de seguimiento, tiene fundamento en el artículo 36 del reglamento de la Ley General de Acceso.

Adicional a lo anterior, los Organismos Defensores de Derechos Humanos han realizado recomendaciones sobre el contexto de violencia ejercido en contra de las mujeres. En la recomendación emitida en el expediente 165/2014-1 y su acumulado el expediente número G01/003/2012-1, sobre el caso sobre violencia feminicida en el estado de Morelos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos emitió recomendaciones al Gobernador, al Instituto de la Mujer, a la Secretaría de Gobierno del Estado, a la Fiscalía General del Estado y a la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado.³⁴

Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, emitió la Recomendación General 1/2018 sobre la situación de la violencia de género en el Estado de México, en particular de la violencia feminicida y el feminicidio. Se encuentra dirigida al gobernador, a las presidentas y presidentes y demás integrantes de los 125 Ayuntamientos del Estado de México, al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y a la Fiscalía General de Justicia de la entidad³⁵.

³⁴ Disponible en: <https://app.box.com/s/w1q8nya8zcpqtdxqfpdk5w1sd6yvx> (consultado el 17 de noviembre de 2018).

³⁵ Disponible en: <http://www.codhem.org.mx/localuser/codhem.org/recomendaciones/pdf/2018/0118a.pdf> (consultado el 17 de noviembre de 2018).

3. Participación y perspectiva de la CNDH en torno a las AVGM

En el presente apartado, se abordará la posición y perspectiva de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en relación al tema AVGM, así como los principales argumentos que, en el marco de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos, sustentan la postura de la CNDH frente al tema.

Como se expondrá, la posición institucional de la CNDH se ha centrado en señalar que la violencia feminicida representa un conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres, al implicar asesinatos, desapariciones, torturas, agresiones y prácticas que atentan contra la dignidad, integridad, libertad y la vida de las mujeres.

Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mientras exista un contexto en que el Estado se mantenga omiso y negligente frente a la violencia feminicida, la situación de violación a los derechos humanos de las mujeres seguirá presente. El Estado debe ser capaz de garantizar la vida de las mujeres, de respetar sus derechos humanos, de actuar con legalidad, así como de procurar una justicia pronta y expedita; uno de los mecanismos que ha servido para potenciar lo anterior es la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

3.1 Sobre el papel de los Grupos que atienden los procedimientos AVGM

Como se señaló en apartados anteriores, el Reglamento de la Ley General de Acceso, establece en su artículo 36, que el Grupo de Trabajo (GT) tiene la encomienda de estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el cual se indica que existe violación a los derechos humanos de las mujeres; posteriormente, en los artículos 36 Bis y 36 Ter, se señalan las funciones del GT en las distintas fases del procedimiento AVGM.

En este sentido, los Grupos que dan atención a los procedimientos AVGM, se constituyen como los órganos encargados de estudiar el contexto de violencia feminicida en la entidad y a partir de lo anterior, generar propuestas de atención, dar seguimiento a la implementación de las mismas y dictaminar sobre su implementación, por lo que su tarea y responsabilidad no son asuntos menores.

Sin embargo, en la experiencia de la CNDH como integrante de los Grupos, se ha identificado que, en algunas ocasiones, los estados tienden a ejecutar esfuerzos que, en el marco de los procedimientos AVGM, se orientan mayormente a dejar satisfechas a las personas integrantes de los Grupos, a efecto de que emitan opiniones favorables respecto a los trabajos implementados, perdiendo de vista

que la responsabilidad de la entidad con procedimiento AVGM es con las mujeres y no con las personas integrantes de los Grupos de Trabajo. Asimismo, también se ha identificado que, en la mayoría de las veces, los trabajos de los estados toman únicamente como referencia las conclusiones de los Informes, sin analizar el contenido del mismo ni los hallazgos que dieron origen a la emisión de dichas conclusiones.

En este sentido, resulta de la mayor relevancia considerar que los Informes del GT, no solo exponen las acciones que el estado deberá ejecutar, también describen el contexto de violencia feminicida identificado; lo anterior, como resultado del análisis de varios insumos, como son: las entrevistas a personas servidoras públicas, autoridades, colectivos de organizaciones de la sociedad civil y, en algunos casos, víctimas, así como con la información que el estado reportó en cuanto a las acciones que ha ejecutado en la materia.

- **Sobre la relevancia del trabajo de campo.**

La información que contienen los Informes de los GT es de la mayor relevancia y constituye un diagnóstico específico sobre la situación de violencia feminicida en la entidad, es decir, expone la realidad de la problemática de la violencia feminicida identificada en el estado en que se solicitó la AVGM, desde un enfoque analítico que incluye trabajo de campo. Por otra parte, a través del trabajo de campo, el GT tiene la posibilidad de situarse en el lugar de las víctimas y observar de primera mano los obstáculos que las mujeres enfrentan para acceder a la justicia.

En las visitas de campo, las personas integrantes de los GT, acuden a Ministerios Públicos, Instancias de salud y de Seguridad Pública, entre otras, tanto en el ámbito estatal como municipal. Estos ejercicios, han puesto de manifiesto diversas problemáticas que las mujeres víctimas de violencia enfrentan para acceder a la justicia y que probablemente, no hubieran sido tan claramente identificadas sin el trabajo de campo; por ejemplo, se ha identificado que las distancias que las mujeres tienen que recorrer para acceder a las instancias correspondientes son una limitante para el acceso a la justicia, que no es posible abordar el tema de violencia contra las mujeres sin incluir un análisis de las condiciones de desigualdad y pobreza en las que se encuentran; que los problemas de migración y su relación con la delincuencia organizada influyen en la agudización de la violencia feminicida o que no es posible ejecutar las mismas acciones en municipios regidos por sistemas normativos indígenas.

Además de lo anterior, en las visitas de campo, los Grupos de Trabajo han identificado la precariedad de las condiciones laborales en las que se desempeñan personas servidoras públicas que atienden a mujeres víctimas de violencia, mismas que enfrentan carencias de material, horarios excesivos, y frustración.

Lo anterior no solo tiene un efecto de *burn out* en el personal, sino que puede derivar en falta o pérdida de sensibilidad hacia los problemas que tienen la encomienda de atender. Situación que también ha sido señalada por los estados con procedimiento AVGM.

En distintos procedimientos, personal público ha señalado sufrir frustración debido a la existencia de casos en que mujeres víctimas de violencia, terminan regresando con su agresor o levantando las denuncias, situación que también obliga a reflexionar sobre el tema de la salud mental de las mujeres víctimas de violencia, al que ya hizo referencia la ENDIREH 2016, y la forma en que este tema se aborda desde las instituciones para romper el círculo de violencia.

- **Sobre la relevancia de atender lo detectado por el Grupo de Trabajo y expuesto en el Informe.**

Las problemáticas identificadas por los Grupos de Trabajo expuestas en los Informes, son las que deben de considerarse a la hora de diseñar políticas para su atención, en el marco de las recomendaciones realizadas. Sin embargo, como se señaló en un inicio, preocupa a la CNDH que impere una visión que considere que a quienes hay que responder es a las personas integrantes de los Grupos, dejando de lado la atención de las expresiones particulares de la violencia feminicida que se manifestaron en el Informe y que derivaron en las propuestas.

En ese tenor, la CNDH no acompaña la idea de que los estados deben responder únicamente a los indicadores de las conclusiones que se establecen en los Informes de los Grupos, de manera aislada y bajo un abordaje meramente técnico, perdiendo de vista que las conclusiones derivaron de problemáticas específicas detectadas y expuestas a lo largo del Informe.

3.2 Sobre la metodología de evaluación de las acciones establecidas en los Informes del Grupo de Trabajo y Declaratorias AVGM

A la fecha, no ha sido diseñada ni establecida de manera formal, una metodología para evaluar la efectiva implementación de las acciones de los estados para dar cumplimiento a las acciones que se desprenden de los procedimientos AVGM. Pese a lo anterior, a iniciativa de CONAVIM, y en un intento de contar con criterios uniformes para las evaluaciones de todos los procedimientos AVGM, se ha trabajado a partir de categorías de evaluación para cada uno de los indicadores que componen las conclusiones o propuestas de los procedimientos AVGM, las cuales en términos generales se avocan a lo siguiente:

- Cumplido: Significa que el estado cumplió de manera satisfactoria con el indicador y entregó la documentación adecuada que sustenta dicho cumplimiento.
- En proceso de cumplimiento: Esta calificación se asigna cuando, aunque no se haya concluido con lo que solicitaba el indicador, se han realizado las acciones necesarias para dicho fin y se ha hecho llegar la documentación necesaria para sustentar dicho avance, por lo que, si se continúa bajo la misma dirección, se logrará cumplir con el indicador.
- Parcialmente cumplido: Significa que, si bien el estado realizó acciones para el cumplimiento del indicador o entregó los documentos que se solicitaron, estos no cumplen con la calidad requerida o necesaria como para darlos por cumplido.
- No cumplido: Se asigna cuando el estado no entregó los documentos solicitados o no llevó a cabo ninguna acción para su cumplimiento.

Si bien estas categorías han servido como marco de referencia para la evaluación, no han podido conseguir que a partir de las mismas, las valoraciones queden enmarcadas en la definición que la Ley General de Acceso establece para las AVGM, es decir, que atiendan a la esencia de la existencia de la AVGM, definida como: *"el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado."*³⁶ En este sentido, y como se señaló en el apartado anterior, se ha caído en el error de evaluar el cumplimiento de los indicadores, de manera aislada, perdiendo de vista que el eje central de los procedimientos AVGM es el combate a la violencia feminicida cuyas manifestaciones particulares para los territorios, se exponen a lo largo de los Informes de los Grupos de Trabajo.

Por otra parte, también es necesario reconocer que lo que se solicita a los estados en el marco de los procedimientos AVGM, son cuestiones mínimas que se deberían estar ejecutando de manera permanente, sin necesidad de la existencia de un procedimiento AVGM; en este sentido, en términos reales, las conclusiones establecidas en los Informes de los Grupos de Trabajo, no solicitan "acciones gubernamentales de emergencia", sino el efectivo cumplimiento de las obligaciones que por ley les corresponde a los estados en materia de género y combate a la violencia contra las mujeres. Como se señaló en el Diagnóstico de la CNDH de 2017, la mayor parte de las recomendaciones se centran en modificaciones legislativas, en hacer efectiva la NOM 046 o en la sensibilización, capacitación y profesionalización de las personas servidoras públicas en materia de perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

³⁶ Artículo 22, Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia.

En este sentido, es necesario contar con criterios de evaluación que no pierdan de vista que el objetivo central del mecanismo AVGM es abatir la violencia feminicida y también es de la mayor relevancia considerar que lo que se solicita implementar, son mínimos necesarios que se deberían ejecutar con o sin solicitud AVGM. Asimismo, la CNDH no acompaña la idea de que únicamente basta con la presentación de documentos para acreditar las acciones de los estados, centrándose principalmente en los indicadores sin analizarlos en contexto, es decir, considerando que estos son resultado de un análisis previo y una propuesta general.

- **Sobre la objetividad en la evaluación de las acciones.**

Adicionalmente, la CNDH considera que realizar un análisis **objetivo**, implica el uso de categorías o marcos conceptuales analíticos para dicho fin; para el caso de las AVGM, el análisis objetivo no puede sustraerse de la aplicación del enfoque de género y derechos humanos o reducirse a una perspectiva de políticas públicas que busca evaluar la eficiencia de la política más que el resultado de la misma. Para esta Comisión, la objetividad no se reduce a un ejercicio imparcial de evaluación, toda vez que lo que está en juego en la evaluación, es la vida de las mujeres. Dicho de otro modo, la imparcialidad en un ejercicio objetivo de evaluación, debe necesariamente incluir el enfoque de género y derechos humanos, sin perder de vista que el mecanismo AVGM involucra sujetos con capacidad de agencia: las mujeres cuyos derechos son vulnerados.

- **Sobre la dimensión de temporalidad para la evaluación de las acciones.**

Por otro lado, también se ha argumentado que el tiempo de 6 meses es insuficiente para la ejecución de acciones, hecho que CNDH también señaló desde el Diagnóstico de 2017 y suscribe; sin embargo, como se apuntó, lo que en los hechos se ha venido solicitando a los estados, no son acciones extraordinarias sino trabajos que deberían ejecutarse con o sin Alerta.

Adicionalmente, la CNDH considera que es necesario no perder de vista la naturaleza de las medidas especiales de carácter temporal. Al respecto, la Recomendación general No. 25 de la CEDAW,³⁷ que explica la naturaleza de las *medidas especiales de carácter temporal*, establece la interpretación de las mismas a partir de la definición de los siguientes elementos:

1. Temporal: las medidas especiales de carácter temporal **no deben considerarse necesarias para siempre, aun cuando pueda resultar que "temporal" signifique que las medidas se apliquen por un largo período de tiempo.** Las medidas

³⁷ CEDAW, Recomendación general No. 25. Disponible en [http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20\(Spanish\).pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20(Spanish).pdf)

- especiales de carácter temporal **deben discontinuarse cuando se hayan logrado los resultados esperados y se hayan mantenido por un período de tiempo.**
2. Especial: El verdadero sentido de "especial" en la formulación del artículo 4, párrafo 1, de la CEDAW es que las **medidas están diseñadas para un fin específico.**
 3. Medidas: El término "medidas" abarca una gran variedad de **políticas y prácticas legislativas, ejecutivas, administrativas y otros instrumentos regulatorios**, tales como programas de extensión o apoyo; asignación o reasignación de recursos; tratamiento preferencial; reclutamiento, contratación y promoción selectivos; metas numéricas vinculadas a plazos de tiempo; y sistemas de cuotas.

Siendo importante señalar que las medidas de carácter temporal tienen la finalidad de general equilibrios para revertir la discriminación y siendo ésta última, una forma de violencia contra las mujeres, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera que las acciones urgentes que los estados implementen para atender los procedimientos AVGM, tienen en efecto, un carácter de temporalidad que no necesariamente implica que sean levantadas en el corto plazo si aún permanece el contexto de violencia feminicida. En este sentido, como en el caso de las medidas especiales de carácter temporal, las acciones en torno a las AVGM deben diseñarse para un fin específico y discontinuarse cuando se hayan logrado los resultados esperados.

- **Sobre la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos para la evaluación de las acciones.**

Aunado a lo señalado, es importante destacar las recientes **Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México**³⁸ aprobadas por el Comité de la CEDAW en su 70 periodo de sesiones (2 a 20 de julio de 2018) que fueron expuestas al inicio de este documento y que en su apartado *D Principales Motivos de Preocupación y Recomendaciones. Contexto general y violencia de género*, numeral 9, el Comité reitera sus preocupaciones “y lamenta que la persistencia de los altos niveles de inseguridad , violencia y delincuencia organizada en el Estado parte, así como los problemas asociados a las estrategias de seguridad pública, estén afectando negativamente al ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y niñas”.³⁹

Y específicamente en el numeral 23, sobre *Violencia de Género contra las Mujeres*, el Comité enuncia su profunda preocupación por: “a) La persistencia de los patrones de uso generalizado de la violencia por razón de género contra las

³⁸ CEDAW, *Observaciones finales* (Óp. Cit.)

³⁹ [Ibid.](#) párr. 11

*mujeres y las niñas en el Estado parte, incluidas la violencia física, psicológica, sexual y económica, así como el aumento de la violencia doméstica, las desapariciones forzadas, la tortura sexual y los asesinatos, especialmente los feminicidios"; "d) La alta incidencia de desapariciones forzadas que afectan a las mujeres, ya sean víctimas directas, cuando son ellas las desaparecidas, o indirectas, cuando quien desaparece es un familiar, en cuyo caso las mujeres suelen cargar con la responsabilidad no solo de buscar a la persona desaparecida e iniciar las investigaciones sino también de servir de sostén principal de la familia"; y "e) Las barreras persistentes que siguen impidiendo la aplicación efectiva del mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres a nivel federal, estatal y municipal"*⁴⁰

Con base en lo anterior, para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres constituyen un mecanismo de actuación a partir del cual, las autoridades públicas implementan un conjunto de acciones enmarcadas en el objetivo de hacer frente a un contexto de violencia feminicida y con ello, dar cumplimiento a sus obligaciones respecto al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. En este orden de ideas, a opinión de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres deben ser declaradas cuando se presente y persista un contexto de violencia feminicida, es decir, cuando no se cumpla con el objetivo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Acceso, sobre garantizar la seguridad de las mujeres y el cese de la violencia en su contra.

3.3 Pertinencia del establecimiento de una posición sobre la AVGM en la conclusión de los Dictámenes de Evaluación

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera necesario señalar que, si bien el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, establece a la letra que:

Artículo 38 [...] Una vez recibida la información a que se refiere el párrafo anterior, **el grupo de trabajo emitirá un dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe**, el cual se remitirá a la Secretaría de Gobernación para que a través de la Comisión Nacional, determine si la entidad federativa implementó dichas propuestas.

La Comisión Nacional, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, notificará el dictamen del grupo de trabajo a que se refiere el párrafo anterior a la organización solicitante.

⁴⁰ CEDAW, *Observaciones finales* (Óp. Cit.)

En caso de que el grupo de trabajo considere que no se implementaron las propuestas contenidas en las conclusiones del informe, la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional, en términos del artículo 25 de la Ley, emitirá la declaratoria de alerta de violencia de género, en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación del dictamen.

Para esta Comisión Nacional, es de fundamental importancia que los Grupos de Trabajo encargados de atender y dar seguimiento a las solicitudes AVGM, se pronuncien respecto de la necesidad o no, de la emisión de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el dictamen de implementación de las propuestas, pues el proceso de evaluación, lejos de limitarse a valorar la implementación de acciones que respondan a las conclusiones establecidas en el Informe del Grupo de Trabajo, debe también considerar si los estados cuentan con condiciones mínimas que permitan a corto, mediano y largo plazo, la erradicación del contexto de violencia feminicida.

Por otra parte, tal como se señaló en el *Diagnóstico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como integrante de los Grupos de Trabajo que dan seguimiento a los procedimientos AVGM de 2017*:

*“es necesario que la interpretación de la valoración de los indicadores se haga a la luz del respeto a los derechos humanos de las mujeres, y del cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado. El objetivo es evitar que el análisis y evaluación de los avances, durante la dictaminación, se reduzca a una cuestión de sumas y restas.”*⁴¹

Como se indica, y como se ha mencionado ya en este documento, esta Comisión Nacional considera que al limitarse a valorar y validar únicamente la implementación de acciones, tomando en cuenta exclusivamente los indicadores, sin la incorporación de un análisis crítico a la luz del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, se corre el riesgo de ignorar el dinamismo del contexto social en el que se ejerce la violencia feminicida, por lo que las medidas que se propongan al respecto no pueden ser consideradas como guías estáticas e inmodificables ante las circunstancias que se presenten en la entidad.

En concordancia con lo señalado, Grupos de Trabajo correspondientes a otras solicitudes de Alertas de Violencia de Género, en las que la Secretaría de Gobernación consideró necesario emitir la declaratoria, se han pronunciado sobre la necesidad de la misma en sus respectivos dictámenes de implementación:

⁴¹ CNDH, *Diagnóstico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como integrante de los Grupos de Trabajo que dan seguimiento a los procedimientos AVGM de 2017*. Disponible en <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Diagnostico-AVGM.pdf> p. 76

Tabla 7. Estados en cuyo Dictamen de implementación, se estableció claramente la posición del GT en torno a la declaratoria AVGM

Entidad Federativa	Posición establecida textualmente en el Dictamen
Michoacán⁴²	En consecuencia el grupo de trabajo sugiere que se declare la alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Michoacán de Ocampo.
Veracruz (por violencia feminicida)⁴³	En consecuencia el grupo de trabajo sugiere a la Secretaría de Gobernación que se declare la alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Veracruz.
San Luis Potosí⁴⁴	En consecuencia y derivado falta de cumplimiento de algunas de las conclusiones, el grupo de trabajo resuelve que se emita la declaratoria de alerta por violencia de género contra las mujeres el estado de San Luis Potosí.
Nayarit⁴⁵	Por ese motivo, con fundamento en el último párrafo del artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso, se determina que el estado de Nayarit no implementó las propuestas contenidas en las conclusiones del informe del grupo de trabajo. Por lo que se solicita se emita la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la entidad.
Veracruz (agravio comparado)⁴⁶	En consecuencia, persiste la situación de agravio comparado documentada en el informe del Grupo de Trabajo, e términos de lo dispuesto por el artículo 24, fracción II de la Ley general de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por lo que a consideración del Grupo de Trabajo, es necesario declarar la Alerta de Violencia de Género por Agravio comparado en el Estado de Veracruz.

Fuente: CNDH con información de los Dictámenes de las entidades señaladas.

Por lo anterior, a pesar de no ser una atribución expresamente prevista en la Ley General de Acceso ni en su Reglamento, para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la importancia que el procedimiento AVGM reviste, lleva a la necesidad de realizar un análisis que dé como resultado un posicionamiento por parte de los Grupos de Trabajo, respecto de la emisión o no de la Declaratoria en la conclusión de los Dictámenes.

⁴² P. 44. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/108330/Dictamen_del_Grupo_de_Trabajo_sobre_la_implementacion_del_Informe_de_AVGM_de_Michoacan.pdf (consultado el 22 de octubre de 2018).

⁴³ P. 56. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/167569/Dictamen_-_Veracruz.pdf (consultado el 22 de octubre de 2018).

⁴⁴ P. 38. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/233312/Dictamen_AVGM_San_Luis_Potos_grupo_trabajo.pdf (consultado el 22 de octubre de 2018).

⁴⁵ P. 37. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/246232/Dictamen_Nayarit_notificacion.pdf (consultado el 22 de octubre de 2018).

⁴⁶ P. 32. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/280331/Dictamen_AVGMAC_Veracruz.pdf (consultado el 22 de octubre de 2018).

3.4 Sobre los Votos Razonados de la CNDH

Con base en lo anteriormente expuesto, para la CNDH, la congruencia de su participación en el mecanismo AVGM, radica en mantener claridad en el proceso y en contribuir al combate de la impunidad y el silencio que rodea a los feminicidios y a la violencia feminicida. Por lo anterior, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, no ha acompañado las decisiones que, lejos de abonar a la solución del problema de la violencia feminicida, debilitan al mecanismo AVGM, dejando a las mujeres en una permanente situación de riesgo y vulnerabilidad. La CNDH no estuvo a favor del otorgamiento de prórrogas a los estados para el cumplimiento de los trabajos de la Alerta y fue enfática en señalar que la Declaratoria de Alerta de Género era necesaria en Puebla, Sonora, Querétaro, Tabasco, Yucatán, Zacatecas, Jalisco y Coahuila.

Al respecto, como se señaló, en Puebla, Sonora, Querétaro, Tabasco, Yucatán, Zacatecas, Jalisco y Coahuila, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presentó votos razonados a los dictámenes de evaluación de la implementación de las acciones de los estados. En dichos documentos, la CNDH expuso los principales argumentos por los que consideró que la Alerta de Violencia de Género era necesaria en esas entidades, lo anterior, utilizando como criterio principal, la encomienda de la CNDH de proteger y defender los derechos humanos.⁴⁷

En términos generales, para la CNDH es de fundamental importancia, evitar omisiones en el abordaje de la problemática de la violencia feminicida en el país y asumir la responsabilidad que implica hacer frente a esta situación. Por ende, aunque la CNDH es consciente de que el tema AVGM puede ser utilizado con fines distintos a los que el propio mecanismo AVGM establece, situación que preocupa a los actores involucrados en el tema, para la CNDH es un error considerar que la declaratoria AVGM implica un “castigo” para los estados o una “recompensa” en caso de que no se declare. Lejos de lo anterior, la persistencia de este pensamiento puede resultar peligrosa, pues de esa forma, el tema se reduce a cuestiones en las que priman intereses totalmente ajenos a los derechos humanos. En ese sentido, preocupa a la CNDH que en las discusiones de los dictámenes, se expongan posturas que a modo de reclamo, reproducen la idea de que, manifestarse en favor de la declaratoria AVGM, implica no reconocer el trabajo de los estados o actuar con la intención de perjudicarlos y que por el contrario, asumir una postura contra la declaratoria AVGM se traduce en tener una posición “objetiva” que reconoce el trabajo de los estados, en especial el de los mecanismos para el adelanto de las mujeres.

⁴⁷ Los votos razonados que la CNDH ha presentado en el marco de los procedimientos AVGM pueden consultarse en el siguiente link: http://igualdaddegenero.cndh.org.mx/AVGM/Votos_Razonados

Tal y como se expuso, la CNDH considera que el problema en que la AVGM debe centrar su atención, es el de la violencia feminicida presente en el territorio en el que se solicitó, y cada integrante de los grupos de trabajo, así como de los grupos interinstitucionales y multidisciplinarios, debe tener claridad en lo anterior y asumir la responsabilidad que esta labor conlleva. Asimismo, la CNDH ha reconocido de manera constante el trabajo de los mecanismos para el adelanto de las mujeres, tanto en el Diagnóstico de 2017 como en distintos espacios de discusión, y ha señalado la urgencia de que los estados, asuman su responsabilidad en el tema AVGM e integren a toda su Administración Pública y municipios, en la ejecución de acciones. Adicionalmente, es de la mayor relevancia que se destinen recursos suficientes a los Mecanismos Estatales de la Mujer, así como asignaciones presupuestales por parte del estado para el cumplimiento de las acciones establecidas en los procedimientos AVGM.

Como se verá en el siguiente apartado, son varios los argumentos que refuerzan la idea de que las Alertas de Género han sido infructíferas y que su continuidad no es necesaria, sin embargo, se intentará mostrar que lejos de esta idea, han generado resultados tangibles y puesto sobre la mesa, temas de la mayor relevancia en los asuntos de violencia contra las mujeres.

4. Pertinencia del mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres

El Informe 2017/18 Amnistía Internacional. *La situación de los Derechos Humanos en el mundo*, señaló lo siguiente en torno al mecanismo AVGM:

Esos mecanismos de alerta, establecidos por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dependían de unos esfuerzos coordinados para confrontar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas. Al finalizar el año, no se había demostrado que los mecanismos de alerta hubieran reducido la violencia de género contra mujeres y niñas.⁴⁸

Al respecto, existen argumentos que defienden la idea de que el mecanismo AVGM ha fracasado, pues, en los hechos, no ha logrado reducir los niveles de violencia feminicida en el país ni el número de feminicidios. Para dar cuenta de lo anterior, basta mirar las cifras expuestas al inicio de este documento.

⁴⁸ Amnistía Internacional, *Informe 2017/18 Amnistía Internacional. La situación de los Derechos Humanos en el mundo*, disponible en <https://crm.es.amnesty.org/sites/default/files/civicrm/persist/contribute/files/Informeannual2018air201718-spanish%20web.pdf> P. 316

No obstante, para la CNDH, es importante considerar que, aunque en efecto las cifras vinculadas a la violencia feminicida no han disminuido, el mecanismo AVGM ha contribuido en buena medida a la institucionalización del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, sin que ello implique, desafortunadamente, su efectivo disfrute. Con base en lo anterior, el presente capítulo pretende mostrar los aspectos positivos del mecanismo AVGM, señalando las acciones que han resultado de estos procedimientos, en el marco de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos.

4.1 Aspectos positivos del procedimiento AVGM

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera que los procedimientos de AVGM han resultado herramientas útiles para la ejecución de acciones cuyo objetivo es garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a la vez que han colocado el tema de la violencia feminicida en la agenda pública de los gobiernos estatales y municipales; hechos que probablemente, no se hubieran suscitado sin la intervención de un procedimiento AVGM.

Adicionalmente, otro de los aspectos positivos que han derivado del mecanismo AVGM, es una mayor incidencia de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) dentro del diseño y ejecución de acciones de combate a la violencia contra las mujeres, en cumplimiento de las propuestas contenidas en los Informes de los Grupos de Trabajo. En este sentido, la AVGM ha servido como mecanismo a través de los cuales las OSC han denunciado un contexto de violencia feminicida o la existencia de una política pública o legislación que atenta contra los derechos de las mujeres, y con ello solicitar que a través del mecanismo AVGM, se haga frente a esta situación.

Por otra parte, el mecanismo AVGM ha promovido una mayor transparencia en las acciones que realizan los estados para la erradicación de la violencia ejercida en contra de las mujeres. Lo anterior, a través de los informes y los dictámenes de seguimiento a los procedimientos y declaratorias de AVGM, documentos que ofrecen un panorama general de la forma en que los estados hacen frente a la problemática, tanto a nivel estatal como municipal, ofreciendo la posibilidad de analizar y repensar estrategias de acción para hacer frente a la violencia feminicida. Relacionado con este último punto, para la CNDH, es de vital importancia conocer las acciones que los estados han desplegado para atender el tema AVGM y las dificultades a las que se enfrentan, pues como se ha visto, en muchas ocasiones, aunque los estados ejecuten esfuerzos importantes para enfrentar el problema, es posible que dichos esfuerzos se vean rebasados por la realidad y la agudización de las problemáticas de violencia feminicida, por lo que para la CNDH el reconocimiento del problema y las discusiones que se generen para diseñar nuevas rutas de atención, constituyen un ejercicio de responsabilidad

por parte de los estados. Dicho de otro modo, y como se ha señalado ya, las AVGM no son instrumentos de premio o castigo para los estados, sino mecanismos a través de los cuales se busca hacer frente al problema de la violencia feminicida y que, pese a todas las críticas, han generado resultados tangibles y probablemente, mejorado la vida de algunas mujeres, mínimamente, nombrando y dejando asentado en los Informes de los Grupos de Trabajo que la violencia feminicida a la que enfrenta el país no es menor y que el estado mexicano junto con las entidades federativas, no pueden tolerar.

Como ejemplo de lo anterior está el caso de Oaxaca, en el que el Grupo de Trabajo destacó en su Informe, los casos de los abusos sexuales contra niñas, incluso con 6 meses de edad:

Durante las visitas se pudo constatar los altos niveles de violencia sexual, principalmente hacia niñas y al interior de la familia y comunidad, así como varios casos de niñas puestas en venta y situaciones de embarazo infantil y adolescente. Preocupó fuertemente al grupo de trabajo el caso de una niña de seis meses que fue violada y posteriormente atendida en el hospital.⁴⁹

O también el caso de Yucatán en el que el Grupo de Trabajo destacó en su Informe las problemáticas detectadas en instancias de salud:

(...) algunos miembros del personal médico señalaron no contar con capacitación en la NOM-046, derechos humanos de las mujeres o perspectiva de género. Esto, se hace evidente cuando señalan que se obliga a las usuarias a realizarse ciertas prácticas médicas como el Papanicolaou, o que los embarazos adolescentes son causados por la pérdida de valores de las niñas haciendo referencia a "la ignorancia", tatuajes y "rebeldía", lo que sugiere violencia institucional, simbólica y discriminación al no contemplar a las mujeres como sujetos de derechos.⁵⁰

También se encuentra el caso del voto razonado de Zacatecas, en el que CNDH señaló lo siguiente:

(...) la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha tenido conocimiento de la niña San Juana Romo Navarro, menor de 9 años de edad, reportada como desaparecida el pasado 20 de julio, y cuyo cuerpo fue encontrado tres días después en un lote baldío del municipio de Guadalupe, Zacatecas, con el rostro

⁴⁹ El Informe del Grupo de Trabajo que atendió la solicitud AVGM en Oaxaca se puede consultar en el siguiente link: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/269146/Informe_Oaxaca_Notificacio_n.pdf pp. 52 y 53.

⁵⁰ El Informe del Grupo de Trabajo que atendió la solicitud AVGM en Yucatán se puede consultar en el siguiente link: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/254583/Informe_AVGM_Yucat_n_-080917.pdf p. 57.

desfigurado, marcas de estrangulamiento e indicios de violencia sexual. Sobre este caso, la CNDH expresa su indignación a la vez que solicita a las autoridades del estado de Zacatecas llevar a cabo una investigación integral, eficaz, oportuna y con perspectiva de género a fin de evitar que el caso quede en la impunidad.⁵¹

En el marco del mecanismo AVGM, nombrar las situaciones descritas y dejar constancia de la ocurrencia de estos hechos, son mínimos actos de justicia para las víctimas; asimismo, al mirar estos casos en contexto, se puede tener un panorama general sobre la gravedad de la situación de la violencia feminicida en el país y de los retos a los que nos enfrentamos, retos que exigen pensar de manera seria y responsable nuevas formas de combatir estas problemáticas.

Aunque como se señaló, el efectivo disfrute del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, continúa presentándose como un reto de proporciones mayúsculas, existen acciones que se constituyen como buenas bases para el logro de lo anterior y que, sin la Alerta, probablemente no se hubieran ejecutado, las cuales se describen en el siguiente apartado, en el marco de las obligaciones del estado en materia de derechos humanos.

4.2 Acciones solicitadas en los procedimientos AVGM, vinculadas a las obligaciones del estado en materia de derechos humanos

Como se señaló en apartados anteriores, las acciones establecidas en los Informes de los Grupos de Trabajo y que los estados están obligados a implementar, no van más allá de lo que las entidades deberían cumplir, en el marco de sus obligaciones en materia de derechos humanos, mismas que deberían ejecutarse de manera permanente, con o sin procedimiento AVGM.

Pese a lo anterior, ha sido a través del procedimiento AVGM que diversas acciones han sido ejecutadas o se han emprendido esfuerzos importantes que sientan bases para su futura consolidación. A continuación, se describirá en términos generales, las principales acciones que se han solicitado, en el marco de las obligaciones del estado en materia de derechos humanos:

⁵¹ El voto razonado de la CNDH respecto al dictamen del procedimiento AVGM en Zacatecas puede consultarse en el siguiente link: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/357370/Voto_Razonado__4_.pdf pp. 8 y 9.

Acciones relacionadas con el deber de garantizar los derechos de las mujeres

Respecto del deber de garantizar los derechos de las mujeres, en los diversos informes de los Grupos de Trabajo que han atendido las solicitudes AVGM, se han solicitado acciones como:

- Capacitación al funcionariado público
- Creación de modelos de atención
- Reformas legislativas
- Fortalecimiento a instituciones, entre otras actividades destinadas a asegurar que el estado cuente con la infraestructura y condiciones necesarias para atender a las mujeres víctimas de violencia.

Acciones relacionadas con el deber de prevenir la violencia contra las mujeres

Sobre el deber de prevenir la violencia en contra de las mujeres, dentro de los informes de los Grupos de Trabajo que han atendido las solicitudes de procedimiento de AVGM en las distintas entidades federativas, se han incluido propuestas como:

- Reeducación a personas agresoras de violencia contra las mujeres
- Campañas de los derechos de las mujeres
- Acciones para asegurar la aplicación de la NOM-046,
- Acciones destinadas a reducir los factores de riesgo, anticipar y evitar la generación de la violencia contra las mujeres.

Acciones relacionadas con el deber de protección de las mujeres

Respecto del deber de proteger los derechos de las mujeres, en los diversos informes de los grupos de trabajo que han atendido las solicitudes de procedimiento de AVGM en las entidades federativas, se han solicitado acciones como:

- Fortalecimiento en lo referente a la emisión de las órdenes y medidas de protección, y la creación de refugios entre otras acciones destinadas a conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad.

Acciones relacionadas con el deber de procuración de justicia

Con relación al deber de investigar y sancionar las violaciones a los derechos de las mujeres, en los diversos informes de los grupos de trabajo que han atendido las solicitudes de procedimiento de AVGM en las entidades federativas, se han solicitado acciones como:

- La revisión y análisis de expedientes de años anteriores para identificar deficiencias en la investigación ministerial

- La conformación de unidades de contexto para contribuir a investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido a fin de identificar a los responsables.

Acciones relacionadas con el deber de procuración de justicia

Asimismo, en algunos informes de los grupos de trabajo se han contenido recomendaciones para garantizar que el estado otorgue una reparación del daño a las víctimas directas e indirectas de violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

4.3 Principales preocupaciones de CNDH en los procedimientos AVGM

Si bien las acciones que se desprenden del procedimiento de Alerta no tienen efectos inmediatos en la disminución de la manifestación extrema de la violencia feminicida: el feminicidio, sí sientan las bases para comenzar a combatir la impunidad y a posicionar el problema de la violencia feminicida en las agendas estatales y municipales, con la intervención y participación de la sociedad civil, siendo la base a partir de la cual es posible exigir con mayor fuerza, el cumplimiento de las obligaciones del estado.

Como se ha señalado, la CNDH es consciente de que muchos estados han ejecutado esfuerzos importantes para atender la problemática y que se cuenta con personas realmente comprometidas con el tema, generalmente los mecanismos de adelanto para las mujeres, sin embargo, dado que la tarea que se enfrenta no es menor, es necesario reconocer que el problema de la violencia feminicida, ha rebasado las acciones de los estados.

En ese sentido, aunque la CNDH reconoce las acciones ejecutadas por parte de los estados y en especial, el trabajo de los mecanismos de adelanto para las mujeres, dado que el problema de la violencia feminicida en el país es de la mayor gravedad, la CNDH no considera oportuno guardar una postura pasiva frente al tema ni mucho menos descalificar todo el mecanismo AVGM, pues este no solo ha logrado visibilizar el tema de la violencia feminicida en el país y posicionarlo en la agenda pública, sino que ha obligado a diseñar buenas acciones que es necesario continuar, reforzar y también reconocer.

Asimismo, pese a que la CNDH reconoce las acciones y aspectos positivos del procedimiento AVGM, preocupan varios aspectos, adicionales a los señalados en el apartado anterior en torno a la evaluación y a la forma de entender el mecanismo, los cuales se señalan a continuación:

- No se observan cambios sustanciales en el contexto de violencia feminicida de las entidades con Declaratoria, sobretodo en estados que llevan 3 años con la Alerta (Estado de México, Morelos). Aunque se han implementado acciones importantes, es necesario evaluar de manera crítica la estrategia seguida en el marco de la Alerta, a efecto de fortalecer o reorientar los trabajos. Al respecto, aunque Morelos cuenta con una primera evaluación, no se ha llevado a cabo un seguimiento de la misma.
- Es urgente generar una metodología o criterios generales de evaluación para todas las Declaratorias y solicitudes AVGM. Con la posibilidad de adecuar este marco a las particularidades de cada estado.
- Es de la mayor relevancia establecer criterios comunes para que los estados presenten sus informes de avances, a efecto de que sean lo más claros posibles y no se reduzcan a un ejercicio de descripción sobre todas las acciones que involucran atención a grupos específicos o que involucran aspectos de derechos humanos. Por ejemplo, en muchas ocasiones, los estados tienden a reportar programas de atención a comunidades indígenas, sin que estos hayan sido diseñados con perspectiva de género o como resultado del procedimiento AVGM o bien, se reportan acciones realizadas en el marco del 25 de noviembre, las cuales no representan actividades extraordinarias producto de la AVGM.
- Es necesario retomar las actividades de seguimiento de los GIM en la mayor parte de los estados con Declaratoria. Destaca el caso de Nayarit, en el que solo se instaló el GIM en noviembre de 2017.
- También es necesario integrar a las Declaratorias, cuestiones específicas que quedaron pendientes de cumplir y que se establecieron en los Informes de los Grupos de Trabajo.

5. Propuestas de la CNDH en torno al mecanismo AVGM

En este documento, se ha tratado de exponer que, para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) ha contribuido a visibilizar el problema de violencia feminicida en el país, obligando a las entidades a articular esfuerzos para cumplir con sus obligaciones de prevención, atención y sanción de la violencia que se ejerce de manera sistemática contra las mujeres.

En el Diagnóstico de 2017, la CNDH propuso **modificaciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a su respectivo Reglamento**; desde ese documento, la Comisión se manifestó por la emisión de **reglas claras y precisas que contribuyan a dar certeza jurídica a dichos procedimientos**, en el marco de los derechos humanos y en el cumplimiento de las obligaciones del estado mexicano establecidas en el artículo primero constitucional.

Asimismo, la CNDH ha expresado que el mecanismo de Alerta de Violencia de Género es perfectible, por lo que considera que es indispensable su fortalecimiento para con ello, no solo colocar sobre las agendas estatales el tema de la violencia contra las mujeres, sino obligar a que los gobiernos e instancias responsables de garantizar los derechos humanos de las mujeres, se coordinen para discutir sobre los por qué y los cómo de la violencia que padecen las mujeres.

Por esta razón, la intención de la CNDH es poner en el centro de la discusión las maneras de potenciar los procedimientos de Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres, antes que promover su descalificación per se; en este sentido, **la participación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en esta tarea, se realiza en aras de construir una sociedad en la que el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, se encuentre plenamente garantizado.**

Así, derivado de la participación de la CNDH en los procesos de Alerta de Violencia de Género, consideramos que es de la mayor relevancia asumir los retos que la realidad de la violencia feminicida nos exige. Para ello, proponemos fortalecer el mecanismo AVGM a través de varias medidas, algunas de ellas, ya señaladas en el Diagnóstico de 2017 y otras, producto de la experiencia del 2018.

5.1 Propuestas compartidas por la CNDH y Eurososocial

Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha sido grato encontrar ejercicios de análisis y reflexión en torno al mecanismo AVGM, que también ofrecen propuestas para su mejora. Al respecto, en octubre del presente año, INMUJERES en colaboración con Eurososocial, Programa para la Cohesión Social en América Latina, presentaron el estudio: *México. Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Informe de Evaluación*. Este documento, expone en su contenido, coincidencias en los aspectos positivos que la CNDH también ha identificado en torno al mecanismo AVGM, como son:

- El impacto en la visibilización de la problemática de la violencia contra las mujeres y su posicionamiento en las agendas gubernamentales.
- La puesta en marcha de políticas públicas para hacer frente a la violencia de género, que no existían antes del mecanismo AVGM.

En efecto, como señala el *Informe de Evaluación* de Eurososocial, el funcionamiento y criterios de implementación del mecanismo AVGM han venido definiéndose y modificándose sobre la marcha, a partir de una regulación que no previó factores que se han encontrado en el campo de acción, situación que también se identificó en el *Diagnóstico 2017* de la CNDH y que llevó a concluir de manera similar al *Informe de Evaluación*, algunos aspectos que a continuación se describen:

- Se señala en el *Informe de Evaluación*, la ampliación y la regulación de la participación de las organizaciones de la sociedad civil. Desde la CNDH consideramos adecuado que las OSC se integren al seguimiento de los procedimientos en sus distintas fases. Esto derivado de que dichas organizaciones cuentan con elementos contextuales relevantes para aportar a la discusión sobre los temas. En este sentido, se propone su integración con voz a los grupos de trabajo desde la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en su Reglamento.
- El *Informe de Evaluación* subraya la necesidad de ampliar el plazo de investigación del Grupo de Trabajo a 60 días, al menos; igualmente, el *Informe* considera insuficiente el plazo de los 6 meses. En concordancia con lo anterior, para la CNDH es preciso **revisar los plazos de la Alerta de Violencia de Género establecidos en la Ley** General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en su Reglamento, en sus distintas fases, con base en el análisis de su adecuado diseño e implementación.
- Coincidimos también en la necesidad de definir criterios de evaluación claros el cumplimiento de la implementación de las acciones propuestas en los Informes de los Grupos de Trabajo.

- Y finalmente, como lo señalan tanto el *Informe de Evaluación* como el *Diagnóstico* de la CNDH de 2017, la asignación de presupuestos para la implementación de las medidas es de la mayor relevancia. Para la CNDH es fundamental que tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como la Cámara de Diputados, prevean un **fondo federal con recursos etiquetados para la implementación de Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres**, que se pueda utilizar para atender las acciones de emergencia que los grupos de trabajo recomienden a las entidades.

5.2 Propuestas de la CNDH para el fortalecimiento del mecanismo AVGM, establecidas desde 2017

A continuación, se describen en términos generales, las propuestas que la CNDH emitió desde el Diagnóstico 2017 y que continúan siendo vigentes para el eficaz fortalecimiento del mecanismo AVGM:

1. Revisar los plazos del mecanismo de Alerta en sus distintas fases, con base en el análisis de su adecuado diseño e implementación.

El procedimiento de Alerta, está estructurado actualmente en tres fases: la de admisión de la solicitud y elaboración del informe del grupo de trabajo, en el que se establecen las acciones que los estados deberán ejecutar; la de los seis meses en que los estados implementan acciones relacionadas con las recomendaciones contenidas en el Informe que elabora el grupo de trabajo; y la fase de la Declaratoria, donde al no cumplir con las acciones que establece el Informe del Grupo de Trabajo, la Secretaría de Gobernación declara la Alerta y dicta medidas que el estado deberá ejecutar.

Respecto a la segunda fase, se considera que el plazo de seis meses podría modificarse a un plazo mayor para diseñar e implementar acciones sólidamente, derivado de que generalmente se solicitan acciones preventivas y éstas no pueden agotarse en seis meses; aunque, en definitiva, sí pueden diseñarse estrategias sólidas y comenzar a implementarse.

Con relación a la tercera fase, cuando se declara la Alerta, es necesario definir con claridad la temporalidad de la ejecución de las medidas que se establecen en los documentos de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, publicados por la Secretaría de Gobernación.

2. Analizar las acciones de los estados en los que no se declaró la AVGM.

Se considera relevante que se publiquen los informes de seguimiento de las entidades donde SEGOB decidió no declarar la Alerta: Baja California, Guanajuato, Querétaro, Tabasco, Sonora, Tlaxcala y Puebla.

3. Fortalecer las áreas de las instituciones federales que se ocupan de los procedimientos de AVGM.

El objetivo de fortalecer a las áreas de las instituciones que se ocupan de los procedimientos de la AVGM consistiría en brindar la certeza de que las fases caminarán de manera acorde a la normatividad vigente, donde se disminuya el riesgo de que ciertas decisiones queden condicionadas a las personas responsables o coordinadoras de los procedimientos, o que se preste a la opacidad en la toma de decisiones, el respeto a los tiempos y las posibilidades que se planteen en la toma de decisiones a los grupos de trabajo.

4. Prever un fondo para la implementación de Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres

Uno de los rubros que es preciso fortalecer en el procedimiento de las AVGM radica en el presupuesto público suficiente para llevar a cabo las acciones urgentes que se requieren para atender la violencia contra las mujeres. Se considera necesario que a nivel estatal se planee, solicite y ejerza con transparencia el presupuesto para fortalecer a las instituciones encargadas de la violencia contra las mujeres, así como emplear criterios de género en la totalidad del presupuesto que se ejerza, atendiendo al imperativo de transversalizar la perspectiva de género en el país.

Propuestas generales en relación a la Ley

Respecto a la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, la Comisión propone lo siguiente:

1. Contar con criterios y plazos para atender la fase de Declaratoria de la AVGM

La ley no prevé la duración y la manera en la que se deberá atender la Declaratoria. Al respecto, se identifica que es necesario contar con elementos mínimos que delimiten el procedimiento, los cuales pueden ser de carácter temporal e ir de la mano con el seguimiento del programa de trabajo que la entidad, en conjunto con los municipios, diseñe para atender la Declaratoria.

2. La participación de los gobiernos municipales debe de quedar expresamente regulada.

La CNDH ha identificado una falta de coordinación entre los gobiernos estatales y municipales, que dificultan el diseño, implementación y evaluación de las acciones, sobre todo, a nivel municipal. Esta falta de coordinación ha traído como consecuencia, en algunos casos, la duplicidad de esfuerzos, o el uso ineficiente de los recursos públicos, así como el diseño de acciones que no atienden a las particularidades (étnicas, de ruralidad, de infraestructura, entre otras) de los municipios. En este sentido, se considera urgente prever desde la ley la participación indispensable de los gobiernos municipales, para coadyuvar a que se convoque a los actores clave con mayor facilidad.

Adicionalmente, se identifica la tendencia a responsabilizar a los institutos de las mujeres estatales para atender las acciones de la AVGM, dejando de lado que el procedimiento implica el involucramiento de todas las instituciones del Estado y sus municipios, para poder garantizar la transversalización de la perspectiva de género. Que se atienda como una cuestión de estado.

3. Que las acciones de la Alerta no sólo sean notificadas al Ejecutivo local. Proponemos que también sean notificadas a los poderes Judicial y Legislativo.

El artículo 38 del Reglamento de la LGAMVL, establece que la Secretaría de Gobernación remitirá el Informe del Grupo de Trabajo que contiene las propuestas para atender la solicitud de Alerta, al titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente.

Al respecto, la CNDH considera pertinente que se mencione desde la Ley, que todos los poderes del Estado tienen la obligación de colaborar en las tareas que deriven de la AVGM en cualquier de sus fases y niveles de gobierno, sobre todo en lo relacionado con las reformas legislativas que se recomienden por parte del grupo de trabajo, para que el Legislativo esté obligado a su aprobación, como se estipula actualmente en el procedimiento actual de AVGM por agravio comparado en el estado de Veracruz, con relación a la despenalización del aborto.

Propuestas generales en relación al Reglamento

En relación al **Reglamento** de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Comisión propone lo siguiente:

1. **Se sugiere revisar si es suficiente el plazo de los 6 meses con los que las entidades cuentan para implementar acciones para atender la solicitud de Alerta.**

Respecto a la segunda fase del procedimiento de AVGM, el artículo 38 del Reglamento de la Ley establece el plazo de 6 meses para que el gobierno implemente las acciones que el Grupo de Trabajo le recomendó. Sin embargo, como se señaló, es necesario revisar esta temporalidad debido a la complejidad de las acciones encomendadas y en la fuerte necesidad de contar con un mayor tiempo no solo para su implementación sino para garantizar su continuidad.

2. **Una vez que se entregue el Informe al Grupo de trabajo y el Gobierno acepte las recomendaciones, se deberá realizar una capacitación sobre la AVGM.**

En su experiencia, la CNDH ha identificado un fuerte desconocimiento por parte de las entidades sobre el procedimiento de Alerta de Violencia de Género y cuáles son las tareas que podría traer consigo. Por lo anterior, se propone que en el Reglamento se establezca que la entrega del Informe del Grupo de Trabajo para atender la solicitud de Alerta en los estados, se acompañe de una capacitación introductoria sobre qué es la AVGM, qué implica y cuáles son las fases.

3. **Que se establezca que, no obstante, la emisión de la declaratoria por parte de la Secretaría de Gobernación, el Gobierno del estado deberá de seguir implementando las acciones que se le encomendaron en el Informe del Grupo de trabajo.**

El hecho de que la Declaratoria dicte medidas casi homogéneas para las entidades, sin importar las condiciones socioculturales y geográficas, puede traer como consecuencia la invisibilización de ciertas necesidades particulares de cada entidad, o la aplicación parcial de ciertas medidas que no pueden ser del todo pertinentes para atender la violencia feminicida presente en la entidad. O también, puede traer como consecuencia, la exigencia de que se implementen acciones con dificultades culturales, tecnológicas o geográficas para ello, por ejemplo: que se diseñen aplicaciones telefónicas para la denuncia de la violencia contra las mujeres, o que se piense en la recuperación de espacios públicos en términos urbanos.

A lo anterior, se suma la dificultad de que las acciones que se inician como parte de las recomendaciones del Grupo de Trabajo en su Informe, no son las mismas que se solicitan en la Declaratoria, lo cual se hace constar en el artículo 38 Bis. Al

respecto, se considera que otra área de oportunidad radica en que la Declaratoria sí tenga como base el seguimiento de las acciones propuestas por el grupo de trabajo y que, en su caso, a éstas se puedan sumar algunas acciones más.

4. Que se incentive a que más académicos y académicas participen en los grupos de trabajo

Se considera que el esfuerzo que realizan los académicos dentro de los grupos de trabajo constituidos para atender las solicitudes y declaratorias de Alerta, merece algún tipo de incentivo, lo cual implica estudiar y analizar las posibles estrategias para este fin. Esto implicaría que la contribución que realizan, como parte del grupo de trabajo, pudiera ser válido para las instituciones académicas, es decir, que su participación les cuente para acumular méritos o puntos, según fuere el caso. Del mismo modo, se considera necesario diseñar una estrategia para ampliar la convocatoria con centros de investigación, universidades e institutos de investigación para que contribuyan a difundir cuando un procedimiento de Alerta esté por iniciar y las académicas y académicos puedan participar en los procesos de selección.

5. Que se establezca en el reglamento que se pueden ampliar los municipios por los que originalmente se solicita la alerta, cuando el grupo así lo considere necesario.

Actualmente, las solicitantes de la AVGM deben especificar desde el momento de la solicitud en qué municipios de la entidad federativa han documentado la violencia feminicida contra las mujeres. Después de lo anterior, el Grupo de Trabajo realiza visitas *in situ* en dichos municipios para documentar la violencia feminicida en estos territorios; sin embargo, se ha identificado que, en algunos casos, las organizaciones no solicitan la Alerta en algunos municipios que sí presentan violencia feminicida, y que esto se identifica durante el trabajo de campo. En este sentido, se considera oportuno prever en el reglamento que el territorio por el que originalmente se solicita la alerta, puede ampliarse, cuando el grupo así lo estime necesario, teniendo en cuenta la información que la entidad remita, así como las entrevistas que se lleven a cabo durante el trabajo de campo. Esto contribuirá a captar problemáticas de municipios no previstos, y asegurar con ello la atención a las mujeres que viven violencia en la entidad federativa.

6. Que cuando se realice la visita *in situ*, que el tipo de informante, (es decir, a quien se entrevista) sea en primera instancia la persona quien atienda a las mujeres víctimas de la violencia.

Sobre las visitas *in situ* que el Grupo de Trabajo a los Municipios contemplados en la solicitud de Alerta, para elaborar el informe del grupo de trabajo documentando la violencia feminicida a partir de entrevistas a organizaciones de la sociedad civil

y personal que atiende a mujeres víctimas de violencia, se considera necesario prestar atención al tipo de informante que se busca en cada institución. En algunos casos se ha identificado que las entrevistas se realizaron a personal de mandos altos, y no necesariamente a las personas que atienden de manera inmediata a las mujeres.

Por lo anterior se propone que se reglamente que dichas entrevistas deberán ser realizadas a las personas que atienden de manera directa a las mujeres víctimas de violencia.

7. Que cuando se entrevista a servidores públicos, no estén presentes sus superiores jerárquicos o funcionarios de otras dependencias, lo anterior para no sesgar la entrevista.

Relacionado con la propuesta anterior y derivado de que generalmente personal del instituto local de las mujeres está presente durante las entrevistas, se considera necesario extremar precauciones para evitar sesgos en las respuestas del personal entrevistado. En este sentido, se propone generar mecanismos para no sesgar las entrevistas.

8. Si en las entrevistas se detectan casos de atención urgente, el grupo de trabajo deberá emitir medidas cautelares.

Se sugiere contar con una ruta de acción en caso de que se identifiquen casos que requieran acciones de urgencia por parte de alguna institución, donde estén directamente implicadas niñas o mujeres que ven violentados sus derechos humanos. Un ejemplo de lo expuesto es la necesidad que ha habido en algunos casos, de que la comisión estatal e inclusive la Nacional solicite medidas cautelares ante probables violaciones a los derechos humanos de las víctimas.

9. El Grupo de trabajo, debe de llevar a cabo una reunión previa a la elaboración del informe para definir indicadores.

La CNDH sugiere que se lleve a cabo una reunión específica entre los integrantes del grupo de trabajo, previa a la discusión del Informe del grupo de trabajo, para definir qué tipo de indicadores se podrían plantear, derivado de los alcances de la alerta, y con el fin de que no se conviertan en un referente a modo de "check-list" sin ningún tipo de análisis previo.

Por otro lado, proponemos incluir indicadores que reflejen el diseño, la implementación y la evaluación de las acciones. Asimismo, se propone contar con indicadores que no sean meramente cuantitativos, sino incluir también aquellos que permitan analizar las condiciones cualitativas de la violencia feminicida.

10. Se debe de incorporar criterios mínimos para la elaboración del correspondiente dictamen.

La CNDH sugiere considerar que para la elaboración del dictamen es necesario tener criterios homogéneos de evaluación para todas las alertas, que permitan medir el cumplimiento de los estados. Hasta ahora, como ya se señaló, se han empleado escalas que comprenden: no cumplido, parcialmente cumplido, en proceso de cumplimiento y cumplido, sin embargo, dicha metodología no se encuentra establecida normativamente ni se aplica en todos los casos.

11. Se debe de establecer expresamente que la valoración de indicadores deberá de hacerse siempre a luz de los derechos humanos.

La CNDH propone que la integración y discusión del Dictamen de evaluación de implementación de las acciones del cumplimiento de la Alerta, se realice a la luz del respeto a los derechos humanos de las mujeres y del cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado. Lo anterior, con el objetivo de evitar que el análisis y la discusión de los avances, se resuma a una cuestión de sumas y restas.

12. Que las organizaciones participen en todo el procedimiento de la AVGM, con voz, del mismo modo que los organismos públicos defensores de derechos humanos de las entidades federativas.

Respecto a las organizaciones de la sociedad civil solicitantes de la Alerta, la CNDH considera idóneo que, si ellas así lo deciden, se integren para el seguimiento de los procedimientos en sus distintas fases. Esto derivado de que dichas organizaciones cuentan con elementos contextuales relevantes para aportar a la discusión sobre los temas. En este sentido, su integración con voz a los grupos de trabajo podría incluirse desde la Ley y el Reglamento en la materia.

Sobre las organizaciones de la sociedad civil que no solicitaron la Alerta, la CNDH ha constatado que éstas han formado parte activa de los procedimientos de la Alerta en las distintas fases. Las organizaciones han brindado asesoría desde las reuniones que se tienen con las autoridades de los estados. Cabe destacar que en algunos casos la Comisión Nacional ha observado que los gobiernos tienden a considerar que las acciones emprendidas, y para las cuales han contratado a las organizaciones, estarán automáticamente evaluadas de manera positiva por el grupo de trabajo, o que serán observadas positivamente por otras organizaciones convocadas como invitadas para dar seguimiento a la AVGM. Es importante tener en cuenta que la participación de las organizaciones no compromete, de ningún modo, las decisiones de los grupos de trabajo, lo cual debería quedar asentado para conocimiento de los gobiernos de los estados, y podría incluirse en los lineamientos operativos que norman el procedimiento en la entidad.

Por otra parte, como ya se señaló, la CNDH se estima indispensable la participación de los **organismos públicos defensores de derechos humanos** de las entidades federativas para poder identificar y actuar con rapidez ante la violación de los derechos humanos de las mujeres, por parte de funcionarias y funcionarios públicos. La Comisión Nacional considera que el involucramiento de las instituciones locales de derechos humanos sería de utilidad para fortalecer la protección de los derechos humanos de las mujeres que se encuentren en situación de violencia, y que, durante el proceso de investigación de campo y seguimiento del grupo de trabajo, se tenga conocimiento de los hechos.

13. Los enlaces que nombre el gobierno deben de contar con capacidad de decisión y se deben generar mecanismos de continuidad.

La CNDH ha identificado que, en algunas ocasiones, los estados nombran enlaces de diversas instituciones para dar seguimiento a la Alerta que no tienen capacidad de decisión, por lo que se hace más lento el avance de ciertas acciones. Para esta Comisión Nacional, el nombramiento de enlaces que no pueden tomar decisiones, refleja la falta de compromiso, seriedad e importancia que le dan al tema de la AVGM.

Por otra parte, destaca la complejidad del cambio de gobierno para dar seguimiento a las tareas de la AVGM. En las distintas fases la CNDH ha observado que cuando el gobierno en turno está por concluir su periodo, se dificulta que los estados atiendan las recomendaciones de la AVGM. Esto se recrudece cuando el cambio de gobierno implica también el cambio de partido en el poder. Asimismo, en ocasiones, derivado de que no se atienden a cabalidad los plazos previstos en la Ley y el Reglamento, se posterga la dictaminación o la solicitud de informes sobre avances, siguiendo la lógica electoral o de cambio de gobierno.

Por lo anterior la CNDH propone establecer normativamente que los responsables designados por el estado deben tener poder de decisión en la atención a los asuntos relacionados con los procesos de Alerta y que, se garantice la continuidad de las acciones sin importar los cambios en la Administración Pública Local.

5.3 Principales retos del mecanismo AVGM, desde la experiencia de la CNDH en 2018

De manera adicional a las propuestas señaladas en el apartado anterior, y cuya justificación se expuso a lo largo del presente Diagnóstico, la CNDH, con base en la experiencia del 2018, considera necesario tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- En el Informe elaborado por la CNDH para la CEDAW, se pone de manifiesto que, en México aún queda un largo camino para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y para desterrar la discriminación de la que son objeto; asimismo, la CNDH resaltó que las vulneraciones a los derechos humanos de las mujeres, se entrecruzan con diversos factores, tales como la pobreza, la falta de acceso a servicios básicos e incluso con la necesidad de la defensa de los recursos naturales y del territorio. En este sentido, a la par del fortalecimiento del mecanismo AVGM, es necesario diseñar y ejecutar estrategias que atiendan estas problemáticas, de manera coordinada con las acciones que se desprenden del mecanismo AVGM. Sin la atención a los factores que se señalaron y que inciden en la vulneración de los derechos de las mujeres, las estrategias del mecanismo AVGM no tendrán los efectos esperados.
- Resulta necesario realizar un balance que, en términos analíticos y comparativos, identifique las problemáticas comunes en torno a la violencia feminicida que se presenta en el país. Al respecto, es de la mayor relevancia analizar a profundidad las diferentes estrategias que los estados han ejecutado, así como los obstáculos comunes a los que se enfrentan. Lo anterior requiere la revisión a fondo de la información contenida en los Informes de los Grupos de Trabajo, en los Dictámenes de implementación elaborados por los Grupos de Trabajo, así como los Informes de cumplimiento de los Estados. En suma, la información que ha resultado del mecanismo AVGM, puede brindar elementos de vital importancia para comprender de una mejor manera las manifestaciones y dinámicas de la violencia feminicida en el país y por ende, articular nuevas y mejores estrategias de combate.
- Asimismo, es de vital importancia, fortalecer los esfuerzos y analizar los trabajos que, en el marco de las AVGM, se han ejecutado para garantizar el Acceso a la Justicia para las mujeres, ello implicaría una revisión del funcionamiento y presupuesto de las Fiscalías Especiales y de los Centros de Justicia para las Mujeres; así como la garantía de que las Fiscalías Generales cuenten siempre con Unidades específicas para la investigación con perspectiva de género.

- Es necesario establecer estrategias regionales de atención a la violencia feminicida entre los estados con Declaratoria AVGM. Por ejemplo, se podrían generar acuerdos entre las entidades del norte, centro y sur del país, cuyas dinámicas y manifestaciones de violencia contra las mujeres, se presentan de manera similar y con particularidades específicas. Incluso, se podrán diseñar estrategias en los estados con Declaratoria, cuyo territorio se rige por sistemas normativos indígenas.
- Aunado a lo anterior, es necesario comenzar a ejecutar trabajos para atender los problemas que ya se tienen identificados y que se mencionaron a lo largo del presente diagnóstico, como son, los temas relacionados a la salud mental de las mujeres víctimas de violencia y las estrategias generadas para romper el círculo de violencia; la necesidad de atender los problemas vinculados a la dependencia económica de las mujeres hacia su agresor; las grandes distancias que las mujeres deben recorrer para acceder a las instancias de atención; las problemáticas vinculadas a las agresiones sexuales en la infancia y los temas relacionados con la desaparición de mujeres.
- En este sentido, se considera importante comenzar a realizar recomendaciones específicas para la diversidad de mujeres que son víctimas de violencia, es decir, propuestas de atención particulares para niñas y adolescentes, por ejemplo, en atención a la prevención de agresiones sexuales o bien, acciones de prevención contra la desaparición de mujeres. Dicho de otro modo, generar estrategias de combate a violencias específicas para los distintos grupos de mujeres.
- Vinculado a los puntos anteriores y a lo señalado en el presente documento, es de fundamental importancia analizar a profundidad, los hallazgos que han resultado del trabajo de campo realizado por los Grupos de Trabajo, toda vez que es ahí donde se identifican las problemáticas específicas y particulares que enfrentan las mujeres en el acceso a la justicia en territorios determinados; el mismo caso con los resultados de las entrevistas realizadas a organizaciones de la sociedad civil de los estados con procedimiento AVGM. Las especificidades detectadas a partir de estos ejercicios, deben considerarse como insumos clave para el diseño y rediseño de políticas, pues de este modo, se puede evitar la implementación de acciones que desde una visión externa y carente de experiencia, fracasen por no considerar la realidad y las dinámicas de violencia feminicida que se presentan en dichos territorios. Como ejemplo de lo anterior, se encuentra el caso la atención del problema de violencia contra las mujeres al interior de comunidades indígenas, en las que, tratar de implementar una política que desconozca la realidad de la cotidianidad de esa población y que carezca de una perspectiva inter y multicultural, que incluya enfoques sociológicos, históricos y antropológicos, está destinada al fracaso.

- Asimismo, es necesario reconocer la capacidad de agencia de las mujeres, y con ello comenzar a considerarlas no solo como víctimas y sino como agentes sujetos de derechos, aprovechando sus experiencias para generar acciones que ellas mismas propongan. Al respecto, es de la mayor relevancia que los estados tomen en consideración la experiencia y propuestas de las víctimas directas e indirectas de la violencia feminicida, así como de las OSC que las han apoyado en su lucha por el acceso a la justicia.
- Bajo esta tesitura, es indispensable también mirar los procedimientos AVGM en relación con las órdenes de protección. Es necesario que todas las entidades federativas revisen su marco normativo así como la operatividad de las órdenes de protección, poniendo especial atención, en por lo menos los siguientes aspectos: si se carece de una reglamentación que haga operativas las órdenes de protección; falta de procedimientos claros, falta de capacitación, sobre todo especializada para identificar, medir y prevenir el riesgo en el que se encuentra la mujer o niña víctimas de violencia; falta de presupuesto; difusión de las órdenes de protección; falta de registros, así como el debido seguimiento y evaluación de estos mecanismos.
- Sin duda, es necesario activar y fortalecer al Sistema Nacional de Prevención y Atención de Violencia contra las Mujeres, así como los sistemas estatales, garantizando que se incluya la participación de organizaciones de la sociedad civil; asimismo, es de la mayor relevancia implementar la Ley General de Acceso en su conjunto, con todo lo que implica, a efecto de no depositar en la AVGM toda la responsabilidad de poner fin a los problemas vinculados con la violencia contra las mujeres.
- Como se señaló en el presente documento, es necesario mejorar las condiciones laborales de las personas servidoras públicas que atienden a mujeres víctimas de violencia. Asimismo, es fundamental fortalecer con recursos materiales, financieros, así como dotar de personal sensibilizado, capacitado y profesionalizado, a las Instancias encargadas de atender a mujeres víctimas de violencia.
- Aunado al punto anterior, resulta de la mayor relevancia discutir sobre la generación de mejores formas de implementar los procesos de sensibilización, capacitación y profesionalización del personal público en materia de género y derechos humanos, incluyendo a la totalidad de las personas servidoras públicas y no solo a las que atienden a mujeres víctimas de violencia, a efecto de que los conocimientos adquiridos, se reflejen en la atención que se brinda a las mujeres y en el acceso a la justicia.

- Es necesario que todas las entidades federativas continúen implementando programas y cursos permanentes de capacitación sobre investigación diligente en casos de feminicidio y desaparición de personas, que incluyan una perspectiva de género y etnicidad, independientemente del procedimiento AVGM. Así como un programa o curso permanente y obligatorio de capacitación y formación en derechos humanos y perspectiva de género.
- Cuando se investiga la muerte violenta de una mujer, además de realizar las diligencias correspondientes, las autoridades investigadoras deben identificar:
 - ✓ Cualquier patrón o práctica que pueda haber causado la muerte.
 - ✓ Verificar la presencia o ausencia de motivos o razones de género que originan o explican la muerte violenta.
 - ✓ Preservar evidencias específicas para determinar si hubo violencia sexual.
 - ✓ Realizar las periciales pertinentes para determinar si la víctima estaba inmersa en un contexto de violencia.
 - ✓ Además, las investigaciones policiales y ministeriales por presuntos feminicidios deben analizar la conexión que existe entre la violencia contra la mujer y la violación de otros derechos humanos, así como plantear posibles hipótesis del caso basadas en los hallazgos preliminares que identifiquen la discriminación o las razones de género como los posibles móviles que explican dichas muertes.
 - ✓ Investigar, de oficio, las posibles connotaciones discriminatorias por razón de género en un acto de violencia perpetrado contra una mujer cuando dicho acto se enmarca en un contexto de violencia contra la mujer que se da en una región determinada.
 - ✓ En específico, los protocolos de investigación de muertes de mujeres incluyen diversos peritajes específicos, entre los que destacan los tendientes a determinar si el cuerpo tenía alguna muestra de violencia y, específicamente, violencia sexual -para lo cual se tienen que preservar evidencias al respecto-.
 - ✓ La exploración ante una posible violencia sexual debe ser completa, pues es difícil rescatar las muestras que no se tomen y procesen en las primeras horas.
 - ✓ Además, siempre deben buscarse signos de defensa y lucha, preponderantemente en los bordes cubitales de manos y antebrazos, uñas, etcétera.
 - ✓ En homicidios de mujeres relacionados con agresiones sexuales suelen encontrarse, en la parte exterior del cuerpo, entre otros, mordeduras de mamas y/o contusiones al interior de los muslos.

- ✓ Además, los peritajes en medicina forense tienen el propósito de determinar si la occisa presenta signos o indicios criminalísticos de maltrato crónico anterior a su muerte.
 - ✓ El perito que realice la necropsia esté familiarizado con los tipos de tortura o de violencia que predominan en ese país o localidad y, por otro, que además de la necropsia psicológica practicada a las occisas, se realice complementariamente un peritaje psicosocial, el cual se centra en la experiencia de las personas afectadas por las violaciones a los derechos humanos, mediante el cual se analice su entorno psicosocial.
- Es decir, para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, todas las muerte de mujeres, incluidas las “accidentales” o “suicidios”, deben de analizarse con perspectiva de género, para poder determinar si hubo o no razones de género en la causa de la muerte; la investigación adquiere mayor relevancia en relación con la muerte de una mujer en un contexto de violencia feminicida, o un territorio con procedimiento AVGM; omitir el cumplimiento de estos parámetros mínimos indispensables, es condicionar el acceso a la justicia de las mujeres por invisibilizar su situación particular.
 - Adicionalmente, las entidades federativas deben de garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas establecidas en las Declaratorias AVGM o en las conclusiones de los Informes de los Grupos de Trabajo.
 - Adicionalmente, todo protocolo de búsqueda de personas, debe seguir por lo menos los siguientes parámetros:
 - ✓ Implementar búsquedas de oficio y sin dilación alguna, cuando se presenten casos de desaparición, como una medida tendiente a proteger la vida, libertad personal y la integridad de la persona desaparecida.
 - ✓ Establecer un trabajo coordinado entre diferentes cuerpos de seguridad para dar con el paradero de la persona.
 - ✓ Eliminar cualquier obstáculo de hecho o de derecho que le reste efectividad a la búsqueda o que haga imposible su inicio como exigir investigaciones o procedimientos preliminares.
 - ✓ Asignar los recursos humanos, económicos, logísticos, científicos o de cualquier índole que sean necesarios para el éxito de la búsqueda.
 - ✓ Confrontar el reporte de desaparición con la base de datos de personas desaparecidas. - Priorizar las búsquedas en áreas donde razonablemente sea más probable encontrar a la persona desaparecida sin descartar arbitrariamente otras posibilidades o

áreas de búsqueda. Todo lo anterior deberá ser aún más urgente y riguroso cuando la desaparecida sea una niña.

- Es necesario que las campañas de promoción a los derechos humanos de las mujeres que se desprenden de los procedimientos AVGM, se diseñen, ejecuten y evalúen atendiendo a la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos y que el eje central de las mismas, no se reduzca a un enfoque de mercado o se planteen desde lógicas de comunicación social. Asimismo, es fundamental comenzar a incluir contenidos orientados a incidir en la deconstrucción de patrones culturales que producen y reproducen la idea de que las mujeres pueden ser objeto de maltrato por situarse en una posición de subordinación frente a los hombres o por no adecuarse a estereotipos discriminatorios que dictan las maneras en las que las mujeres tienen que hablar, vestir o comportarse.
- Respecto de la emisión o no de las Declaratorias en la conclusión de los Dictámenes, es fundamental asentar en actas los posicionamientos de quienes integran los Grupos de Trabajo.

Consideraciones finales

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es consciente de que el mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, no ha tenido los resultados esperados en la disminución del número de feminicidios, ni en la erradicación del contexto de violencia feminicida presente en la mayor parte del territorio del país. Sin embargo, la CNDH considera que esta poca eficacia, también es resultado de la falta de implementación de otros mecanismos que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia contempla, de la falta de institucionalización de muchas de las obligaciones de los estados en materia de derechos humanos, así como de renuencia de investigar toda muerte violenta de una mujer como feminicidio y la falta de armonización de las órdenes de protección como mecanismos para garantizar la seguridad de las mujeres. En ese sentido, en opinión de esta Comisión Nacional, resulta excesivo pedir que el mecanismo AVGM resuelva por sí mismo el grave problema de violencia feminicida que día a día se agudiza en el país, si antes no se cuenta con las bases que permitan que, efectivamente se constituya como mecanismo de emergencia que, en el menor tiempo posible, ejecute acciones extraordinarias para frenar un contexto de violencia feminicida.

Dicho de otro modo, mientras no se haga efectiva la Ley General de Acceso en su conjunto, no se aborde de manera integral el tema de las órdenes de protección, ni se generen mecanismos que garanticen el acceso a la justicia para las mujeres, ni se cuente con registros claros de feminicidios; y mientras toda muerte violenta de una mujer no se investigue como feminicidio, con perspectiva de género, la

violencia feminicida seguirá presente. No obstante, y como también se ha señalado en el presente Diagnóstico, la CNDH considera que el mecanismo AVGM ha tenido resultados significativos al constituirse como marco de actuación que ha hecho posible la ejecución de acciones para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, acciones que muy probablemente, no hubieran sido implementadas sin el mecanismo AVGM y sin las exigencias que la sociedad civil plantea a través del propio mecanismo. En este sentido, la Alerta ha hecho posible que distintos actores con capacidad de decisión, generen acuerdos y acciones sobre temas que inciden de manera directa en la vida de las mujeres, contribuyendo también a sentar mínimas bases para erradicar el clima de impunidad en el acceso a la justicia.

Con base en esta realidad y teniendo como referencia el funcionamiento del mecanismo AVGM en los hechos, para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es preciso no solo atender con urgencia los puntos débiles del procedimiento sino fortalecerlo para con ello evitar que los esfuerzos emprendidos en las entidades con AVGM, se desvanezcan por considerar que el mecanismo es ineficaz, lo cual exige necesariamente, que los estados acepten que existe un problema de violencia feminicida en su territorio, que si bien involucra aspectos de índole cultural que han prevalecido a lo largo del tiempo, ello no los exime de la responsabilidad de emprender esfuerzos para combatir el problema, iniciando desde la sensibilización, capacitación y profesionalización de su personal público. Por ende, un primer paso es entender que la declaratoria AVGM no es un “castigo” para los estados o un instrumento político para desacreditar al gobierno en turno. Lejos de ello, la ejecución de acciones enfocadas a garantizar los derechos humanos son una responsabilidad que implica el respeto a la dignidad de las personas.

Así, como se ha venido señalando, la CNDH considera que, aunque las acciones que se desprenden del mecanismo de Alerta no tengan efectos inmediatos en la disminución de la manifestación extrema de la violencia feminicida: el feminicidio, sí sientan las bases para comenzar a combatir la impunidad, posicionar el problema de la violencia contra las mujeres en las agendas estatales y municipales y poner el foco de atención en la generación de respuestas efectivas para abatir esta problemática.

Asimismo, queda pendiente atender los retos que se señalaron en el presente Diagnóstico en el sentido de comenzar a analizar qué hacer con los primeros resultados del mecanismo AVGM y con los obstáculos que ya se tienen identificados a partir de la implementación de acciones, por ejemplo, qué hacer para mejorar la sensibilización y capacitación del personal y que estos procesos tengan efectos visibles en los tratos hacia las mujeres y en el acceso a la justicia.

También es necesario trabajar sobre alternativas para mejorar las condiciones laborales de las personas servidoras públicas que atienden a mujeres víctimas de

violencia así como trabajar en la generación de estrategias de comunicación efectivas que modifiquen patrones culturales internalizados que ubican a las mujeres en una posición de subordinación e inferioridad frente a los hombres y que las construye como merecedoras de maltratos y vejaciones, y que en este contexto se tiene la posibilidad de quitarles la vida con plena impunidad. Estos son algunos de los retos que, a opinión de la CNDH, junto con la implementación efectiva de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, deben trabajarse, más allá de pensar en eliminar o debilitar el mecanismo AVGM.

Como se recuperó en el presente Diagnóstico a partir del estudio de esta Comisión sobre las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, la regulación de las órdenes de protección en México se advierte fragmentada, desigual y compleja. Por lo anterior, la CNDH considera indispensable caminar en dos sentidos: primero, transparentando y difundiendo de manera clara y ágil qué son las órdenes de protección, en qué consisten, qué implican y cómo acceder a ellas; así como advertir los puntos críticos que en sí mismo contienen las leyes y reglamentos vigentes, con el fin de fortalecer la regulación de las órdenes de protección.

Asimismo, a partir del Diagnóstico de Acceso a la Justicia y Violencia Feminicida en México de la CNDH, este Organismo Constitucional Autónomo exhorta a todas las entidades federativas y a la Federación a dar cabal cumplimiento al Acuerdo 04/XLIII/17. Investigación de homicidios dolosos de mujeres bajo protocolos de feminicidio, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobados en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de diciembre de 2017, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2018, en el que se establece que: El Consejo Nacional de Seguridad Pública acuerda que la Procuraduría General de la República y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las 32 entidades federativas inicien la investigación de toda muerte violenta de mujeres de carácter doloso bajo protocolos de feminicidio.

Aunado a ello, como se expuso en este documento, contar con registros confiables sobre los casos de feminicidios sigue siendo un desafío y una asignatura pendiente por parte del Estado Mexicano. Contar con cifras confiables es fundamental para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas que deriven de los procedimientos AVGM, de ahí la importancia de contar con registros confiables y tecnológicos para alimentar una sola base de datos o plataforma a nivel nacional.

Por ahora, mientras una mujer sea víctima de feminicidio y exista impunidad en la resolución de su caso, mientras una niña sea violada y le sea negado el derecho a la interrupción del embarazo, mientras las mujeres sigan siendo maltratadas, abusadas, desaparecidas o asesinadas, las declaratorias AVGM no son solo necesarias, sino que la puesta en marcha de las acciones que de ellas derivan, son una responsabilidad de Estado. En este sentido, si bien se requiere de "voluntad política" para dar cumplimiento a las acciones que se derivan de las alertas, éstas

constituyen responsabilidades que el estado está obligado a cumplir, con base en el Artículo primero constitucional y con base en tratados internacionales en materia de derechos humanos que México ha suscrito.

Para la CNDH fortalecer el Mecanismo AVGM debe ser una tarea del nuevo gobierno, así como garantizar que los trabajos vinculados al abatimiento de la violencia feminicida continúen. A la fecha y pese a todas las deficiencias ya identificadas, la AVGM ha demostrado ser uno de los instrumentos más fuertes para que los estados implementen acciones. Sin duda lo anterior es insuficiente y como se ha señalado, se requiere de bases mínimas para que el mecanismo AVGM funcione como medida emergente; sin embargo, el hecho de apelar a su defensa y fortalecimiento, no excluye la necesidad de continuar con las exigencias que los estados están obligados a cumplir en materia de derechos humanos de las mujeres, con o sin Alerta.

La violencia contra las mujeres no es natural, y es posible de erradicar. Para ello, resulta necesario que el Estado Mexicano cumpla con su responsabilidad de atender la problemática a través del fortalecimiento de los instrumentos con los que cuenta y el diseño de nuevas rutas que permitan, en el marco de los derechos humanos, garantizar que todas las mujeres gocen de una vida libre de violencia y en condiciones de igualdad.

Por lo anterior, y como se expuso a lo largo de este documento, desde este Órgano Constitucional Autónomo, nos manifestamos a favor del fortalecimiento del mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, reiterando el compromiso de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos en construir una sociedad incluyente, en la que el respeto irrestricto a los derechos humanos y el acceso a la justicia se encuentren garantizados y estén presentes en la vida de todas mujeres.

Anexo I. Síntesis de propuestas establecidas desde 2017 por parte de la CNDH para la mejora del mecanismo AVGM.

Propuestas generales

1. Se plantea necesario que se revisen los plazos de la AVGM en sus distintas fases, con base en el análisis de su adecuado diseño e implementación.
2. Se considera necesario que las acciones de la AVGM no sólo sean notificadas al Ejecutivo local. Proponemos que también sean notificadas a los poderes judicial y legislativo.
3. Se sugiere que, en la evaluación de los avances de las entidades, derivado de los alcances de la Alerta, y con el fin de que no se conviertan en un referente a modo de lista de actividades por cumplir, se incorporen indicadores de tipo cualitativo que permita dar cuenta del contexto de violencia feminicida, y analizar las acciones con perspectiva de derechos humanos y de género.
4. Por otra parte, para la elaboración del dictamen, se sugiere que la interpretación de la valoración de los indicadores sea hecha a la luz del respeto a los derechos humanos de las mujeres, y del cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Estado, con el objetivo de evitar que el análisis y la discusión de los avances, se resuma a una cuestión de sumas y restas.
5. Se considera fundamental analizar los avances de las entidades que ya llevan más tiempo con Declaratoria de AVGM. También se considera relevante que se publiquen los informes de seguimiento de las entidades donde SEGOB decidió no declarar la Alerta.
6. Fortalecer las áreas de las instituciones federales que se ocupan de los procedimientos de AVGM.
7. Se identifica la tendencia a responsabilizar a los institutos de las mujeres estatales para atender las acciones de la AVGM, dejando de lado que el procedimiento implica el involucramiento de todas las instituciones del Estado, para poder garantizar la transversalización de la perspectiva de género.
8. El cambio de gobierno durante la implementación de las acciones de la AVGM no debe significar dificultades para garantizar que se dé cumplimiento a las acciones solicitadas, ya sea en el informe del grupo de trabajo o en la Declaratoria de AVGM.
9. Es conveniente prever un fondo para la implementación de Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres, que se puede utilizar para atender las acciones de emergencia que los grupos de trabajo recomienden a las entidades.

Propuestas relacionadas con la LGAMVLV

Propuestas relacionadas con la LGAMVLV	
Regulación actual	Propuesta de la CNDH
Sin regulación	Contar con criterios y plazos para atender la fase de Declaratoria de la AVGM, en tanto que actualmente sólo se menciona, pero no se establece una periodicidad en específico.
Sin regulación	La participación de los gobiernos municipales debe de quedar expresamente reglamentada, para coadyuvar a que se convoque a los actores clave con mayor facilidad.
El artículo 38 del Reglamento de la LGAMVLV, establece que la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional, remitirá el informe del grupo de trabajo al titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente para su conocimiento.	Se propone que la notificación sea a los tres poderes del estado.

Propuestas relacionadas con el reglamento de la LGAMVLV

Propuestas relacionadas con el reglamento de la LGAMVLV	
Regulación actual	Propuesta de la CNDH
Consideraciones sobre las fases del procedimiento	
Respecto a la segunda fase del procedimiento de AVGM, el artículo 38 del Reglamento de la LGAMVLV establece el plazo de 6 meses para que el gobierno implemente las acciones que el GT le recomendó.	Se sugiere revisar si es suficiente el plazo de los 6 meses.
Sin regulación	Una vez que se entregue el Informe al Grupo de trabajo y el Gobierno acepte las recomendaciones, se deberá realizar una capacitación sobre la AVGM.
Sin regulación	Que se establezca que, no obstante, la emisión de la declaratoria por parte de la Secretaría de Gobernación, el Gobierno del estado deberá de seguir

Propuestas relacionadas con el reglamento de la LGAMVLV	
Regulación actual	Propuesta de la CNDH
	implementando las acciones que se le encomendaron en el Informe del Grupo de trabajo.
Sin regulación	Que se incentive a que más académicos y académicas participen en los grupos de trabajo, por lo que sigue que la convocatoria se amplíe y que quien participe tenga incentivos académicos.
Sin regulación	Que se establezca en el reglamento que se pueden ampliar los municipios por los que originalmente se solicita la alerta, cuando el grupo así lo considere necesario.
Consideraciones sobre la metodológica	
Sin regulación	Que cuando se realice la <i>visita in situ</i> , que el tipo de informante, (es decir, a quien se entrevista) sea en primera instancia la persona quien atienda a las mujeres víctimas de la violencia.
Sin regulación	Que cuando se entrevista a funcionarios públicos, no estén presentes sus superiores jerárquicos o funcionarios de otras dependencias, lo anterior para no sesgar la entrevista.
Sin regulación	Si en las entrevistas se detectan casos de atención urgente, el grupo de trabajo deberá emitir medidas cautelares.
Sin regulación	El Grupo de trabajo, debe de llevar a cabo una reunión previa a la elaboración del informe para definir indicadores.
Sin regulación	Se debe de incorporar criterios mínimos para la elaboración del correspondiente dictamen.
Sin regulación	Se debe de establecer expresamente que la valoración de indicadores deberá de hacerse siempre a luz de los derechos humanos.

Propuestas relacionadas con el reglamento de la LGAMVLV	
Regulación actual	Propuesta de la CNDH
Consideraciones sobre los actores	
Sin regulación	Que las organizaciones participen en todo el procedimiento de la AVGM, pero únicamente con voz, del mismo modo que los organismos públicos defensores de derechos humanos de las entidades federativas.
Sin regulación	Los enlaces que nombre el gobierno deben de contar con capacidad de decisión.

Anexo II. Situación actual de procedimientos de AVGM activos e información sobre la violencia feminicida por entidad federativa.

En este anexo se presentan datos sobre los estados con procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres activos, así como información referente a la violencia feminicida presente en cada una de las entidades. El objetivo es ofrecer un panorama general sobre los contextos de violencia feminicida presentes en las entidades.

Para lo anterior, en un primer momento se presenta información sobre el procedimiento AVGM en la entidad, detallando la fase en la que se encuentra, direcciones electrónicas para acceder a la documentación al respecto, y particularidades que presentan algunos procedimientos. Posteriormente se reportan datos sobre el contexto feminicida del estado, utilizando para ello, las siguientes fuentes de información:

- a) Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género (con fecha de corte al noviembre de 2018), del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Esta información permite conocer los presuntos delitos de feminicidio y homicidios en que la víctima es mujer, registrados por cada una de las Fiscalías y Procuradurías estatales.
- b) Datos del INEGI sobre el registro de defunciones por homicidios de mujeres, del periodo que va de 2012 a 2017, con base en las Estadísticas vitales de mortalidad. Esta información permite saber cuántos homicidios de mujeres se han registrado conforme a los certificados y actas de defunción de la Secretaría de Salud. Para la consulta de la información se ha seleccionado la entidad de ocurrencia de los presuntos homicidios.
- c) Datos sobre la percepción de la violencia contra las mujeres con base en información de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016. A partir de estos datos se puede conocer la percepción de las mujeres sobre la violencia que viven de forma general y en diversos ámbitos específicos (en pareja, en el ámbito laboral, el ámbito escolar y en la comunidad).
- d) Incidencia de presuntos delitos sexuales del Fuero Común (2015 a noviembre de 2018), del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Mediante estos datos se pueden conocer los presuntos delitos de violación, violación equiparada y abuso sexual registrados por las Fiscalías y Procuradurías de las distintas entidades federativas⁵².

⁵² Si bien no todos los códigos penales de las entidades federativas regulan los delitos de abuso sexual y violación equiparada, de acuerdo a los lineamientos del Secretariado Ejecutivo, conductas que puedan ser equiparables a estos tipos penales pueden ser registradas en estos tipos penales para los fines estadísticos que se buscan. *Vid. Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15 Manual de llenado*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, pp. 18 y 19. Disponible en:

- e) Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED). Permite conocer el número de registros de mujeres no localizadas o desaparecidas por el fuero común o por el fuero federal.

Es importante mencionar que, como se señaló al inicio del presente documento, la diversidad de las fuentes de información para dar cuenta del contexto de violencia contra las mujeres, se relaciona en parte con la complejidad para caracterizar a la violencia feminicida en el país. Por ello, se presenta un intento por mostrar las dimensiones del problema en las entidades federativas con procedimiento AVGM. Se inicia con las entidades en fase de Declaratoria AVGM, continuando con la entidad en las que ha transcurrido el plazo de seis meses para la implementación de las acciones recomendadas por el grupo de trabajo, y finalmente se incluyen las fichas sobre las entidades donde actualmente está transcurriendo el plazo de 6 meses para la implementación de las propuestas del grupo de trabajo.

http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Manual_Nuevo_Instrumento.pdf
(consultado el 14 de noviembre de 2018).

ENTIDADES CON DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el Estado de México

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad

Fase: Declaratoria de Alerta de Violencia de Género

Fecha de solicitud: 08 de diciembre de 2010

Solicitante: La Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, y el Observatorio Ciudadano Nacional de Femicidio.

Fecha de declaratoria: 31 de julio de 2015

Municipios con AVGM: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad

Liga para acceder al Informe del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/210866/Informe_AVGM_EdoMex.pdf

Liga para acceder al Dictamen del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/337579/Dictamen_sobre_la_solicitud_de_AVGM.pdf

Liga para acceder a la Declaratoria AVGM:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/63107/DECLARATORIA_ESTADO_DE_MEXICO.pdf

Particularidades:

- Fue la primera AVGM en ser declarada.
- Actualmente se está llevando a cabo un segundo procedimiento de solicitud de AVGM por desaparición de mujeres en este estado.

Fase: Transcurriendo el plazo de 6 meses para el cumplimiento de las recomendaciones

Fecha de solicitud: 25 de junio de 2018

Solicitante: I(DH)EAS, Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C. y el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C.

Liga para acceder al Informe del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/401494/Informe_AVGM_01_2018_EdoMex.pdf

Particularidades:

- Es la primera solicitud de AVGM enfocada en el tema de desaparición de niñas, adolescentes y mujeres.
- Los municipios donde se solicitó la AVGM ya tienen declaratoria de AVGM por violencia feminicida.



II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Registro de presuntos delitos de feminicidio y presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, enero-noviembre 2018

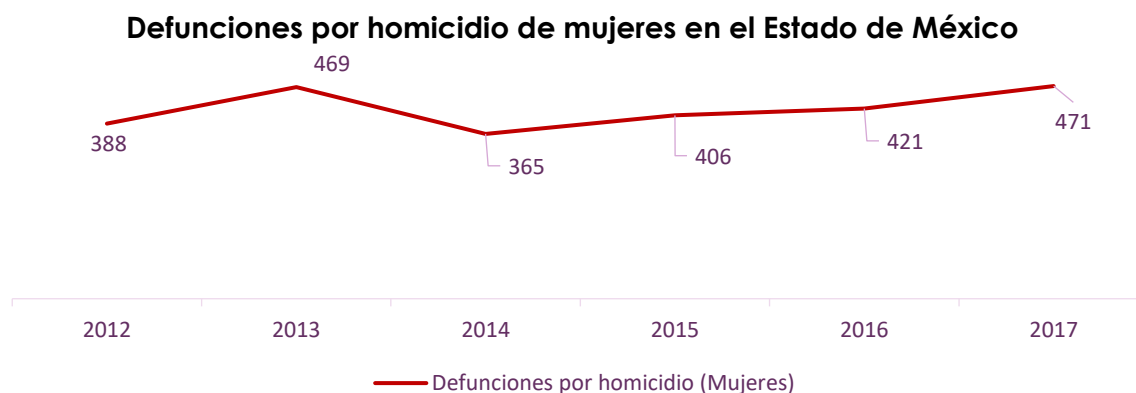
De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a noviembre de 2018, el Estado de México es la entidad con **el mayor número de presuntos delitos de feminicidio registrados**, con un total de **94**. Sin embargo, **la tasa de presuntos delitos de feminicidio por cada 100 mil mujeres es de 1.04**, menor a la nacional (1.19); colocándose en el decimocuarto lugar.

Cabe señalar que este estado **posee dos de los diez municipios con mayor número de presuntos delitos de feminicidio**, los cuales son: Ecatepec de Morelos (13) y Nezahualcóyotl (9). Llama la atención que dentro de la declaratoria de AVGM por violencia feminicida, y en la solicitud de AVGM por desaparición de mujeres no se haya incluido al municipio de Tecámac, el cual se encuentra dentro de los 20 municipios con mayor registro de presuntos feminicidios.

Con respecto a las **presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso**, el Estado de México registra **268 víctimas** colocándolo en **el segundo lugar** con el mayor número de mujeres registradas. Sin embargo, la tasa de presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso por cada 100 mujeres es de 2.98, inferior a la tasa nacional (3.9)⁵³.

Registro de defunciones de mujeres por homicidio, 2012-2017

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, el número de registros de defunciones por homicidio de mujeres presentó un incremento significativo durante 2013. Si bien las cifras disminuyeron en el año 2014, a partir de éste se presenta una tendencia creciente hasta 2017, donde el número de defunciones por homicidio es mayor incluso que las de 2013.



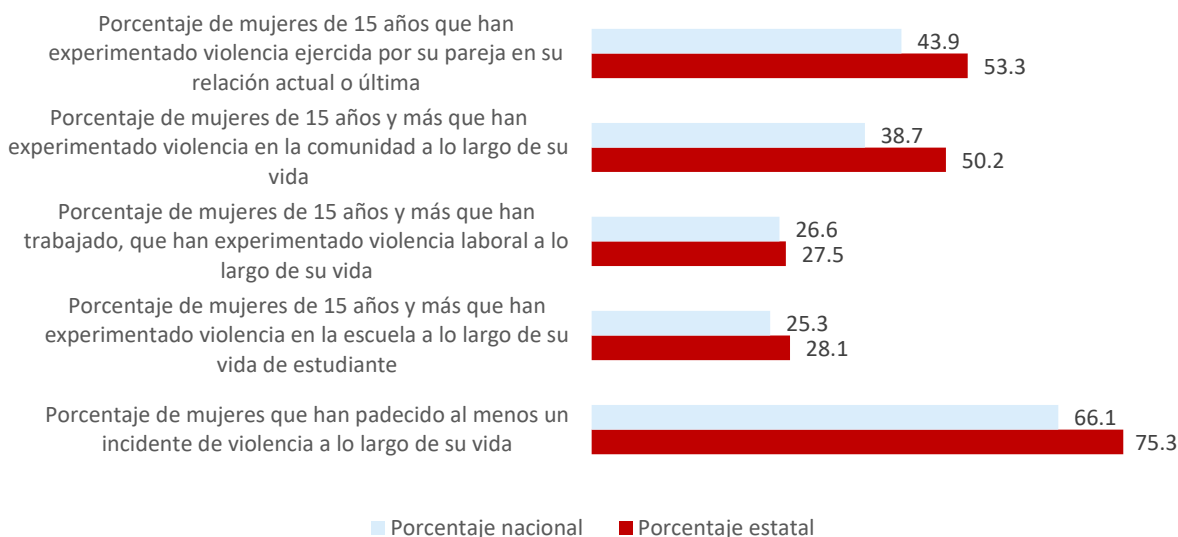
Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI.
Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018.

⁵³ *Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Información con corte al 30 noviembre de 2018, pp. 16, 17, 23, 29 y 30. Disponible en: http://secretariadocjecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_delict_persp_genero_NOV2018.pdf (consultado el 26 de diciembre de 2018).

Porcentaje de mujeres que han padecido violencia a lo largo de su vida, 2016

Respecto de la percepción de violencia en contra de las mujeres, de acuerdo a la ENDIREH 2016 y como se muestra en la siguiente gráfica, los porcentajes de mujeres que manifestaron haber padecido incidentes de violencia en distintos ámbitos, en todos los casos, son mayores al nacional. Particularmente, se aprecia una prevalencia en la violencia experimentada por su pareja, así como en la comunidad a lo largo de su vida.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el Estado de México

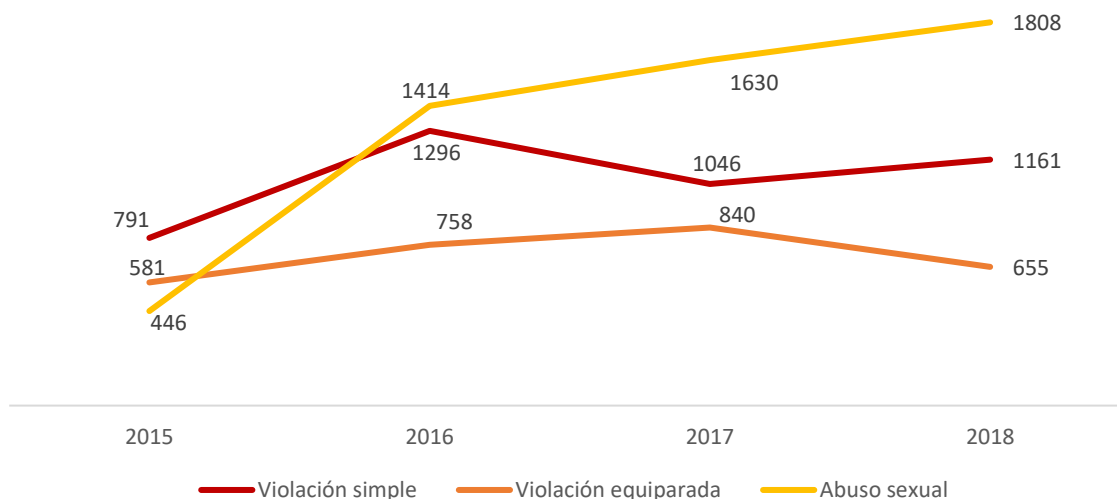


Fuente: CNDH, con información de la ENDIREH 2016, disponible en:
http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf

Delitos sexuales, 2015 - noviembre de 2018

Asimismo, según datos del Secretariado Ejecutivo, de 2015 a noviembre de 2018 en el Estado de México, se tienen registrados **4,294 presuntos delitos de violación simple, 2,834 presuntos delitos de violación equiparada y 5,298 presuntos delitos de abuso sexual**. Como se advierte de la gráfica que se presenta, los presuntos delitos de abuso sexual tuvieron un considerable incremento de 2015 a 2016. Asimismo, esta cifra tiene relación con la incidencia de violencia en la comunidad que las mujeres señalan padecer en la ENDIREH. Con respecto a los delitos de violación simple a noviembre de 2018 ya han superado los registrados en 2017, colocándose como el segundo año con mayor número de registros.

Presuntos delitos sexuales en el Estado de México, de 2015 a noviembre de 2018



Fuente: CNDH con información de la *Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.

Desaparición o no localización de mujeres, 2012 a abril de 2018

Por último, conforme los Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), de 2012 al mes de abril de 2018 habían sido registradas **1,615 mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero común, y 10 mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero federal**, que fueron vistas por última vez en el Estado de México⁵⁴.

Se puede apreciar de la información disponible, que ha aumentado de forma considerable el registro de información sobre mujeres desaparecidas en esta entidad. Es particularmente **preocupante el incremento de 2015 a 2016** (de 201 a 432 mujeres no localizadas o desaparecidas). Asimismo, **en tan sólo cuatro meses de 2018 ya se han registrado 207 casos de mujeres no localizadas o desaparecidas**, lo cual puede indicar que al concluir este año la cifra supere al 2017.

⁵⁴ Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018. Disponible en: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php> (consultado el 7 de noviembre de 2018).

Mujeres no localizadas o desaparecidas por el fuero común, vistas por última vez en el Estado de México, de 2012 a abril de 2018

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Mujeres no localizadas o desaparecidas (fuero común)	53	125	143	201	432	454	207

Fuente: CNDH con información de los *Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018. Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018.

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Morelos

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Fase: **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género**

Fecha de solicitud: 27 de Mayo de 2014

Solicitante: Comisión Independiente de Derechos Humanos en Morelos, A.C.

Fecha de declaratoria: 10 de Agosto de 2015

Municipios con AVGM: **Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec**

Liga para acceder al Informe del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/63044/INFORME_GRUPO_TRABAJO_MORELOS.pdf

Liga para acceder al Dictamen del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/85100/Dictamen_a_la_implementaci_n_de_propuestas_del_informe_SAVGM__Morelos.pdf

Liga para acceder a la Declaratoria AVGM:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/61248/DeclaratoriaAVGMMorelos.pdf>

Particularidades:

- Se tiene un informe sobre el cumplimiento de las medidas emitidas en la declaratoria, realizado por el GIM. Puede ser consultado en la siguiente dirección:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/61248/DeclaratoriaAVGMMorelos.pdf>

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

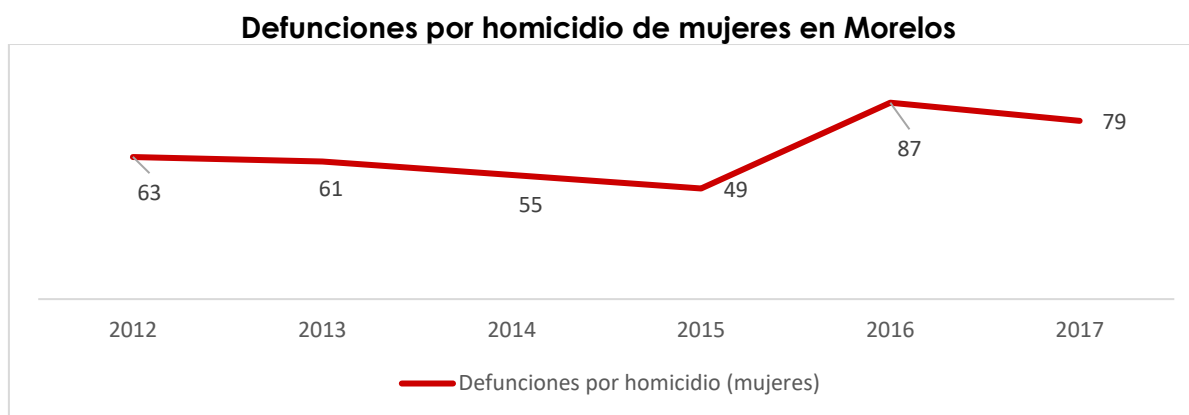
Registro de presuntos delitos de feminicidio y presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, enero-noviembre 2018

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a noviembre de 2018, Morelos cuenta con **22 presuntos delitos de feminicidio registrados**. Sin embargo, **la tasa de presuntos delitos de feminicidio por cada 100 mil mujeres en dicha entidad es de 2.14**, superior a la tasa nacional (1.19); colocándose en el sexto lugar con mayor tasa. Con respecto a las **presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso**, Morelos registra **48 víctimas**.

La **tasa de presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso por cada 100 mujeres en ese estado es de 4.66**, superior la tasa nacional (3.9); ubicándose en décimo segundo lugar a nivel nacional⁵⁵.

Registro de defunciones de mujeres por homicidio, 2012-2017

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, el número de defunciones por homicidio de mujeres había presentado descensos durante los años 2013 a 2015, sin embargo, en el año 2016 se registró un repunte de casi el doble de homicidios que el año anterior, presentando el mayor número de defunciones en el periodo registrado. Si bien disminuye en 2017, sigue siendo una suma elevada en comparación con años anteriores.



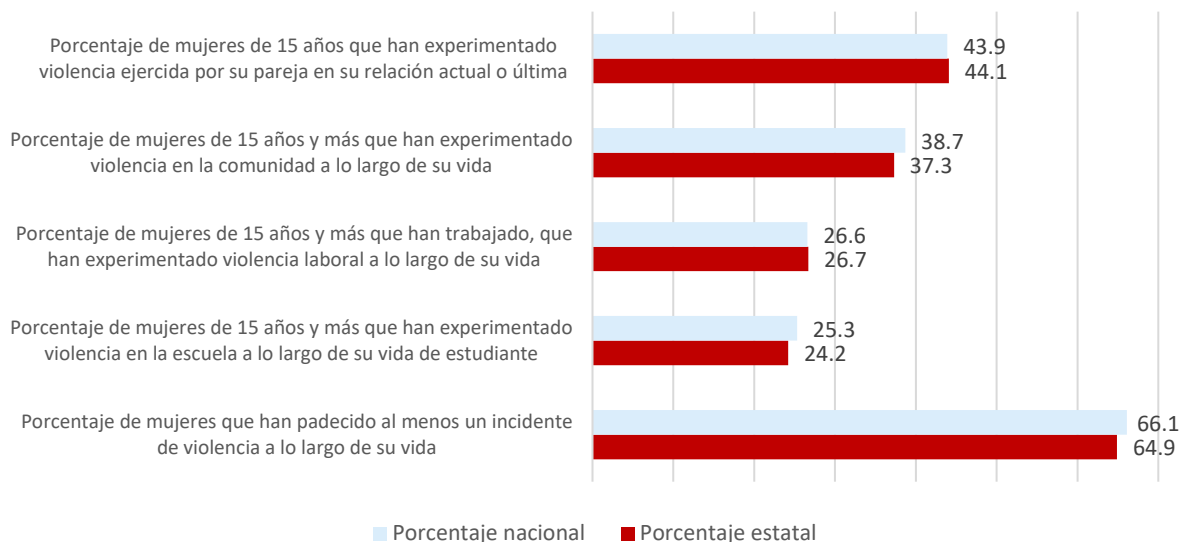
Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI.
Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018.

Porcentaje de mujeres que han padecido violencia a lo largo de su vida, 2016

Respecto de la percepción de la violencia en contra de las mujeres, de acuerdo a la ENDIREH 2016 y como se muestra en la siguiente gráfica, los porcentajes de mujeres que han padecido incidentes de violencia en esta entidad, son muy similares a los promedios nacionales, sólo superando a éstos en los casos de violencia laboral (26.7 frente 26.6), y violencia ejercida por la pareja (44.1 frente a 43.9).

⁵⁵ *Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Información con corte al 30 noviembre de 2018, pp. 16, 17, 29 y 30. Disponible en: http://secretariadocjecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_delict_persp_genero_NOV2018.pdf (consultado el 26 de diciembre de 2018)

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Morelos

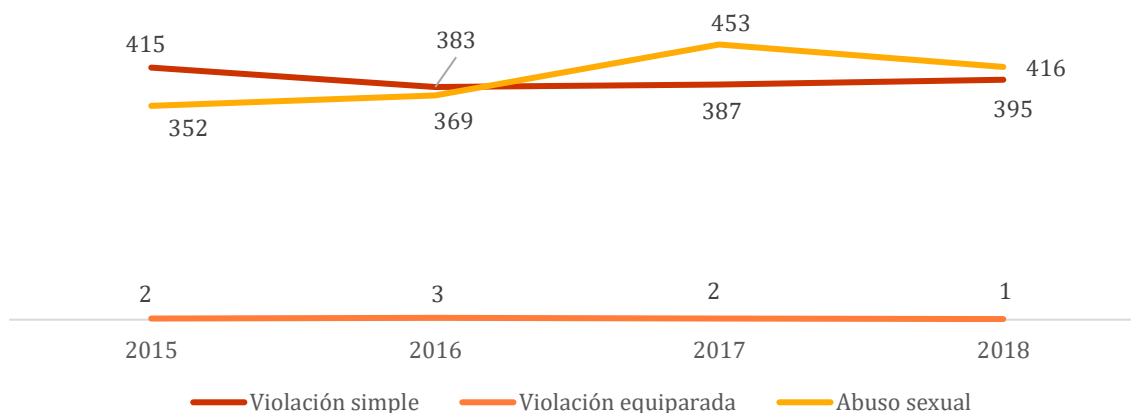


Fuente: CNDH, con información de la **ENDIREH 2016**, disponible en:
http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_

Delitos sexuales, 2015 - noviembre de 2018

Asimismo, según datos del Secretariado Ejecutivo, de 2015 a noviembre de 2018 en Morelos, se tienen registrados **1,580 presuntos delitos de violación simple, ocho presuntos delitos de violación equiparada y 1,590 presuntos delitos de abuso sexual.**

Presuntos delitos sexuales en el estado de Morelos, de 2015 a noviembre de 2018



Fuente: CNDH con información de la **Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología**, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
 Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.

Desaparición o no localización de mujeres, 2012 a abril de 2018

Por último, conforme los Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), de 2012 al mes de abril de 2018 habían sido registradas **87 mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero común, y siete mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero federal**, que fueron vistas por última vez en el estado de Morelos⁵⁶.

Se puede apreciar de la información disponible, que ha aumentado el registro de información sobre mujeres desaparecidas en esta entidad. Resalta que **en tan sólo cuatro meses de 2018 ya se han registrado nueve casos de mujeres no localizadas o desaparecidas por el fuero común**, lo cual puede indicar que al concluir este año la cifra iguale al 2017.

Mujeres no localizadas o desaparecidas por el fuero común, vistas por última vez en el estado de Morelos, de 2012 a abril de 2018

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Mujeres no localizadas o desaparecidas (fuero común)	3	3	6	17	22	27	9

Fuente: CNDH con información de los *Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018. Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018

⁵⁶ *Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018. Disponible en: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php> (consultado el 7 de noviembre de 2018).

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Michoacán

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Fase: **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género**

Fecha de solicitud: 19 de Diciembre de 2014

Solicitante: Humanas sin Violencia, A.C.

Fecha de declaratoria: 27 de Junio de 2016

Municipios con AVGM: **Morelia, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Zamora, Apatzingán, Zitácuaro, Los Reyes, Pátzcuaro, Tacámbaro Hidalgo, Huétamo, La Piedad, Sahuayo y Maravatío.**

Liga para acceder al Informe del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/105433/Informe_Michoac_n_reducido.pdf

Liga para acceder al Dictamen del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/108330/Dictamen_del_Grupo_de_Trabajo_sobre_la_implementaci_n_del_Informe_de_AVGM_de_Michoac_n.pdf

Liga para acceder a la Declaratoria AVGM:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/108331/Declaratoria_de_Procedencia_respecto_a_la_solicitud_de_AVGM_en_Michoac_n.pdf

I. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Registro de presuntos delitos de feminicidio y presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, enero-noviembre 2018

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a noviembre de 2018, Michoacán cuenta con **19 presuntos delitos de feminicidio registrados**. Además, **la tasa de presuntos delitos de feminicidio por cada 100 mil mujeres en dicha entidad es de 0.78**, inferior a la tasa nacional (1.19); colocándolo en la decimonovena posición.

Con respecto a las **presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso**, Michoacán registra **136 víctimas**, siendo la séptima entidad con mayores registros. La **tasa de presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso por cada 100 mujeres en ese estado es de 5.60**, superior la tasa nacional (3.9); ubicándose en décimo lugar a nivel nacional⁵⁷.

⁵⁷ *Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Información con corte al 30 noviembre de 2018, pp. 16, 17, 29 y 30. Disponible en: http://secretariadosejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_delict_persp_genero_NOV2018.pdf (consultado el 26 de diciembre de 2018).

Registro de defunciones de mujeres por homicidio, 2012-2017

Conforme a las *Estadísticas vitales de mortalidad* del INEGI, el número de defunciones de mujeres por homicidio se mantuvo constante de 2012 a 2015; sin embargo, en 2016 se aprecia un importante aumento, mismo que continúa durante el año 2017.

Defunciones por homicidio de mujeres en Michoacán

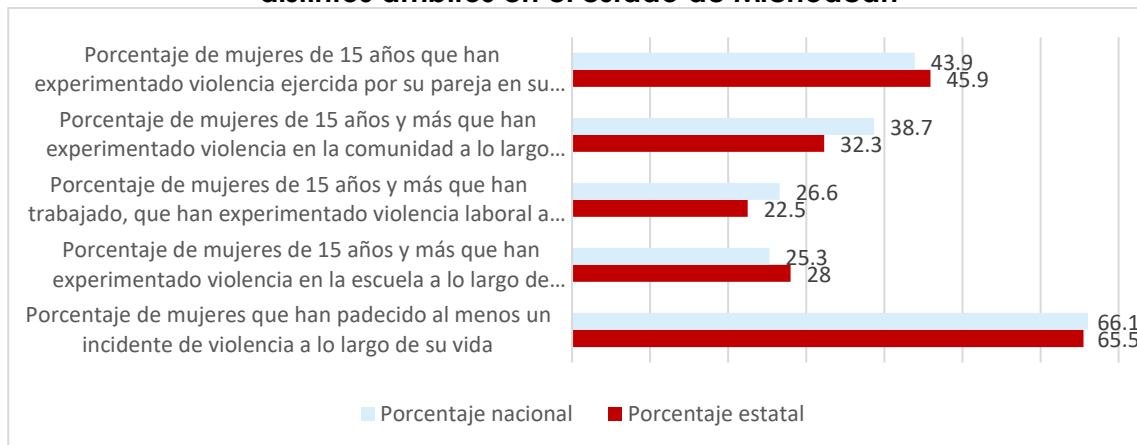


Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI.
Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018.

Porcentaje de mujeres que han padecido violencia a lo largo de su vida, 2016

Respecto de la percepción de la violencia en contra de las mujeres, de acuerdo a la ENDIREH 2016 y como se muestra en la siguiente gráfica, el porcentaje de mujeres que ha padecido violencia al menos una vez a lo largo de su vida es 0.6 puntos menor que el nacional. Por el contrario, el porcentaje de mujeres que han experimentado violencia ejercida por su pareja y violencia escolar, es mayor que el promedio nacional.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Michoacán



Fuente: CNDH, con información de la ENDIREH 2016, disponible en:
http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf.

Delitos sexuales, 2015 - noviembre de 2018

Asimismo, según datos del Secretariado Ejecutivo, de 2015 a noviembre de 2018 en Michoacán, se tienen registrados **1,172 presuntos delitos de violación simple, 105 presuntos delitos de violación equiparada y 1,076 presuntos delitos de abuso sexual**. Los presuntos delitos de violación equiparada y abuso sexual han aumentado de 2016 a 2018, los presuntos delitos de violación simple se han mantenido constantes en este mismo periodo de tiempo con ligeras variaciones.

Presuntos delitos sexuales en el Estado de Michoacán, de 2015 a noviembre de 2018



Fuente: CNDH con información de la *Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.

Desaparición o no localización de mujeres, 2012 a abril de 2018

Por último, conforme los Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), de 2012 al mes de abril de 2018 habían sido registradas **168 mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero común, y ocho mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero federal**, que fueron vistas por última vez en el estado de Michoacán⁵⁸.

Se puede apreciar de la información disponible, que de 2013 a 2017 disminuyó el reporte de mujeres no localizadas o desaparecidas en esta entidad. Sin embargo, **en tan sólo cuatro meses de 2018 ya se han registrado 33 casos de mujeres no localizadas o desaparecidas**, lo cual quintuplica la cifra registrada en 2017, casi igualando al número de registros en 2012.

⁵⁸ Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018. Disponible en: <http://secretariadosejecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php> (consultado el 7 de noviembre de 2018).

Mujeres no localizadas o desaparecidas por el fuero común, vistas por última vez en el estado de Michoacán, de 2012 a abril de 2018

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Mujeres no localizadas o desaparecidas (fuero común)	34	44	25	17	9	6	33

Fuente: CNDH con información de los *Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018.
Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Chiapas

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Fase: **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género**

Fecha de solicitud: 25 de Noviembre de 2013

Solicitante: Centro de Derechos de la Mujer en Chiapas, A.C.

Fecha de declaratoria: 18 de Noviembre de 2016

Municipios con AVGM: **Comitán de Domínguez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores.**

Asimismo, se requirieron acciones específicas para la región de los **Altos de Chiapas**, la cual engloba a **17 municipios**

Liga para acceder al Informe del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/166562/Informe_AVGM_Chiapas_17-11-16.pdf

Liga para acceder al Dictamen del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/246652/Dictamen_Chiapas.pdf

Liga para acceder a la Declaratoria AVGM:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/166565/Declaratoria_de_AVGM_Chiapas.pdf

Particularidades:

- La solicitud de AVGM se atendió conforme al procedimiento previsto en el Reglamento de la LGAMVLV anterior a la reforma publicada el 25 de noviembre de 2013.

I. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

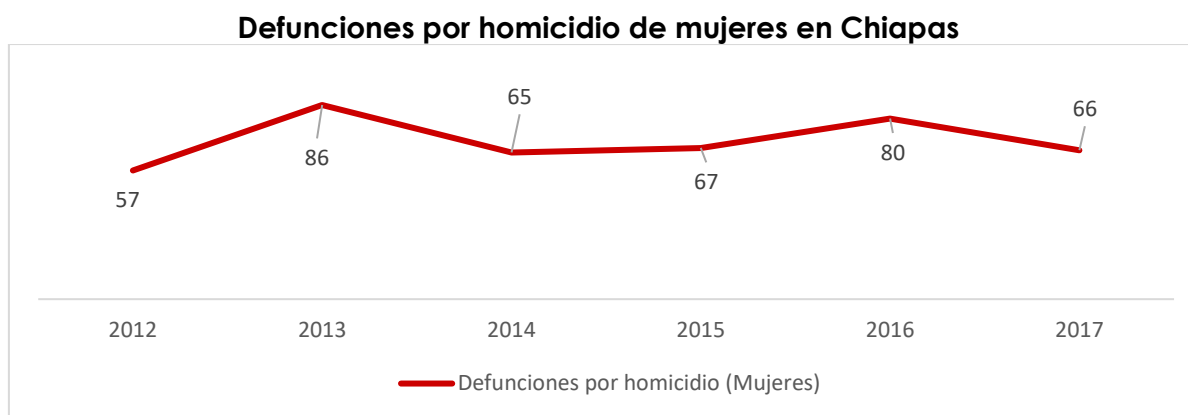
Registro de presuntos delitos de feminicidio y presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, enero-noviembre 2018

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a noviembre de 2018, Chiapas cuenta con **21 presuntos delitos de feminicidio registrados**. Además, **la tasa de presuntos delitos de feminicidio por cada 100 mil mujeres en dicha entidad es de 0.75**, inferior a la tasa nacional (1.19), colocando a esta entidad en el vigésimo puesto a nivel nacional.

Con respecto a las **presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso**, Chiapas registra **33 víctimas**. La **tasa de presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso por cada 100 mujeres en ese estado es de 1.19**, inferior a la tasa nacional (3.9) ⁵⁹.

Registro de defunciones de mujeres por homicidio, 2012-2017

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, el número de defunciones por homicidio de mujeres había presentado disminuciones en el periodo que va de 2013 a 2015, sin embargo, a partir de 2016 se registró un repunte, teniendo solo cinco defunciones menos que en 2013. En 2017 estas cifras vuelven a descender.



**Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI.
Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018.**

Porcentaje de mujeres que han padecido violencia a lo largo de su vida, 2016

Respecto de la percepción de violencia en contra de las mujeres, de acuerdo a la ENDIREH 2016 y como se muestra en la siguiente gráfica, el número de mujeres en Chiapas que señalaron haber padecido de algún incidente de violencia a lo largo de su vida es más de 10 puntos porcentuales menor que el promedio nacional. De la misma manera, el porcentaje de mujeres que han padecido de violencia en distintos ámbitos de su vida es menor por varios puntos porcentuales que el promedio nacional de las mismas modalidades. Cabe señalar que la violencia que mayormente padecen las mujeres en dicha entidad federativa es la violencia ejercida por sus parejas, con un 34.9% de prevalencia.

⁵⁹ *Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Información con corte al 30 noviembre de 2018, pp. 16, 17, 29 y 30. Disponible en: http://secretariadocjecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_delict_persp_genero_NOV2018.pdf (consultado el 26 de diciembre de 2018).

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Chiapas



Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf.

Delitos sexuales, 2015 - noviembre de 2018

Asimismo, según datos del Secretariado Ejecutivo, de 2015 a noviembre de 2018 en Chiapas, se tienen registrados **2,408 presuntos delitos de violación simple**, **313 presuntos delitos de violación equiparada** y **987 presuntos delitos de abuso sexual**. A partir del 2016 se ha presentado un descenso en el registro de estos presuntos delitos. Adicionalmente, se puede relacionar la baja incidencia de presuntos delitos de abuso sexual con la baja percepción que tienen las mujeres de experimentar violencia comunitaria en esta entidad federativa.

Presuntos delitos sexuales en el estado de Chiapas, de 2015 a noviembre de 2018



Fuente: CNDH con información de la *Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.

Desaparición o no localización de mujeres, 2012 a abril de 2018

Por último, conforme los Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), de 2012 al mes de abril de 2018 habían sido registradas **51 mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero común** que fueron vistas por última vez en el estado de Chiapas. No se tiene registro en el periodo de mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero federal en esta entidad⁶⁰.

Desde el año 2016 se presenta un aumento en el registro de mujeres desaparecidas y no localizadas, duplicándose para el 2017. Adicionalmente, en sólo cuatro meses de 2018 se han registrado el mismo número de mujeres desaparecidas y no localizadas que en 2016, lo cual es un indicio de un aumento considerable es este registro para 2018.

Mujeres no localizadas o desaparecidas por el fuero común, vistas por última vez en el estado de Chiapas, de 2012 a abril de 2018

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Mujeres no localizadas o desaparecidas (fuero común)	2	2	1	1	10	25	10

Fuente: CNDH con información de los *Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018.

Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018

⁶⁰ *Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018. Disponible en: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php> (consultado el 7 de noviembre de 2018).

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de **Nuevo León**

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Fase: **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género**

Fecha de solicitud: 13 de Enero de 2012

Solicitante: Arthemisas por la Equidad, A.C.

Fecha de declaratoria: 18 de Noviembre de 2016

Municipios con AVGM: **Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey.**

Liga para acceder al Informe del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/166574/Informe_AVGM_Nuevo_Le_n.pdf

Liga para acceder al Dictamen del Grupo de Trabajo:

No se encuentra disponible en la página de CONAVIM

Liga para acceder a la Declaratoria AVGM:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/166575/Declaratoria_de_AVGM_Nuevo_Le_n.pdf

Particularidades:

- La solicitud de AVGM se atendió conforme al procedimiento previsto en el Reglamento de la LGAMVLV anterior a la reforma publicada el 25 de noviembre de 2013.

- Se tiene un informe sobre el cumplimiento de las medidas emitidas en la declaratoria, realizado por el GIM. Puede ser consultado en la siguiente dirección:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/335985/Primer_Dictamen_NL.pdf

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

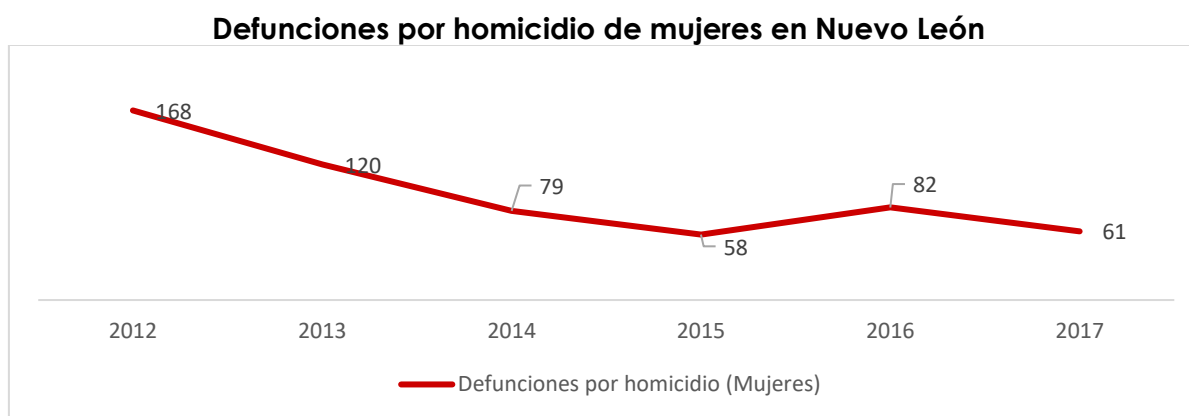
Registro de presuntos delitos de feminicidio y presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, enero-noviembre 2018

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a noviembre de 2018, Nuevo León cuenta con **74 presuntos delitos de feminicidio registrados**, colocándolo en la **tercera entidad con mayor número de presuntos feminicidios**. Además, **la tasa de presuntos delitos de feminicidio por cada 100 mil mujeres en dicha entidad es la segunda mayor a nivel nacional, con de 2.78**. Aunado a ello, este estado cuenta con **dos de los diez municipios con el mayor número de presuntos feminicidios registrados: Monterrey (19) y Guadalupe (11)**.

Con respecto a las **presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso**, Nuevo León registra **13 víctimas**. Asimismo, la **tasa de presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso por cada 100 mujeres en ese estado es de 0.49**, inferior a la tasa nacional (3.9) ⁶¹.

Registro de defunciones de mujeres por homicidio, 2012-2017

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, el número de defunciones por homicidio de mujeres, de 2013 a 2015 se aprecia una tendencia decreciente en el número de defunciones por homicidio. Si bien en 2016 se presentó un aumento, volvió a descender el número de defunciones por homicidio en 2017. Cabe señalar que de los datos de presuntos feminicidios y presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, el 2018 podría registrar más casos que los presentados en 2017.



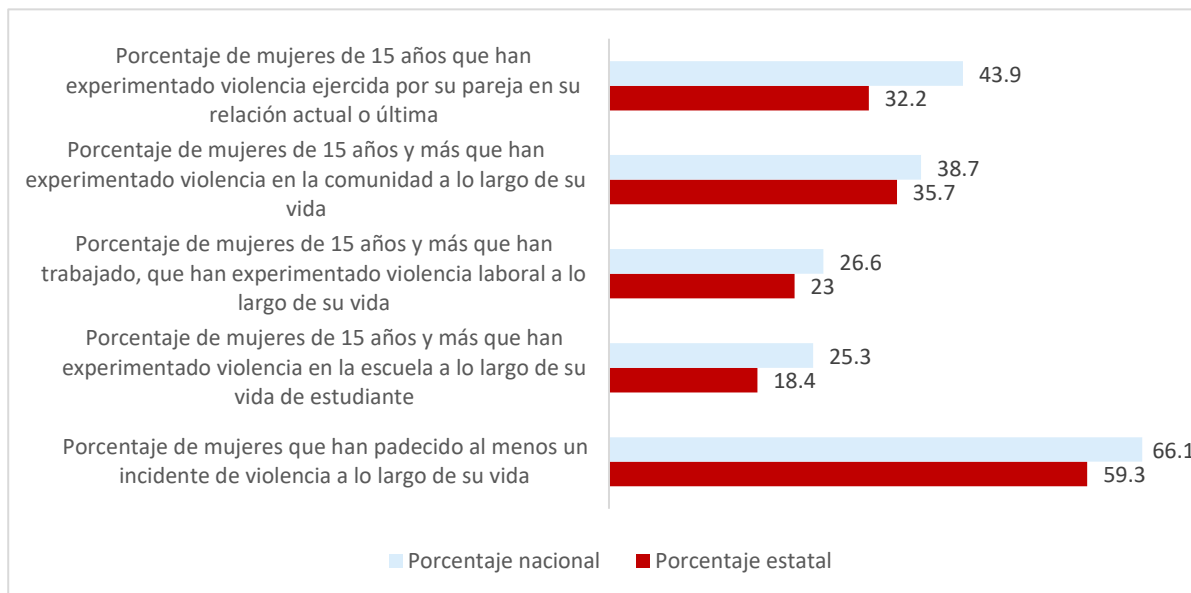
Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI.
Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018.

Porcentaje de mujeres que han padecido violencia a lo largo de su vida, 2016

De acuerdo a la *ENDIREH 2016* el número de mujeres en Nuevo León que señalaron haber padecido de algún incidente de violencia a lo largo de su vida es menor que el promedio nacional. De la misma manera, el promedio de mujeres que han padecido de violencia en distintos ámbitos es menor por varios puntos porcentuales que el promedio nacional de las mismas modalidades. Cabe señalar que la violencia que mayormente padecen las mujeres en dicha entidad federativa es la violencia comunitaria, con un 35.7% de prevalencia.

⁶¹ *Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Información con corte al 30 noviembre de 2018, pp. 16, 17, 23, 29 y 30. Disponible en: http://secretariadocjecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_delict_persp_genero_NOV2018.pdf (consultado el 26 de diciembre de 2018).

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Nuevo León

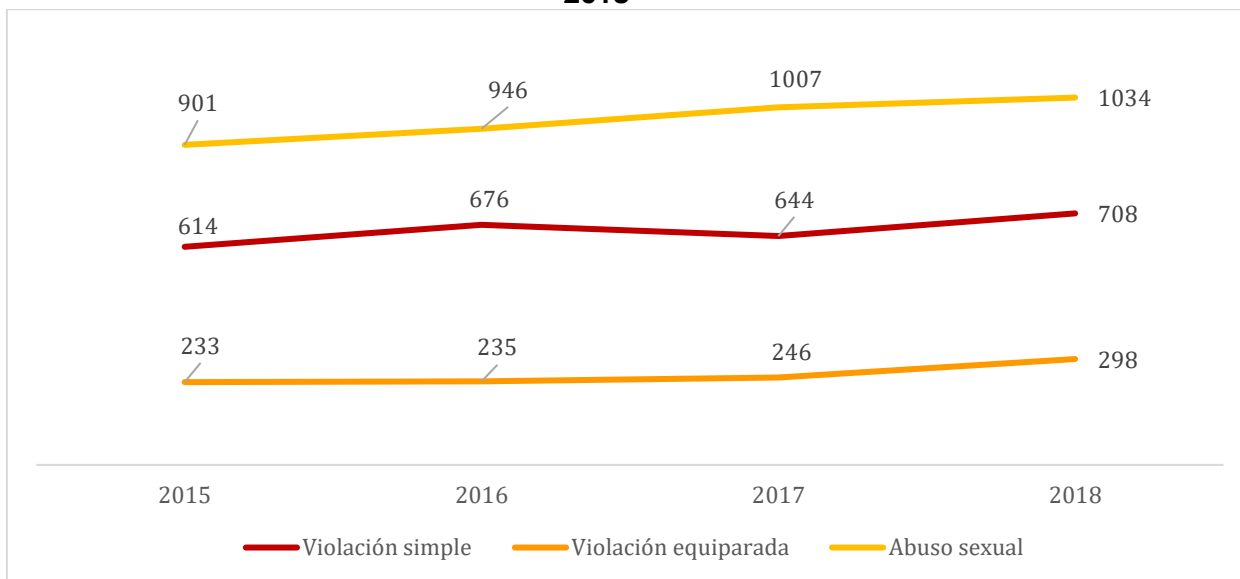


Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:
http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf.

Delitos sexuales, 2015 - noviembre de 2018

Asimismo, según datos del Secretariado Ejecutivo, de 2015 a noviembre de 2018 en Nuevo León, se tienen registrados **2,642 presuntos delitos de violación simple, 1,012 presuntos delitos de violación equiparada y 3,888 presuntos delitos de abuso sexual**. Como puede ser apreciado, todos los presuntos delitos señalados han tenido una tendencia creciente de 2015 a 2018. Asimismo, el registro de presuntos delitos de abuso sexual coincide con las cifras de percepción de violencia comunitaria que experimentan las mujeres en esta entidad federativa.

Presuntos delitos sexuales en el estado de Nuevo León, de 2015 a noviembre de 2018



Fuente: CNDH con información de la *Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.

Desaparición o no localización de mujeres, 2012 a abril de 2018

Por último, conforme a los Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), de 2012 al mes de abril de 2018 habían sido registradas **442 mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero común** que fueron vistas por última vez en el estado de Nuevo León. No se tiene registro en el periodo casos de mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero federal en esta entidad⁶².

Se aprecia que el registro de mujeres no localizadas o desaparecidas en el fuero común disminuyó en 2013 y 2017; sin embargo, aumentó considerablemente de 2014 a 2015, manteniéndose por encima de 80 registros anuales durante 2016 y 2017. El número de registros durante los primeros cuatro meses del 2018 indican que este año se podría concluir con mayor número de registros que el año pasado.

⁶² Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018. Disponible en: <http://secretariadosejecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php> (consultado el 7 de noviembre de 2018).

Mujeres no localizadas o desaparecidas por el fuero común, vistas por última vez en el estado de Nuevo León, de 2012 a abril de 2018

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Mujeres no localizadas o desaparecidas (fuero común)	71	43	47	82	80	82	37

Fuente: CNDH con información de los *Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018.

Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Veracruz

I. Información de los procedimientos de AVGM en la entidad



Procedimiento de AVGM por violencia feminicida

Fase: Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Violencia Feminicida

Fecha de solicitud: 09 de Septiembre de 2015

Solicitante: Equifonía Colectivo por la Ciudadanía, Autonomía, Libertad de las Mujeres A.C.

Fecha de declaratoria: 23 de Noviembre de 2016

Municipios con AVGM: Boca del Río, Coatzacoalcos, Córdoba, Las Chopas, Martínez de la Torre, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, Tuxpan, Veracruz y Xalapa

Liga para acceder al Informe del Grupo de Trabajo:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/81657/Informe-Veracruz.reducido.pdf>

Liga para acceder al Dictamen del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/167569/Dictamen_-_Veracruz.pdf

Liga para acceder a la Declaratoria AVGM:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/167570/Declaratoria_AVGM_Veracruz.pdf

Particularidades: Es la única entidad federativa que cuenta con dos declaratorias de AVGM.

Procedimiento de AVGM por agravio comparado

Fase: Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Agravio Comparado

Fecha de solicitud: 05 de Abril de 2016

Solicitante: Equifonía Colectivo por la Ciudadanía, Autonomía y Libertad de las Mujeres AC (Primera solicitante, aceptada el 8 de abril de 2016), Católicas por el Derecho a Decidir AC (Solicitud aceptada por Conavim el 24 de octubre de 2017), Justicia, Derechos Humanos y Género AC (Solicitud aceptada por Conavim el 24 de octubre de 2017), Academia, Litigio Estratégico e Incidencia en Derechos Humanos (Solicitud aceptada por Conavim el 24 de octubre de 2017)

Fecha de declaratoria: 13 de diciembre de 2017

Municipios con AVGM: por la naturaleza de esta DAVGM, su emisión surte efectos para la entidad federativa

Liga para acceder al Informe del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/198458/Informe_AVGM_AC_Veracruz_VF.pdf

Liga para acceder al Dictamen del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/280331/Dictamen_AVGMAC_Veracruz.pdf

Liga para acceder a la Declaratoria AVGM:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/280332/Declaratoria_Veracruz_AC.pdf

Particularidades:

- Es la única entidad federativa que cuenta con un procedimiento de AVGM por agravio comparado.
- La CNDH emitió un voto razonado disidiendo parcialmente de lo manifestado en el informe del Grupo de Trabajo. Dicho documento puede ser consultado en la p. 91 del Informe.

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Registro de presuntos delitos de feminicidio y presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, enero-noviembre 2018

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a noviembre de 2018, Veracruz cuenta con **85 presuntos delitos de feminicidio registrados**, colocándolo en la **segunda entidad con mayor número de presuntos feminicidios**. Sin embargo, **la tasa de presuntos delitos de feminicidio por cada 100 mil mujeres en dicha entidad es la octava a nivel nacional, con una tasa de 2.0**. Asimismo, el **municipio de Coatzacoalcos** en dicho estado **es uno de los diez municipios con mayores presuntos delitos de feminicidio registrados**, con nueve.

Con respecto a las **presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso**, Veracruz registra **92 víctimas**. La **tasa de presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso por cada 100 mujeres en ese estado es de 2.17**, inferior a la tasa nacional (3.9) ⁶³.

Registro de defunciones de mujeres por homicidio, 2012-2017

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, durante el 2013 y 2014 el número de defunciones por homicidio de mujeres se mantuvo estable, mientras que a partir del 2015 la cifra ha aumentado hasta 2017, con un número de defunciones por homicidio de mujeres superiores a las registradas en años anteriores.

⁶³ *Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Información con corte al 30 noviembre de 2018, pp. 16, 17, 29 y 30. Disponible en: http://secretariadocjecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_delict_persp_genero_NOV2018.pdf (consultado el 26 de diciembre de 2018).

Defunciones por homicidio de mujeres en Veracruz



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI.
Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018.

Porcentaje de mujeres que han padecido violencia a lo largo de su vida, 2016

Respecto de la percepción de violencia en contra de las mujeres, de acuerdo a la ENDIREH 2016 y como se muestra en la siguiente gráfica el porcentaje de mujeres en Veracruz que señalaron haber padecido de algún incidente de violencia a lo largo de su vida es más de cinco puntos porcentuales menor que el promedio nacional. De la misma manera, el promedio de mujeres que han padecido de violencia es menor que el promedio nacional en las mismas modalidades. Cabe señalar que la violencia que mayormente padecen las mujeres en dicha entidad federativa es la violencia ejercida por sus parejas, con un 42.2% de prevalencia.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Veracruz

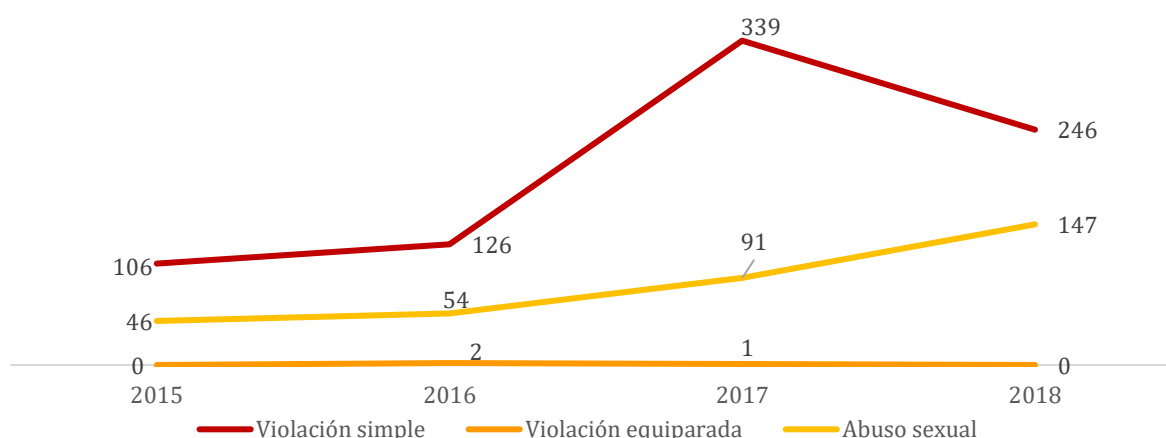


Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:
http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf.

Delitos sexuales, 2015 - noviembre de 2018

Asimismo, según datos del Secretariado Ejecutivo, de 2015 a noviembre de 2018 en Veracruz, se tienen registrados **817 presuntos delitos de violación simple, tres presuntos delitos de violación equiparada y 338 presuntos delitos de abuso sexual**. De esta información se aprecia que el bajo número de presuntos delitos de abuso sexual registrados corresponde a la baja percepción de las mujeres sobre violencia comunitaria.

Presuntos delitos sexuales en el estado de Veracruz, de 2015 a noviembre de 2018



Fuente: CNDH con información de la *Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.

Desaparición o no localización de mujeres, 2012 a abril de 2018

Por último, conforme los Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), de 2012 al 2016 habían sido registradas **90 mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero común** que fueron vistas por última vez en el estado de Veracruz. De 2012 a 2016 se tienen registradas 20 mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero federal, cabe señalar que en el año 2016 y 2018 no se tienen registros⁶⁴.

Preocupa la falta de registros de mujeres desaparecidas en esta entidad federativa, ya que en 2015 y 2016 el número de registros en el fuero común disminuyó considerablemente, considerando que se había quintuplicado la cifra de 2012 a 2014. Asimismo, el que no se posean datos del número de mujeres no localizadas o desaparecidas en 2017 y 2018 es un vacío de información sobre el contexto de violencia feminicida que se padece en este estado.

⁶⁴ Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018. Disponible en: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php> (consultado el 7 de noviembre de 2018).

Mujeres no localizadas o desaparecidas por el fuero común, vistas por última vez en el estado de Veracruz, de 2012 a abril de 2018

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Mujeres no localizadas o desaparecidas (fuero común)	10	26	50	1	3	SR	SR

Fuente: CNDH con información de los *Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018.

Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de **Sinaloa**

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Fase: **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género**

Fecha de solicitud: 09 de marzo de 2016

Solicitante: Colectivo de Mujeres Activas Sinaloense A.C.

Fecha de declaratoria: 31 de marzo de 2017

Municipios con AVGM: **Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato**

Liga para acceder al Informe del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/106338/Informe_AVGM_de_Sinaloa.pdf

Liga para acceder al Dictamen del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/206784/Dictamen_Sinaloa_.pdf

Liga para acceder a la Declaratoria AVGM:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/206840/Declaratoria_AVGM_Sinaloa.pdf

Particularidades: Se tiene un informe sobre el cumplimiento de las medidas emitidas en la declaratoria, realizado por el GIM. Puede ser consultado en la siguiente dirección:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/406899/Dictamen_anual_de_la_AVGM.pdf

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Registro de presuntos delitos de feminicidio y presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, enero-noviembre 2018

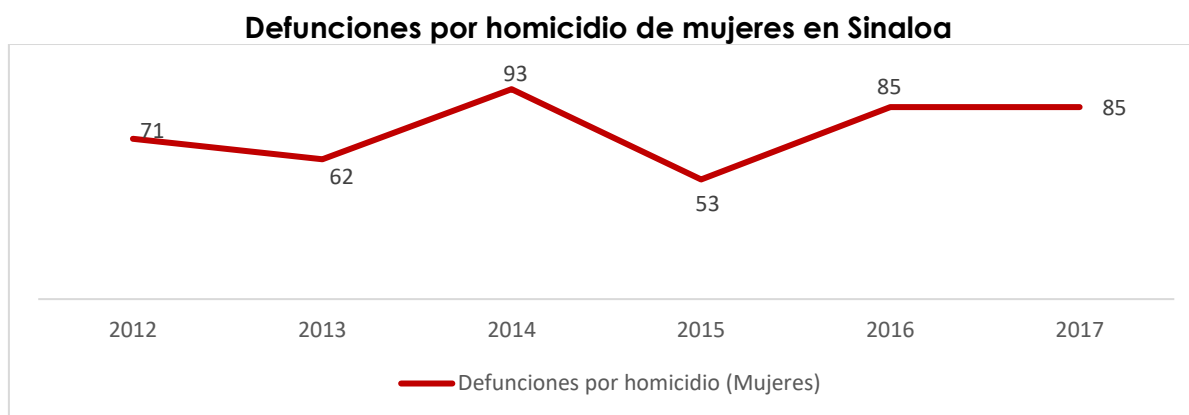
De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a noviembre de 2018, Sinaloa cuenta con **38 presuntos delitos de feminicidio registrados**, colocándolo en la **sexta entidad con mayor número de presuntos feminicidios**. Adicionalmente, **la tasa de presuntos delitos de feminicidio por cada 100 mil mujeres en dicha entidad es de 2.45, la cuarta entidad a nivel nacional**. Asimismo, **el municipio de Culiacán**, junto con el municipio de Juárez en Chihuahua, son los municipios que **tienen el mayor número de presuntos feminicidios registrados**, con 23 y 26, respectivamente.

Cabe señalar que respecto de **presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso**, el Secretariado Ejecutivo señala que **Sinaloa no registra delitos de homicidio doloso de mujer, ya que toda muerte violenta de mujer la clasifica como feminicidio**, atendiendo a la perspectiva de género con que se realizan las investigaciones en

la entidad y a los criterios jurisprudenciales en la materia. Esta observación puede explicar los altos registros de presuntos feminicidios que posee esta entidad⁶⁵.

Registro de defunciones de mujeres por homicidio, 2012-2017

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, el número de defunciones por homicidio de mujeres en Sinaloa ha tenido diversas fluctuaciones. De 2013 a 2014 se presentó un incremento de poco menos de la mitad del número de defunciones en 2013, mientras que para el año 2015 hubo un descenso. En el año 2016 se incrementaron nuevamente y se registraron el mismo número de defunciones en 2017.



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI.
Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018.

Porcentaje de mujeres que han padecido violencia a lo largo de su vida, 2016

A pesar de las cifras anteriores, de acuerdo a la *ENDIREH 2016*, el porcentaje de mujeres en Sinaloa que señalaron haber padecido de algún incidente de violencia a lo largo de su vida es más de seis puntos porcentuales menor que el promedio nacional. De la misma manera, el porcentaje de mujeres que han padecido de violencia en distintos ámbitos es menor por varios puntos porcentuales que el porcentaje nacional de las mismas modalidades. Cabe señalar que la violencia que mayormente padecen las mujeres en dicha entidad federativa es la violencia ejercida por sus parejas, con un 39.2% de prevalencia.

⁶⁵ *Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Información con corte al 30 noviembre de 2018, pp. 16, 17, 23, 29 y 30. Disponible en: http://secretariadocjecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_delict_persp_genero_NOV2018.pdf (consultado el 26 de diciembre de 2018).

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Sinaloa

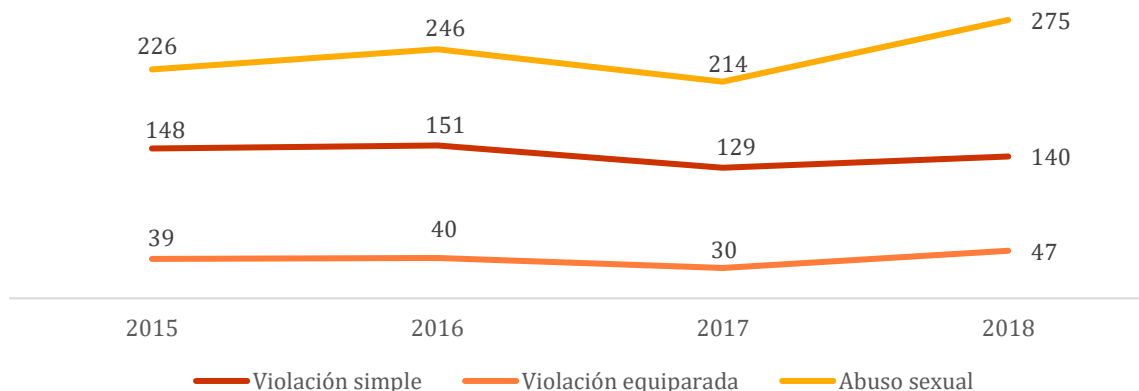


Fuente: CNDH, con información de la **ENDIREH 2016**, disponible en:
http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf.

Delitos sexuales, 2015 - noviembre de 2018

Asimismo, según datos del Secretariado Ejecutivo, de 2015 a noviembre de 2018 en el estado de Sinaloa, se tienen registrados **568 presuntos delitos de violación simple, 156 presuntos delitos de violación equiparada y 961 presuntos delitos de abuso sexual**. Como se advierte de la gráfica que se presenta, los presuntos delitos de violación simple y violación equiparada han tenido un aumento en el año 2018, el cual es aún mayor para los presuntos delitos de abuso sexual.

Presuntos delitos sexuales en el estado de Sinaloa, de 2015 a noviembre de 2018



Fuente: CNDH con información de la *Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.

Desaparición o no localización de mujeres, 2012 a abril de 2018

Por último, conforme los Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), de 2012 al mes de abril de 2018 habían sido registradas **342 mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero común**. No se registran casos de **mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero federal**, que fueron vistas por última vez en el estado de Sinaloa en ese mismo periodo⁶⁶.

Se puede apreciar de la información disponible, que el año con mayor número de registros fue el 2017. Sin embargo, en sólo cuatro meses del 2018 se han registrado casi el mismo número que el total de las mujeres no localizadas o desaparecidas en 2016, lo cual indica que al concluir el año 2018 este número puede ser superior que los registrados en anteriores años.

Mujeres no localizadas o desaparecidas por el fuero común, vistas por última vez en el Estado de Sinaloa, de 2012 a abril de 2018

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Mujeres no localizadas o desaparecidas (fuero común)	18	38	40	63	54	79	50

Fuente: CNDH con información de los *Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018.

Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018

⁶⁶ Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018. Disponible en: <http://secretariadocjecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php> (consultado el 7 de noviembre de 2018).

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Colima

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Fase: **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género**

Fecha de solicitud: 22 de Diciembre de 2014

Solicitante: Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima; Fundación Ius de Género A.C., y Centro de apoyo a la Mujer "Griselda Álvarez" A.C.

Fecha de declaratoria: 20 de junio de 2017

Municipios con AVGM: **Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Tecomán y Villa de Álvarez.** Asimismo,

se requirieron acciones específicas para **Manzanillo**

Liga para acceder al Informe del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188098/Informe_AVGM_Colima.pdf

Liga para acceder al Dictamen del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/233058/DICTAMEN_AVGM_COLIMA_1.pdf

Liga para acceder a la Declaratoria AVGM:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/233004/Declaratoria_AVGM_Colima.pdf

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Registro de presuntos delitos de feminicidio y presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, enero-noviembre 2018

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a noviembre de 2018, el estado de Colima registró **doce presuntos delitos de feminicidio**. Sin embargo, **la tasa de presuntos delitos de feminicidio por cada 100 mil mujeres es de 3.11**, superior a la tasa nacional (1.19); colocándose en el primer lugar.

Con respecto a las presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, el estado de Colima registra 59 víctimas colocándolo en el décimo tercer lugar con el mayor número de mujeres registradas. Sin embargo, **la tasa de presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso por cada 100 mujeres es de 15.29**, ampliamente superior a la tasa nacional (3.9). Esta entidad **cuenta con la primera mayor tasa de presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso**⁶⁷.

Registro de defunciones de mujeres por homicidio, 2012-2017

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, se registra un incremento importante en el número de defunciones por homicidio de mujeres a partir del 2013, repuntando de manera considerable en 2016.

⁶⁷ Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Información con corte al 30 noviembre de 2018, pp. 16, 17, 29 y 30. Disponible en: http://secretariadocjecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_delict_persp_genero_SEP2018.pdf (consultado el 26 de diciembre de 2018).

Defunciones por homicidio de mujeres en Colima



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI.
Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018.

Porcentaje de mujeres que han padecido violencia a lo largo de su vida, 2016

Conforme a los resultados obtenidos en la *ENDIREH 2016*, las mujeres del estado de Colima han padecido menos incidentes de violencia que el promedio nacional. De los ámbitos de violencia que se exponen a continuación, la violencia experimentada por la pareja es la que se presenta con mayor prevalencia en la entidad, habiendo sido experimentada por el 41% de las mujeres del estado.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Colima

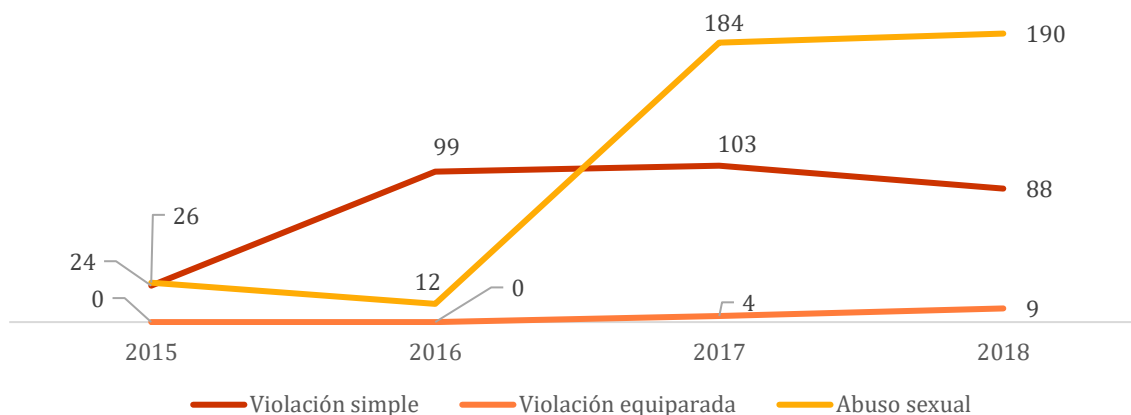


Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:
http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf.

Delitos sexuales, 2015 - noviembre de 2018

Asimismo, según datos del Secretariado Ejecutivo, de 2015 a noviembre de 2018 en el estado de Colima, se tienen registrados 314 presuntos delitos de violación simple, 13 presuntos delitos de violación equiparada y 412 presuntos delitos de abuso sexual. Como se advierte de la gráfica, los presuntos delitos de abuso sexual tuvieron un considerable incremento de 2016 a 2017, lo cual podría deberse a las labores de difusión y capacitación de la DAVGM al respecto.

Presuntos delitos sexuales en el estado de Colima, de 2015 a noviembre de 2018



Fuente: CNDH con información de la *Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.

Desaparición o no localización de mujeres, 2012 a abril de 2018

Por último, conforme los Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), de 2012 al mes de abril de 2018 habían sido registradas **176 mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero común**. Sólo se registró en ese periodo el caso de una **mujer desaparecida o no localizada por el fuero federal**, que fue vista por última vez en el estado de Colima⁶⁸.

Se puede apreciar de la información disponible, que ha aumentado el registro de información sobre mujeres desaparecidas en esta entidad, particularmente en 2016 y 2017. Resalta que **en tan sólo cuatro meses de 2018 ya se han registrado 54 casos de mujeres no localizadas o desaparecidas**, lo cual indica que al concluir este año la cifra puede superar a la registrada en 2017.

⁶⁸ Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018. Disponible en: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php> (consultado el 7 de noviembre de 2018).

Mujeres no localizadas o desaparecidas por el fuero común, vistas por última vez en el estado de Colima, de 2012 a abril de 2018

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Mujeres no localizadas o desaparecidas (fuero común)	3	5	3	3	24	84	54

Fuente: CNDH con información de los *Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018.

Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de **San Luis Potosí**

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Fase: **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género**

Fecha de solicitud: 23 de noviembre de 2015

Solicitante: Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí

Fecha de declaratoria: 21 de junio de 2017

Municipios con AVGM: **Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín**

Liga para acceder al Informe del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/81941/1.Informe_final_San_Luis_Potos_.pdf

Liga para acceder al Dictamen del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/233312/Dictamen_AVGM_San_Luis_Potos_grupo_trabajo.pdf

Liga para acceder a la Declaratoria AVGM:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/233315/Declaratoria_San_Luis_Potos_.pdf

Particularidades:

- La solicitud de AVGM que inició este procedimiento fue presentada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Registro de presuntos delitos de feminicidio y presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, enero-noviembre 2018

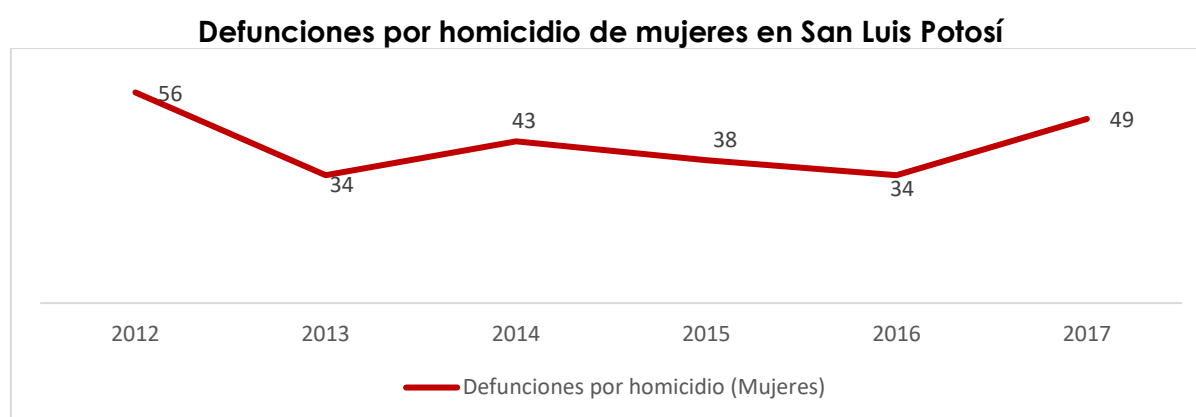
De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a noviembre de 2018, el estado de San Luis Potosí ha registrado 26 **presuntos delitos de feminicidio registrados**. Asimismo, **la tasa de presuntos delitos de feminicidio por cada 100 mil mujeres es de 1.79**, superior a la nacional (1.19); colocándose en el noveno lugar.

Cabe señalar que este estado **posee uno de los diez municipios con mayor número de presuntos delitos de feminicidio**. El municipio de **San Luis Potosí**, junto con el municipio de Nezahualcóyotl y Coatzacoalcos (del Estado de México) **tienen registrados nueve presuntos feminicidios** cada uno. Con respecto a las presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, el estado de San Luis Potosí registra 27

víctimas. Aunado a ello, la tasa de presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso por cada 100 mujeres es de 1.86, inferior a la tasa nacional (3.9) ⁶⁹.

Registro de defunciones de mujeres por homicidio, 2012-2017

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, las defunciones por homicidio de mujeres en el estado, descendieron del 2012 al 2013 y se mantuvieron dentro de un rango de 2013 a 2016. De 2016 a 2017 se advierte un nuevo incremento en los registros. Además, de conformidad con las cifras del Secretariado Ejecutivo, el 2018 podría superar a los homicidios registrados en 2017.



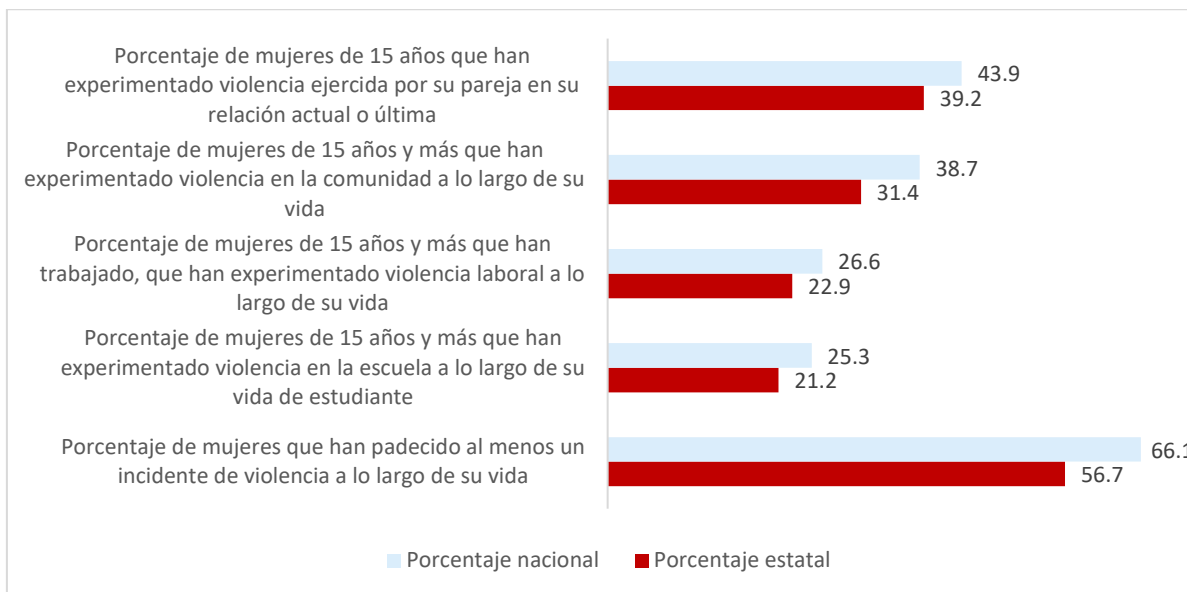
**Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI.
Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018.**

Porcentaje de mujeres que han padecido violencia a lo largo de su vida, 2016

De acuerdo a la *ENDIREH 2016* y como se muestra en la siguiente gráfica, el número de mujeres en San Luis Potosí que señalaron haber padecido de algún incidente de violencia a lo largo de su vida, es casi 10 puntos porcentuales menor que el promedio nacional. De la misma manera, el promedio de mujeres que han padecido de violencia en distintos ámbitos, es menor por varios puntos porcentuales que el promedio nacional de las mismas modalidades. Cabe señalar que la violencia que mayormente padecen las mujeres en dicha entidad federativa es la violencia ejercida por sus parejas, con un 39.2% de prevalencia.

⁶⁹ *Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Información con corte al 30 noviembre de 2018, pp. 16, 17, 23, 29 y 30. Disponible en: http://secretariadocjecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_delict_persp_genero_NOV2018.pdf (consultado el 26 de diciembre de 2018).

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de San Luis Potosí

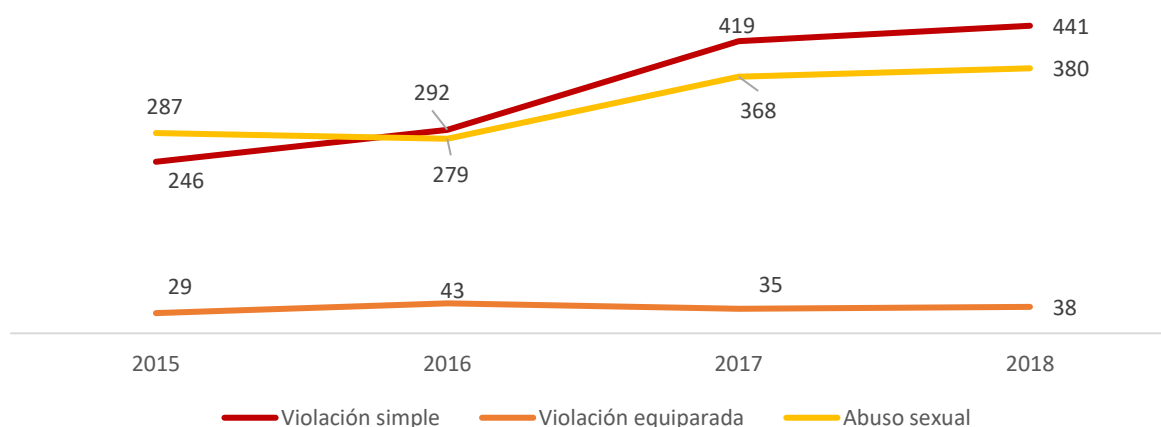


Fuente: CNDH, con información de la **ENDIREH 2016**, disponible en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf.

Delitos sexuales, 2015 - noviembre de 2018

Asimismo, según datos del Secretariado Ejecutivo, de 2015 a noviembre de 2018 en el estado de San Luis Potosí, se tienen registrados **1,398 presuntos delitos de violación simple, 145 presuntos delitos de violación equiparada y 1,314 presuntos delitos de abuso sexual**. Como se advierte de la gráfica que se presenta, los presuntos delitos de abuso sexual y de violación simple han seguido una tendencia similar de 2016 a 2018.

Presuntos delitos sexuales en el estado de San Luis Potosí, de 2015 a noviembre de 2018



Fuente: CNDH con información de la *Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.

Desaparición o no localización de mujeres, 2012 a abril de 2018

Por último, conforme los Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), de 2012 al mes de abril de 2018 habían sido registradas **7 mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero común**. No se registran casos de **mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero federal**, que fueron vistas por última vez en el estado de San Luis Potosí⁷⁰.

Se puede apreciar de la información disponible, en esta entidad federativa sólo se tienen registros del fuero común correspondientes a los años 2013 y 2014. Lo anterior es preocupante, ya que puede significar la falta de registros de casos sobre este fenómeno que forma parte de la violencia feminicida ejercida en contra de las mujeres.

Mujeres no localizadas o desaparecidas por el fuero común, vistas por última vez en el estado de San Luis Potosí, de 2012 a abril de 2018

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Mujeres no localizadas o desaparecidas (fuero común)	SR	5	2	SR	SR	SR	SR

Fuente: CNDH con información de los *Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018.
Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018

⁷⁰ Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018. Disponible en: <http://secretariadocjecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php> (consultado el 7 de noviembre de 2018).

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Guerrero

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Fase: Declaratoria de Alerta de Violencia de Género

Fecha de solicitud: 23 de Junio de 2016

Solicitante: Asociación Guerrerense contra la Violencia hacia las Mujeres, A.C.

Fecha de declaratoria: 22 de junio de 2017

Municipios con AVGM: Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepec y Tlapa de Comonfort

Liga para acceder al Informe del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127431/Informe_AVGM_Guerrero.pdf

Liga para acceder al Dictamen del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/323109/Dicatmen_AVGM_Guerrero_fe_de_erratas_.pdf

Liga para acceder a la Declaratoria AVGM:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/323110/Declaratoria_AVGM_Guerrero.pdf

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Registro de presuntos delitos de feminicidio y presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, enero-noviembre 2018

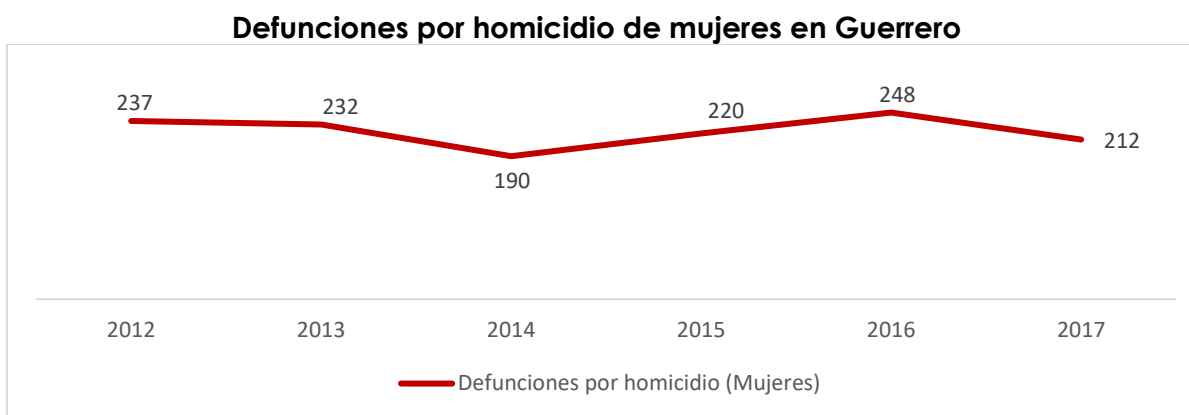
De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a noviembre de 2018, el estado de Guerrero es la **octava entidad con el mayor número de presuntos delitos de feminicidio registrados**, con **28 registros**. Asimismo, **posee la onceava tasa de presuntos delitos de feminicidio por cada 100 mil mujeres a nivel nacional, la cual es de 1.49**. Cabe señalar que este estado **posee uno de los diez municipios con mayor número de presuntos delitos de feminicidio**, el cual es Acapulco de Juárez (11).

Con respecto a las presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, el estado de Guerrero registra 213 víctimas colocándolo en el cuarto lugar con el mayor número de víctimas registradas. Además, **la tasa de presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso por cada 100 mujeres es de 11.37, la tercera más alta a nivel nacional** (la tasa a nivel nacional es de 3.9).⁷¹

⁷¹ *Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Información con corte al 30 noviembre de 2018, pp. 16, 17, 23, 29 y 30. Disponible en: http://secretariadocjecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_delict_persp_genero_SEP2018.pdf (consultado el 26 de diciembre de 2018)

Registro de defunciones de mujeres por homicidio, 2012-2017

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, el número de defunciones por homicidio de mujeres se ha mantenido por encima de 200 en desde el 2012, con la excepción del año 2014 en el que se registraron 190 homicidios. De acuerdo a los registros del Secretariado Ejecutivo, la suma del número de presuntos feminicidios y presuntas víctimas mujeres de homicidios dolosos ya ha superado al registro de defunciones por homicidio en 2017.



**Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI.
Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018.**

Porcentaje de mujeres que han padecido violencia a lo largo de su vida, 2016

Respecto de la percepción de violencia en contra de las mujeres, de acuerdo a la ENDIREH 2016 y como se muestra en la siguiente gráfica, el porcentaje de mujeres que han señalado haber padecido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida es menor al nacional. Asimismo, en todas las modalidades el porcentaje de mujeres que han manifestado haber padecido al menos algún incidente de violencia es menor que el promedio nacional. Llama la atención que la violencia que mayormente padecen las mujeres en dicha entidad federativa es la violencia ejercida por sus parejas, con un 43.6% de prevalencia.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Guerrero

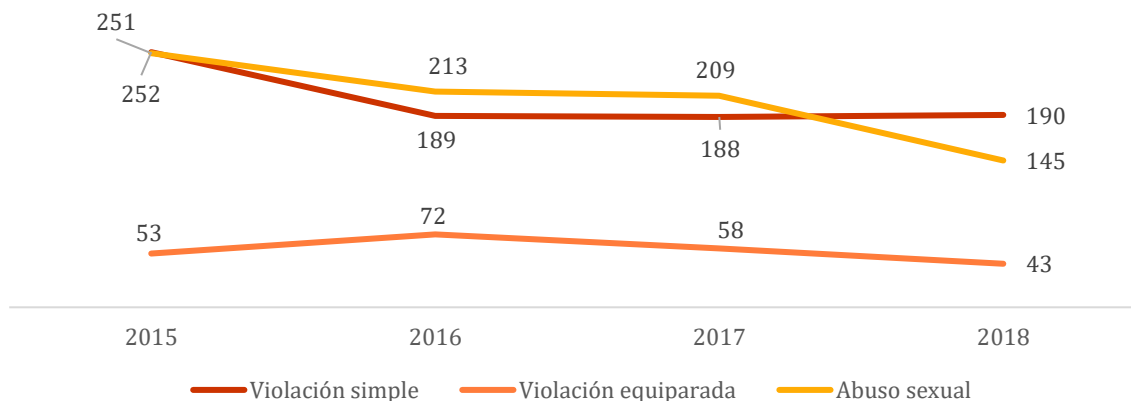


Fuente: CNDH, con información de la ENDIREH 2016, disponible en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf.

Delitos sexuales, 2015 - noviembre de 2018

Asimismo, según datos del Secretariado Ejecutivo, de 2015 a noviembre de 2018 en el estado de Guerrero, se tienen registrados **819 presuntos delitos de violación simple, 226 presuntos delitos de violación equiparada y 818 presuntos delitos de abuso sexual**. Como se advierte de la gráfica que se presenta, los registros de los presuntos delitos señalados con anterioridad han descendido desde el año 2016, con excepción del delito de violación simple el cual se ha mantenido en un mismo rango.

Presuntos delitos sexuales en el estado de Guerrero, de 2015 a noviembre de 2018



Fuente: CNDH con información de la *Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.

Desaparición o no localización de mujeres, 2012 a abril de 2018

Por último, conforme los Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), de 2012 al mes de abril de 2018 habían sido registradas **265 mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero común** que fueron vistas por última vez en el estado de Guerrero. Respecto de casos de **mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero federal**, en el periodo mencionado se registraron **29 casos**⁷².

Se puede apreciar de la información disponible, que el número de registros ha aumentado a través de los años, siendo cinco veces mayor en 2016 que en 2012. Además, **esta es la entidad federativa en la que se registra el mayor número de mujeres no localizadas o desaparecidas en el fuero federal**.

⁷² Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018. Disponible en: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php> (consultado el 7 de noviembre de 2018).

Mujeres no localizadas o desaparecidas por el fuero común, vistas por última vez en el estado de Guerrero, de 2012 a abril de 2018

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Mujeres no localizadas o desaparecidas (fuero común)	12	34	31	47	60	64	17

Fuente: CNDH con información de los *Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018.

Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Quintana Roo

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Fase: **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género**

Fecha de solicitud: 4 de diciembre de 2015

Solicitante: Consejo Estatal de las Mujeres de Quintana Roo, A.C. y Organización Justicia, Derechos Humanos y Género, A.C.

Fecha de declaratoria: 7 de julio de 2017

Municipios con AVGM: **Benito Juárez, Cozumel y Solidaridad.** Asimismo, se requirieron acciones específicas para el municipio de **Lázaro Cárdenas**

Liga para acceder al Informe del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/85948/Informe_AVGM_Quintana_Roo_-_Notifi.pdf

Liga para acceder al Dictamen del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/238247/Dictamen_GT_notificaci_n_.pdf

Liga para acceder a la Declaratoria AVGM:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/238267/Declaratoria_Quintana_Roo.pdf

Particularidades:

- La solicitud de AVGM y el dictamen se realizaron sobre los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Lázaro Cárdenas, Solidaridad e Isla Mujeres, pero no se emitió declaratoria sobre este municipio.

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Registro de presuntos delitos de feminicidio y presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, enero-noviembre 2018

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a noviembre de 2018, el estado de Quintana Roo cuenta con **cinco presuntos delitos de feminicidio registrados**. Asimismo, **la tasa de presuntos delitos de feminicidio por cada 100 mil mujeres es de 0.59**, menor a la nacional (1.19).

Con respecto a las presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, el estado de Quintana Roo registra 42 víctimas. Además, la tasa de presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso por cada 100 mujeres es de 4.96, superior a la tasa nacional (3.9), colocándolo en el onceavo lugar con mayor tasa⁷³.

⁷³ *Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Información con corte al 30 noviembre de 2018, pp. 16, 17, 29 y 30. Disponible en: http://secretariadocjecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_delict_persp_genero_NOV2018.pdf (consultado el 26 de diciembre de 2018).

Registro de defunciones de mujeres por homicidio, 2012-2017

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, en Quintana Roo, las defunciones por homicidio de mujeres disminuyeron de 2013 a 2015, sin embargo, en 2016 aumentaron replicando la cifra que se tuvo en 2013 (29). También se registró un incremento en el 2017, superando en cifras a cualquier año.

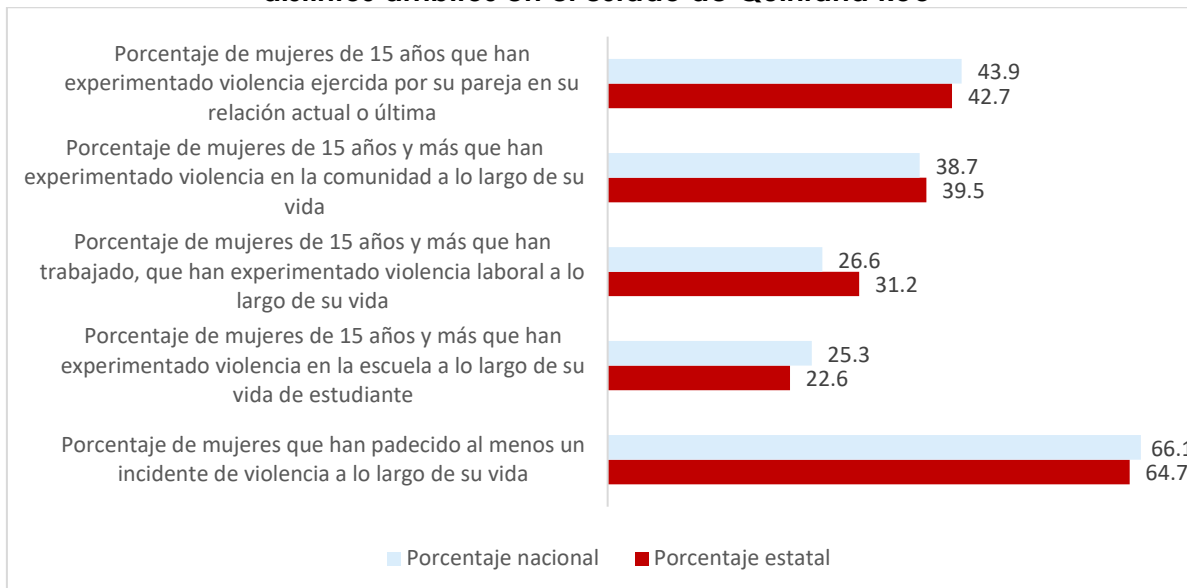


Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI.
Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018.

Porcentaje de mujeres que han padecido violencia a lo largo de su vida, 2016

Respecto de la percepción de violencia en contra de las mujeres, de acuerdo a la ENDIREH 2016 y como se muestra en la siguiente gráfica, el porcentaje de mujeres que han padecido al menos un incidente de violencia en el estado de Quintana Roo es menor que el promedio nacional, al igual que los porcentajes de mujeres que han experimentado violencia escolar y violencia en su relación de pareja. De forma diversa, los porcentajes de mujeres que han experimentado violencia laboral y violencia comunitaria, respectivamente son mayores que los promedios nacionales.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Quintana Roo

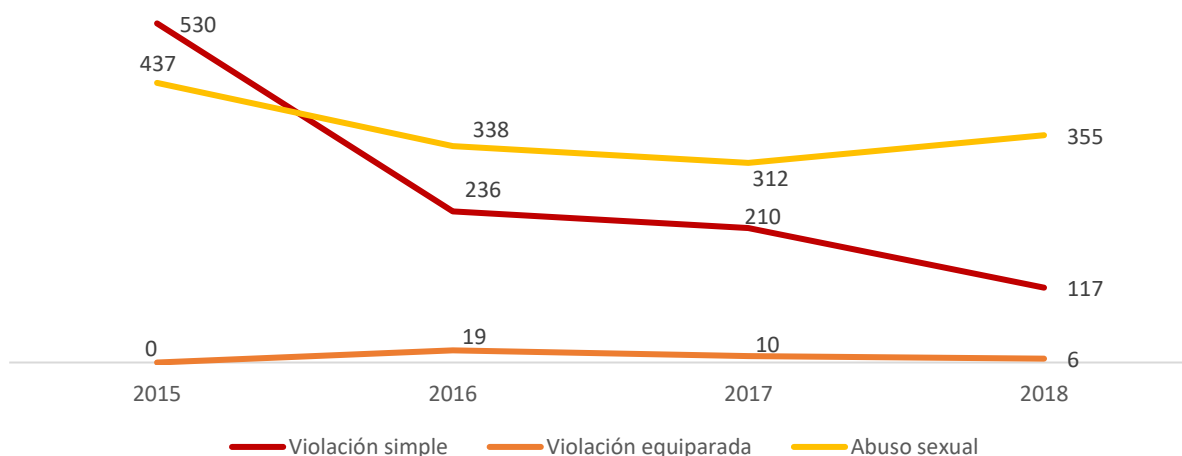


Fuente: CNDH, con información de la ENDIREH 2016, disponible en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf.

Delitos sexuales, 2015 - noviembre de 2018

Asimismo, según datos del Secretariado Ejecutivo, de 2015 a noviembre de 2018 en el estado de Quintana Roo, se tienen registrados **1,093 presuntos delitos de violación simple, 35 presuntos delitos de violación equiparada y 1,442 presuntos delitos de abuso sexual**. Como se advierte de la gráfica que se presenta, el registro de los presuntos delitos de violación simple tuvo un considerable descenso de 2015 a 2016; asimismo, los presuntos delitos de abuso sexual han registrado una tendencia decreciente.

Presuntos delitos sexuales en el estado de Quintana Roo, de 2015 a noviembre de 2018



Fuente: CNDH con información de la *Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.

Desaparición o no localización de mujeres, 2012 a abril de 2018

Por último, conforme los Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), de 2012 al mes de abril de 2018 habían sido registradas **29 mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero común**. Se registra el caso de una **mujer desaparecida o no localizada por el fuero federal** que fue vista por última vez en el estado de Quintana Roo en ese mismo periodo⁷⁴. Se puede apreciar de la información disponible, que el año con mayor número de registros en el fuero común fue el 2017, superando considerablemente al número de casos registrados en años anteriores.

⁷⁴ Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018. Disponible en: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php> (consultado el 7 de noviembre de 2018).

**Mujeres no localizadas o desaparecidas por el fuero común, vistas por última vez
en el estado de Quintana Roo, de 2012 a abril de 2018**

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Mujeres no localizadas o desaparecidas (fuero común)	2	2	1	SR	4	19	1

Fuente: CNDH con información de los *Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018.

Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de **Nayarit**

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Fase: Declaratoria de Alerta de Violencia de Género

Fecha de solicitud: 20 de Junio de 2016

Solicitante: Uka Nuiwame A.C.

Fecha de declaratoria: 4 de agosto 2017

Municipios con AVGM: **Acaponeta, Bahía de Banderas, Del Nayar, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tepic.** Asimismo, se requirieron acciones específicas para los municipios con predominante población indígena: **Del Nayar, La Yesca y Huajicori.**

Liga para acceder al Informe del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/133816/Informe_del_Grupo_de_Trabajo_conformado_para_atender_la_Solicitud_de_AVGM_en_el_estado_de_Nayarit.pdf

Liga para acceder al Dictamen del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/246232/Dictamen_Nayarit_notificacio_n.pdf

Liga para acceder a la Declaratoria AVGM:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/246370/Declaratoria_Nayarit_final_.pdf

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Registro de presuntos delitos de feminicidio y presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, enero-noviembre 2018

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a noviembre de 2018, el estado de Nayarit tiene registrados **tres presuntos delitos de feminicidio registrados**. Asimismo, **la tasa de presuntos delitos de feminicidio por cada 100 mil mujeres es de 0.46**, menor a la nacional (1.19).

Con respecto a las presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, el estado de Nayarit registra 41 víctimas. Sin embargo, **la tasa de presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso por cada 100 mujeres es de 6.30; colocándola en el séptimo lugar con mayor tasa**⁷⁵.

⁷⁵ *Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Información con corte al 30 noviembre de 2018, pp. 16, 17, 29 y 30. Disponible en: http://secretariadocjecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_delict_persp_genero_NOV2018.pdf (consultado el 26 de diciembre de 2018).

Registro de defunciones de mujeres por homicidio, 2012-2017

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, el número de defunciones por homicidio de mujeres, aunque se redujo en 2015, se registró un repunte en 2016 y en 2017 la cifra registrada fue poco mayor al doble de la registrada en 2016. Contrario a esta tendencia, los datos del Secretariado Ejecutivo indican que este año posiblemente descendan las cifras de homicidios de mujeres.

Defunciones por homicidio de mujeres en Nayarit



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI.
Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018.

Porcentaje de mujeres que han padecido violencia a lo largo de su vida, 2016

Respecto de la percepción de violencia en contra de las mujeres, de acuerdo a la ENDIREH 2016 y como se muestra en la siguiente gráfica, el porcentaje de mujeres que han padecido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida es menor que el nacional. Asimismo, todas las modalidades de violencia presentan un porcentaje menor al promedio nacional, siendo la violencia ejercida por las parejas la que tiene una mayor incidencia (38.6%).

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Nayarit

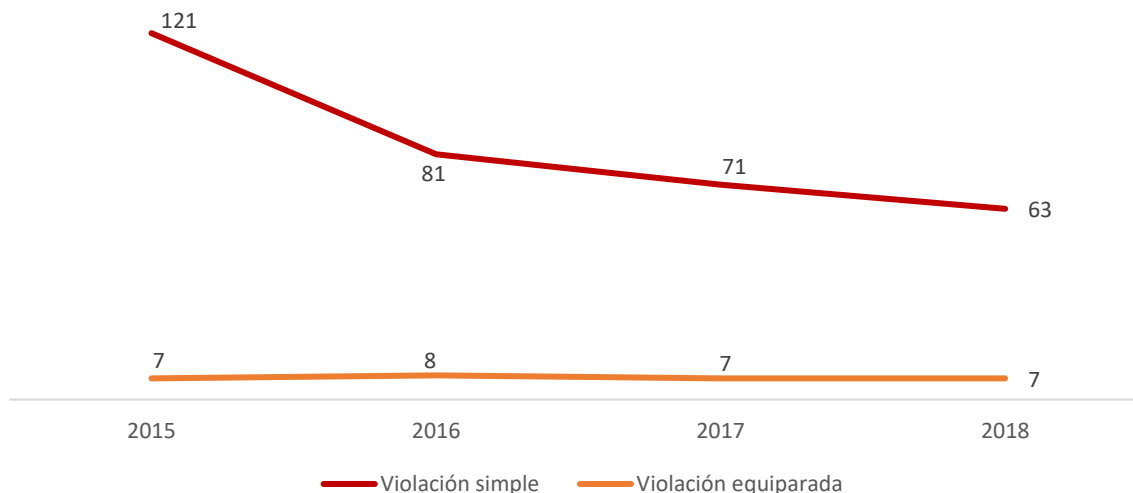


Fuente: CNDH, con información de la **ENDIREH 2016**, disponible en:
http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf.

Delitos sexuales, 2015 - noviembre de 2018

Asimismo, según datos del Secretariado Ejecutivo, de 2015 a noviembre de 2018 en el estado de Nayarit, se tienen registrados **336 presuntos delitos de violación simple y 29 presuntos delitos de violación equiparada**. No se cuentan con registros por presuntos delitos de abuso sexual. Si bien la conducta típica correspondiente a este delito se encuentra tipificada como atentados al pudor (artículo 289), lo anterior también acontece en el estado de Nuevo León, entidad que sí reporta registros de este delito.

Presuntos delitos sexuales en el estado de Nayarit, de 2015 a noviembre de 2018



Fuente: CNDH con información de la *Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.

Desaparición o no localización de mujeres, 2012 a abril de 2018

Por último, conforme los Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), de 2012 al mes de abril de 2018 habían sido registradas **nueve mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero común**. Además, se registra el caso de **una mujer desaparecida o no localizada por el fuero federal** que fue vista por última vez en el estado de Nayarit en ese mismo periodo ⁷⁶.

Preocupa que no se cuente con información de mujeres desaparecidas por el fuero común de 2012 a 2016, ya que esta información es valiosa para conocer el contexto de violencia feminicida de las mujeres en la entidad.

Mujeres no localizadas o desaparecidas por el fuero común, vistas por última vez en el estado de Nayarit, de 2012 a abril de 2018

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Mujeres no localizadas o desaparecidas (fuero común)	SR	SR	SR	SR	SR	8	1

Fuente: CNDH con información de los *Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018. Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018

⁷⁶ Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018. Disponible en: <http://secretariadocjecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php> (consultado el 7 de noviembre de 2018).

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Zacatecas

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Fase: **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género**

Fecha de solicitud: 20 de Enero de 2017

Solicitante: Coordinación Feminista Olimpia de Gouges, A.C. y el Centro Las Libres de Información en Salud Sexual Región Centro A. C.

Fecha de declaratoria: 7 de agosto de 2018

Municipios con AVGM: **todos los municipios de la entidad federativa (58 municipios)**

Liga para acceder al Informe del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/222835/Informe_AVGM_Zacatecas.pdf

Liga para acceder al Dictamen del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/382228/m__Dictamen_Zacatecas_03-08-2018.pdf

Liga para acceder a al voto razonado emitido por la CNDH:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/357370/Voto_Razonado__4_.pdf

Liga para acceder a la Declaratoria AVGM:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/368706/m__Resolucio_n_AVGM_Zacatecas_08-08-2018.pdf

Particularidades:

- Se señala en el dictamen que personas integrantes del grupo a excepción del Instituto Nacional de las Mujeres y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres emitieron voto razonado respecto del Dictamen, mismos que pueden ser consultados en las siguientes direcciones:

- Voto razonado de la CNDH:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/357370/Voto_Razonado__4_.pdf

- Voto razonado de la académica Martha Guerrero Ortiz:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/357367/>

[Voto_Razonado__1_.pdf](#)

- Voto razonado de la Secretaría de las Mujeres de Zacatecas:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/357368/Voto_Razonado__2_.pdf

- Voto razonado de la académica Verónica Aguilar Vázquez:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/357369/Voto_Razonado__3_.pdf

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Registro de presuntos delitos de feminicidio y presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, enero-noviembre 2018

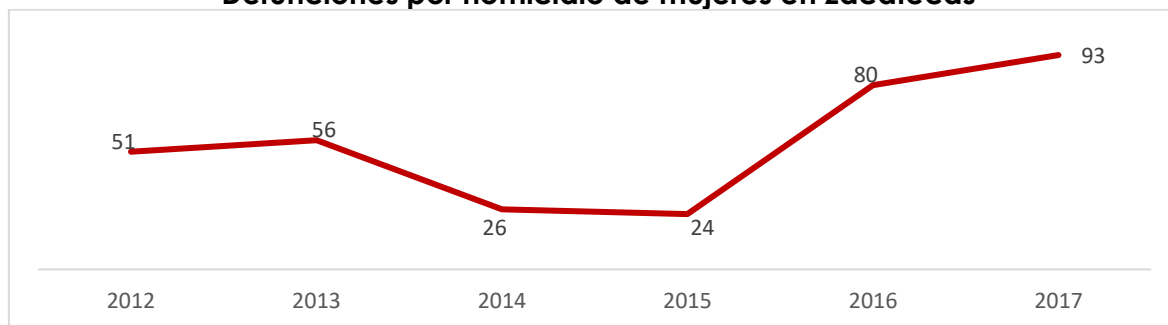
De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a noviembre de 2018, el estado de Zacatecas registra 20 **presuntos delitos de feminicidio**. Sin embargo, **posee la quinta tasa más alta de presuntos delitos de feminicidio por cada 100 mil mujeres, la cual es 2.41**.

Con respecto a las presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, el estado de Zacatecas registra 59 víctimas. De tal forma, la tasa de presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso por cada 100 mujeres es de **7.10, la sexta más alta a nivel nacional**⁷⁷.

Registro de defunciones de mujeres por homicidio, 2012-2017

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, de 2013 a 2015 en Zacatecas se registró un descenso de las defunciones por homicidio de mujeres; sin embargo, éstas se incrementaron en 2016 y 2017, superando incluso la cantidad que hubo en 2013.

Defunciones por homicidio de mujeres en Zacatecas



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI.

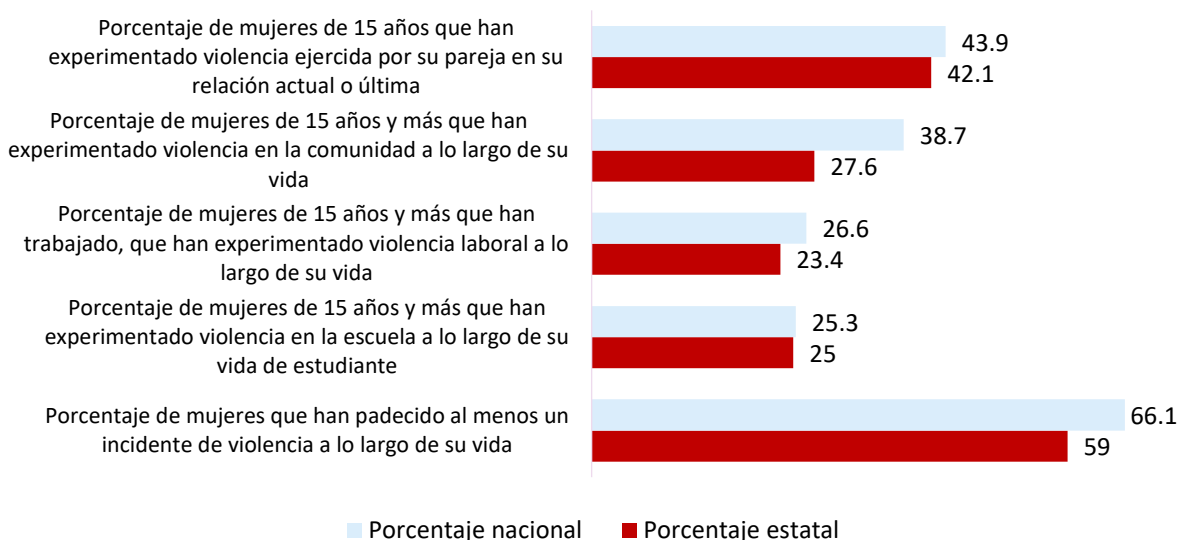
Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018.

⁷⁷ *Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Información con corte al 30 noviembre de 2018, pp. 16, 17, 29 y 30. Disponible en: http://secretariadocjecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_delict_persp_genero_NOV2018.pdf (consultado el 26 de diciembre de 2018).

Porcentaje de mujeres que han padecido violencia a lo largo de su vida, 2016

Adicionalmente, conforme la *ENDIREH 2016*, como se muestra en la siguiente gráfica, el porcentaje de mujeres en Zacatecas que señalaron haber padecido de algún incidente de violencia a lo largo de su vida es más de cinco puntos porcentuales menor que el promedio nacional. De la misma manera, el promedio de mujeres que han padecido de violencia en distintos ámbitos es menor que el promedio nacional de las mismas modalidades. Cabe señalar que la violencia que mayormente padecen las mujeres en dicha entidad federativa es la violencia ejercida por sus parejas, con un 42.1% de prevalencia.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Zacatecas

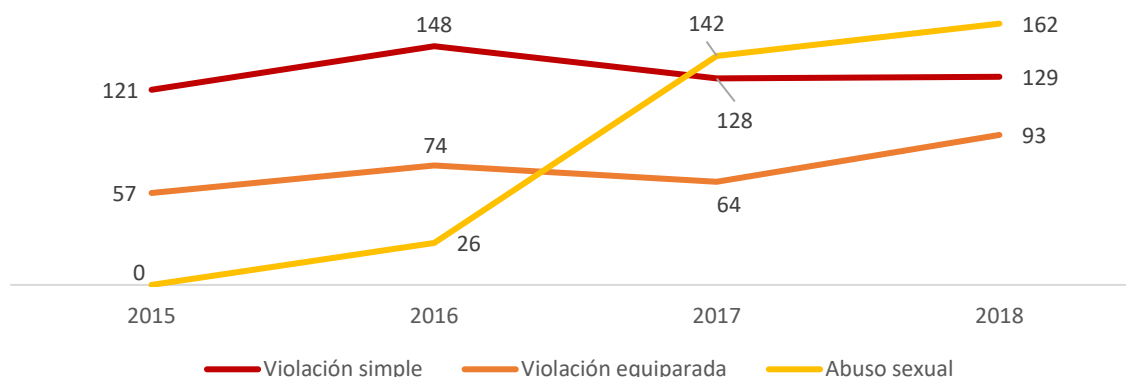


Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:
http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf.

Delitos sexuales, 2015 - noviembre de 2018

Asimismo, según datos del Secretariado Ejecutivo, de 2015 a noviembre de 2018 en el estado de Zacatecas, se tienen registrados 526 presuntos delitos de violación simple, 288 presuntos delitos de violación equiparada y 330 presuntos delitos de abuso sexual. Como se advierte de la gráfica, los presuntos delitos de abuso sexual tuvieron un incremento considerable de 2016 a 2017, año en que fue solicitada la AVGM. Asimismo, si bien los presuntos delitos de violación han descendido a partir del 2016, los presuntos delitos de violación equiparada han aumentado de 2015 a noviembre de 2018.

Presuntos delitos sexuales en el estado de Zacatecas, de 2015 a noviembre de 2018



Fuente: CNDH con información de la *Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.

Desaparición o no localización de mujeres, 2012 a abril de 2018

Por último, conforme los Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), de 2012 al mes de abril de 2018 habían sido registradas **53 mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero común**. No se registran casos de **mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero federal**, que fueron vistas por última vez en el estado de Zacatecas⁷⁸.

Se puede apreciar de la información disponible, que el año con mayor número de registros fue el 2013. Sin embargo, en sólo cuatro meses del 2018 se han registrado casi el mismo número que el total de las mujeres no localizadas o desaparecidas en 2017, lo cual indica que al concluir el año 2018 este número puede ser superior que los registrados en anteriores años.

Mujeres no localizadas o desaparecidas por el fuero común, vistas por última vez en el estado de Zacatecas, de 2012 a abril de 2018

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Mujeres no localizadas o desaparecidas (fuero común)	8	11	5	5	10	7	7

Fuente: CNDH con información de los *Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018.
Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018

⁷⁸ Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018. Disponible en: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php> (consultado el 7 de noviembre de 2018).

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Oaxaca

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Fase: Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

Fecha de solicitud: 03 de julio de 2017

Solicitante: Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca

Fecha de declaratoria: 30 de agosto de 2018

Municipios con AVGM: En la región mixteca: Asunción Nochixtlán, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, San Juan Mixtepec, Santa María Apazco y

Santa María Yucuhiti. En la región de la Cañada: Huautla de Jiménez, Mazatlán Villa de las Flores y Teotitlán de Flores Magón. En el Istmo: la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Matías Romero Avendaño, Salina Cruz, San Juan Guichicovi y Santo Domingo Tehuantepec. En la Sierra Sur: Miahuatlán de Porfirio Díaz y Putla Villa de Guerrero. En la Sierra Norte: Ixtlán de Juárez y Santo Domingo Tepuxtepec. En la Costa: Candelaria Loxicha, San Agustín Loxicha, San Pedro Mixtepec, San Pedro Pochutla, Santa María Huatulco, Santa María Tonameca, Santiago Jamiltepec, Santiago Pinotepa Nacional, Santo Domingo de Morelos y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo

En los Valles Centrales: Oaxaca de Juárez, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Lorenzo Cacaotepec, Santa Lucía del Camino, Tlacolula de Morelos, Villa de Zaachila y Zimatlán de Álvarez. Y en la región del Papaloapan: Acatlán de Pérez Figueroa, Loma Bonita, San Juan Bautista Tuxtepec y San Juan Bautista Valle Nacional.

Liga para acceder al Informe del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/269146/Informe_Oaxaca_Notificacio_n.pdf

Liga para acceder al Dictamen del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/385262/Dictamen_Oaxaca_notificaci_n.pdf

Liga para acceder a la Declaratoria AVGM:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/385261/RESOLUCI_N.PDF

Particularidades:

- La solicitud que inició este procedimiento fue interpuesta por la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.
- La solicitud de AVGM y el dictamen se realizaron sobre toda la entidad, pero se emitió declaratoria de AVGM sobre 40 municipios.

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Registro de presuntos delitos de feminicidio y presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, enero-noviembre 2018

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a noviembre de 2018, el estado de Oaxaca registra **26 presuntos delitos de feminicidio**. Sin embargo, **la tasa de presuntos delitos de feminicidio por cada 100 mil mujeres es de 1.22**, superior a la nacional (1.19).

Con respecto a las presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, el estado de Oaxaca registra 89 víctimas colocándolo en el décimo primer lugar con el mayor número de mujeres registradas. Asimismo, la tasa de presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso por cada 100 mujeres es de 4.17, superior a la tasa nacional (3.9)⁷⁹.

Registro de defunciones de mujeres por homicidio, 2012-2017

Conforme a las *Estadísticas vitales de mortalidad* del INEGI, se aprecia que ha existido una tendencia variable de las defunciones por homicidio de las mujeres, disminuyendo de 2014 a 2015 pero incrementado de desde ese año a 2017.

Defunciones por homicidio de mujeres en Oaxaca



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI.
Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018.

⁷⁹ *Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Información con corte al 30 noviembre de 2018, pp. 16, 17, 29 y 30. Disponible en: http://secretariadocjecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_delict_persp_genero_NOV2018.pdf (consultado el 26 de diciembre de 2018).

Porcentaje de mujeres que han padecido violencia a lo largo de su vida, 2016

Respecto de la percepción de violencia en contra de las mujeres, de acuerdo a la ENDIREH 2016 y como se muestra en la siguiente gráfica, se detectó que dos porcentajes estatales fueron mayores a los nacionales: el correspondiente al a violencia escolar y el respectivo a la violencia ejercida por sus parejas; cabe señalar que éste último también es el que presenta mayor porcentaje en la entidad.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Oaxaca



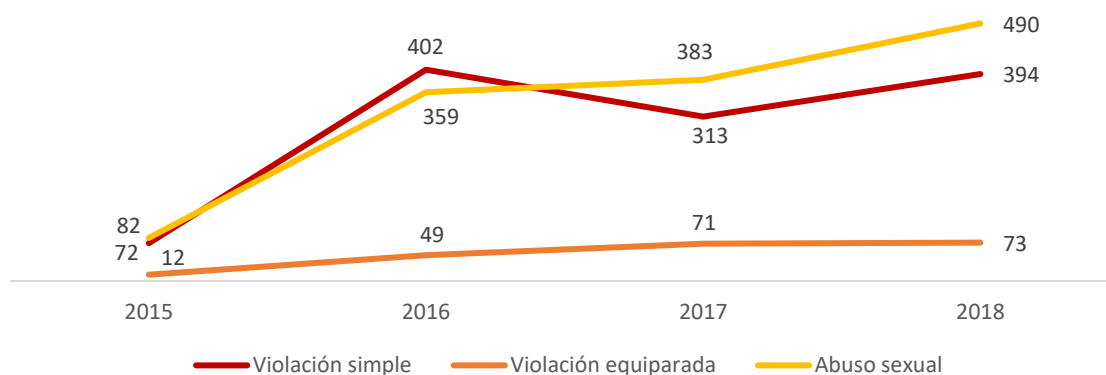
Fuente: CNDH, con información de la ENDIREH 2016, disponible en:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf.

Delitos sexuales, 2015 - noviembre de 2018

Asimismo, según datos del Secretariado Ejecutivo, de 2015 a noviembre de 2018 en el estado de Oaxaca, se tienen registrados **1,181 presuntos delitos de violación simple, 205 presuntos delitos de violación equiparada y 1,314 presuntos delitos de abuso sexual**. Como se advierte de la gráfica que se presenta, los presuntos delitos de abuso sexual tuvieron un considerable incremento de 2015 a 2016, lo cual podría deberse a las labores de difusión y capacitación de la DAVGM al respecto. Con respecto a los delitos de violación simple, las cifras para el año 2018 ya han rebasado a los registros de 2017.

Presuntos delitos sexuales en el estado de Oaxaca, de 2015 a noviembre de 2018



Fuente: CNDH con información de la *Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.

Desaparición o no localización de mujeres, 2012 a abril de 2018

Por último, conforme los Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), de 2012 al mes de abril de 2018 habían sido registradas **42 mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero común**. Además se registran **5 casos de mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero federal**, que fueron vistas por última vez en el estado de Oaxaca⁸⁰.

Se puede apreciar de la información disponible, que no se cuentan con registros de mujeres desaparecidas en los años 2016, 2017 y los primeros cuatro meses del 2018. Lo anterior es preocupante ya que limita la información con respecto a este aspecto de violencia feminicida.

Mujeres no localizadas o desaparecidas por el fuero común, vistas por última vez en el estado de Oaxaca, de 2012 a abril de 2018

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Mujeres no localizadas o desaparecidas (fuero común)	2	24	14	2	SR	SR	SR

Fuente: CNDH con información de los *Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018.

Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018

⁸⁰ Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018. Disponible en: <http://secretariadosejecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php> (consultado el 7 de noviembre de 2018).

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Durango

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Fase: Declaratoria de Alerta de Violencia de Género

Fecha de solicitud: 4 de julio de 2017

Solicitante: Fundación para la Promoción, el desarrollo y el empoderamiento de las mujeres A.C.

Fecha de declaratoria: 5 de noviembre de 2018

Municipios con AVGM: Durango, Gómez Palacio, Lerdo, Mezquital, Pueblo Nuevo, Poanas, Tamazula, Canatlán, General Simón Bolívar, Mapimí, Nombre de Dios, Rodeo, Tlahualilo, Vicente Guerrero, Santiago Papasquiaro y Guadalupe Victoria

Liga para acceder al Informe del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/287084/Informe_AVGM_Durango.pdf

Liga para acceder al Dictamen del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/410402/Dictamen_AVGM_-_Durango_.pdf

Liga para acceder a la Declaratoria AVGM:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/410403/Resoluci_n_AVGM-Durango.pdf

Particularidades:

- La solicitud de AVGM y el dictamen se realizaron sobre toda la entidad, pero se emitió declaratoria de AVGM sobre 16 municipios

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Registro de presuntos delitos de feminicidio y presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, enero-noviembre 2018

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a noviembre de 2018, el estado de Durango registra **cuatro presuntos delitos de feminicidio**. Además, **la tasa de presuntos delitos de feminicidio por cada 100 mil mujeres es de 0.43**, menor a la nacional (1.19). Con respecto a las presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, el estado de Durango registra 14 víctimas. Asimismo, la tasa de presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso por cada 100 mujeres es de 1.52, inferior a la tasa nacional (3.9)

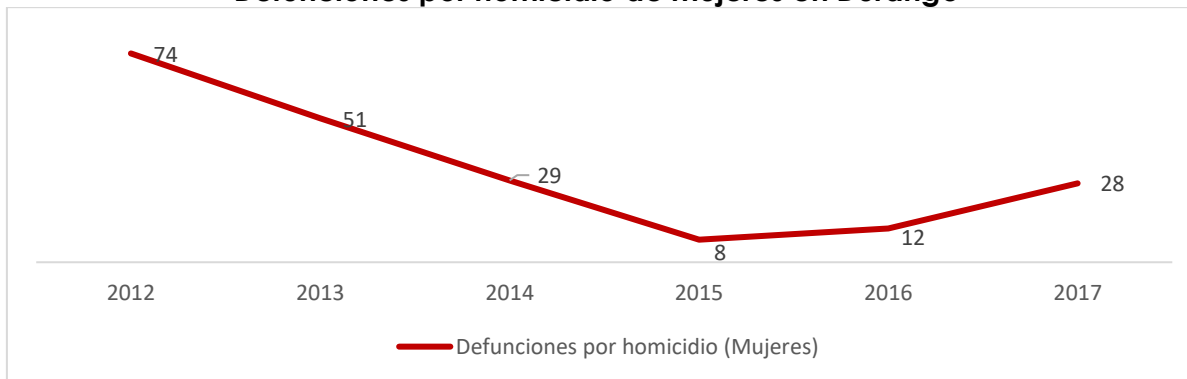
⁸¹.

⁸¹ Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Información con corte al 30 noviembre de 2018, pp. 16, 17, 29 y 30. Disponible en: http://secretariadocjecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_delict_persp_genero_NOV2018.pdf (consultado el 26 de diciembre de 2018).

Registro de defunciones de mujeres por homicidio, 2012-2017

Conforme las *Estadísticas vitales de mortalidad* del INEGI, las defunciones por homicidio de mujeres han descendido de 2013 a 2015; sin embargo, se presentó un aumento para los años 2016 y 2017.

Defunciones por homicidio de mujeres en Durango



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI.
Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018.

Porcentaje de mujeres que han padecido violencia a lo largo de su vida, 2016

De la información presentada en la *ENDIREH 2016*, como se observa en la siguiente gráfica, el único porcentaje estatal menor al porcentaje nacional es el correspondiente a la violencia comunitaria, con un porcentaje de 34.4 frente al 38.7 nacional. Los demás, como se ha mencionado, sobrepasan a los porcentajes nacionales.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Durango



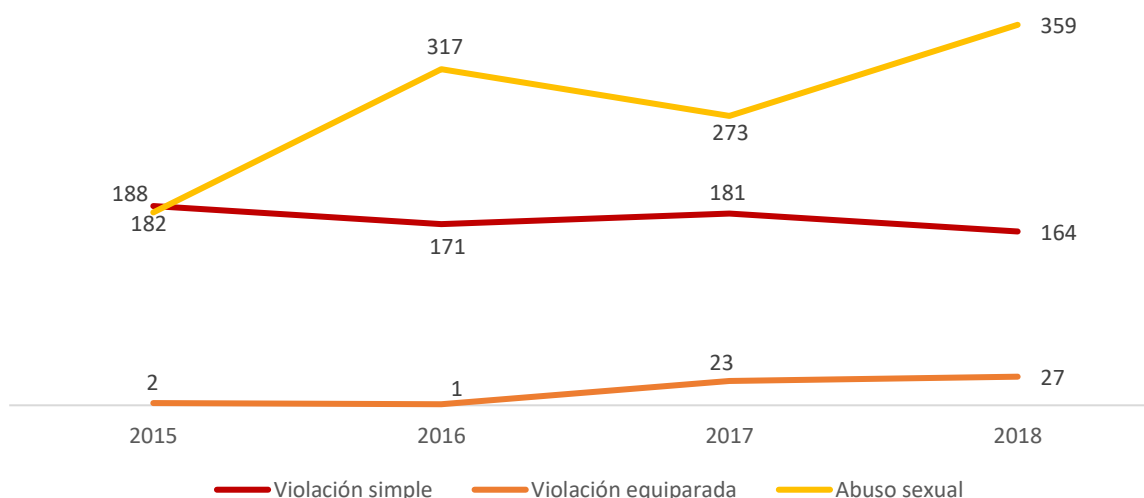
Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:

http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf.

Delitos sexuales, 2015 - noviembre de 2018

Asimismo, según datos del Secretariado Ejecutivo, de 2015 a noviembre de 2018 en el estado de Durango, se tienen registrados **704 presuntos delitos de violación simple, 53 presuntos delitos de violación equiparada y 1,131 presuntos delitos de abuso sexual**. Como se advierte de la gráfica que se presenta, los presuntos delitos de abuso sexual y violación equiparada han tenido una tendencia creciente, contraria al registro de presuntos delitos de violación simple, los cuales se han reducido.

Presuntos delitos sexuales en el estado de Durango, de 2015 a noviembre de 2018



Fuente: CNDH con información de la *Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.

Desaparición o no localización de mujeres, 2012 a abril de 2018

Por último, conforme los Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), de 2012 al mes de abril de 2018 habían sido registradas **35 mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero común**. No se registran casos de **mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero federal**, que fueron vistas por última vez en el estado de Durango⁸².

⁸² Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018. Disponible en: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php> (consultado el 7 de noviembre de 2018).

Se puede apreciar de la información disponible, que el año con mayor número de registros fue el 2017. Al respecto, llama la atención el elevado registro de mujeres no localizadas o desaparecidas en comparación con los otros años. Asimismo, resulta extraño que después del año con mayor número de registros, en 2018 no se posea ninguno.

Mujeres no localizadas o desaparecidas por el fuero común, vistas por última vez en el estado de Durango, de 2012 a abril de 2018

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Mujeres no localizadas o desaparecidas (fuero común)	7	1	5	1	5	16	SR

Fuente: CNDH con información de los *Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018.

Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Campeche

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Fase: **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género**

Fecha de solicitud: 07 de Febrero de 2017

Solicitante: Todos para Todos, A.C.

Acciones solicitadas en el informe:

Fecha de declaratoria: 16 de noviembre de 2018

Municipios con AVGM: **Champotón, Calakmul, Calkini, Campeche, Candelaria, Escárcega, Hecelchakán, y Holpechén**

Liga para acceder al Informe del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/226132/Informe_AVGM_Campeche.pdf

Liga para acceder al Dictamen del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/413322/Dictamen_Campechecompressed.pdf

Liga para acceder a la Declaratoria AVGM:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/413323/Declaratoria_Campeche.pdf

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad Registro de presuntos delitos de feminicidio y presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, enero-noviembre 2018

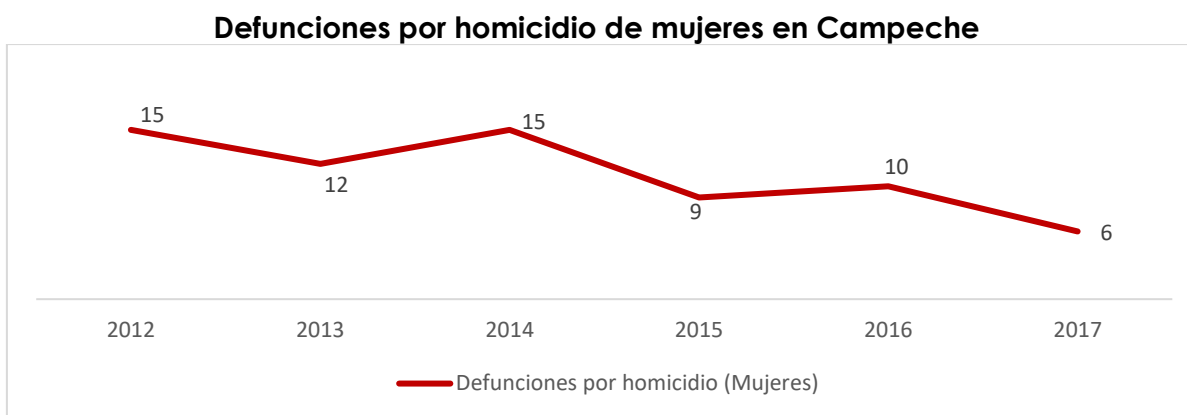
De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a noviembre de 2018, el estado de Campeche registra **cinco presuntos delitos de feminicidio**. Asimismo, **la tasa de presuntos delitos de feminicidio por cada 100 mil mujeres es de 1.04**, ligeramente menor a la nacional (1.19).

Con respecto a las presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, el estado de Campeche registra nueve. Además, la tasa de presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso por cada 100 mujeres es de 1.88, inferior a la tasa nacional (3.9)⁸³.

⁸³ *Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Información con corte al 30 noviembre de 2018, pp. 16, 17, 29 y 30. Disponible en: http://secretariadocjecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_delict_persp_genero_NOV2018.pdf (consultado el 26 de diciembre de 2018).

Registro de defunciones de mujeres por homicidio, 2012-2017

Conforme a las *Estadísticas vitales de mortalidad* del INEGI, el número de defunciones por homicidio de mujeres ha variado en esta entidad durante los últimos años, teniendo su máximo aumento de 2013 a 2014. De la suma de los presuntos feminicidios y las presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso del Secretariado Ejecutivo, se aprecia que el número de mujeres privadas de la vida va a superar al registro de 2017.



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI. Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018.

Porcentaje de mujeres que han padecido violencia a lo largo de su vida, 2016

Respecto de la percepción de violencia en contra de las mujeres, de acuerdo a la ENDIREH 2016 y como se muestra en la siguiente gráfica, el porcentaje de mujeres que han padecido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida es menor en la entidad federativa que el porcentaje nacional. Asimismo, los porcentajes de las mujeres que han padecido de violencia en los ámbitos escolar, laboral, comunitario y ejercida por la pareja, son mejores que los respectivos porcentajes nacionales; cabe señalar que la violencia ejercida por sus parejas es la que mayor incidencia presenta en la entidad (32.1%).

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Campeche

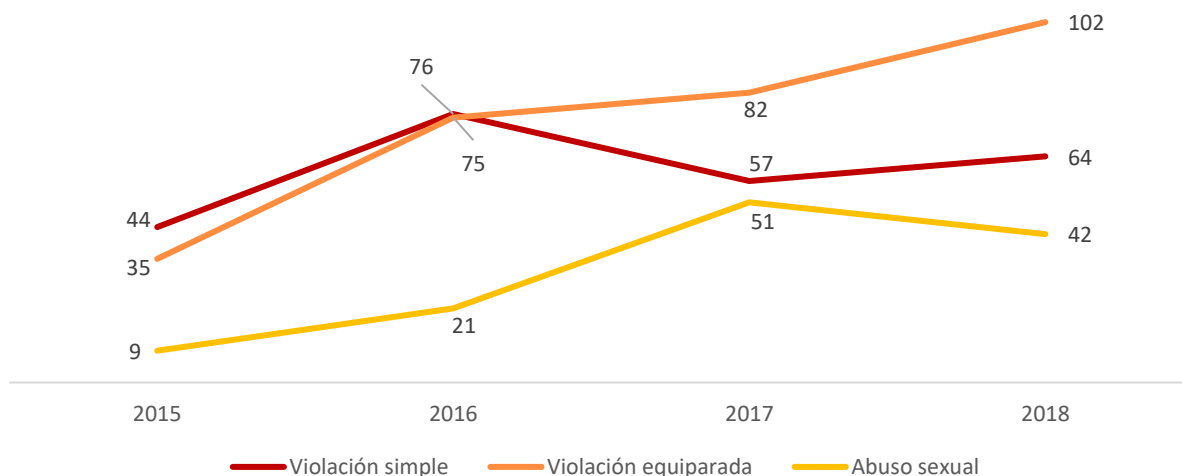


Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf.

Delitos sexuales, 2015 - noviembre de 2018

Asimismo, según datos del Secretariado Ejecutivo, de 2015 a noviembre de 2018 en el estado de Campeche, se tienen registrados **241 presuntos delitos de violación simple, 294 presuntos delitos de violación equiparada y 123 presuntos delitos de abuso sexual**. Como se advierte de la gráfica que se presenta, los presuntos delitos de violación equiparada superaron a los de violación simple en 2017 y 2018.

Presuntos delitos sexuales en el estado de Campeche, de 2015 a noviembre de 2018



Fuente: CNDH con información de la *Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.

Desaparición o no localización de mujeres, 2012 a abril de 2018

Por último, conforme los Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), de 2012 al mes de abril de 2018 habían sido registradas **13 mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero común**. No se registran casos de **mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero federal**, que fueron vistas por última vez en el estado de Campeche⁸⁴.

⁸⁴ Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018. Disponible en: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php> (consultado el 7 de noviembre de 2018).

Se puede apreciar que la información disponible sobre el registro de mujeres no localizadas o desaparecidas en el fuero común es muy limitada, contando sólo con registros en 2014 y 2015. Lo anterior es una limitación para conocer el contexto de violencia feminicida que padecen las mujeres en esa entidad federativa.

Mujeres no localizadas o desaparecidas por el fuero común, vistas por última vez en el estado de Campeche, de 2012 a abril de 2018

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Mujeres no localizadas o desaparecidas (fuero común)	SR	SR	4	5	4	SR	SR

Fuente: CNDH con información de los *Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018.

Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Jalisco

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Fase: Declaratoria de Alerta de Violencia de Género

Fecha de solicitud: 23 de Noviembre de 2016

Solicitante: Católicas por el Derecho a Decidir; A.C. y Justicia, Derechos Humanos y Género, A.C.

Fecha de declaratoria: 20 de noviembre de 2018

Municipios con AVGM: se declaró la AVGM para la entidad federativa

Liga para acceder al Informe del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/200934/Informe_AVGM_Jalisco_notificaci_n.pdf

Liga para acceder oficio de prórroga de tres meses:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/341872/Oficio_al_estado_sobre_avance_de_recomendaciones.pdf

Liga para acceder al voto razonado de la CNDH contra la prórroga: http://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/votos/Voto_Razonado_Jal.pdf

Liga para acceder al Dictamen del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/416882/Dictamen_GT_Jalisco_notificaci_n.pdf

Liga para acceder a al voto razonado emitido por la CNDH:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/416879/Voto_Jalisco.pdf

Liga para acceder a la Declaratoria AVGM:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/417980/Resoluci_n_Jalisco_Notificaci_n.pdf

Particularidades:

- Se concedió al estado una prórroga de tres meses para el seguimiento de las acciones solicitadas; acordándose indicadores puntuales que se deberían cumplir en esa prórroga. La CNDH votó en contra y emitió un voto razonado.
- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la académica Dra. Martha Patricia Ortega Medellín emitieron votos razonados pronunciándose a favor de la DAVGM. Asimismo, el académico Mtro. Ernesto Silva Hernández emitió un posicionamiento sobre el procedimiento de AVGM en la entidad. Estos documentos pueden ser consultados en las siguientes direcciones:

- Voto de la Dra. Martha Patricia Ortega Medellín:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/416880/VotoRazonado_Ortega_UdG.pdf
- Posicionamiento del Mtro. Ernesto Silva Hernández:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/416883/Posicionamiento_ESH_002_.pdf
- Si bien la solicitud de AVGM fue para algunos municipios del estado, la declaratoria se emitió para toda la entidad federativa.

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Registro de presuntos delitos de feminicidio y presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, enero-noviembre 2018

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a noviembre de 2018, el estado de Jalisco registra **25 presuntos delitos de feminicidio registrados**. Asimismo, **la tasa de presuntos delitos de feminicidio por cada 100 mil mujeres es de 0.60**, menor a la nacional (1.19).

Con respecto a las presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, el estado de Jalisco registra 181 víctimas colocándolo en el quinto lugar con el mayor número de mujeres registradas. Además, la tasa de presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso por cada 100 mujeres es de 4.33, superior a la tasa nacional (3.9)⁸⁵.

Registro de defunciones de mujeres por homicidio, 2012-2017

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, las defunciones por homicidio de mujeres en el estado de Jalisco han variado a través de los años. De 2013 a 2014 presentaron un descenso, mientras que en 2015 aumentaron. De la suma de los presuntos feminicidios y las presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso del Secretariado Ejecutivo, se aprecia que el número de mujeres privadas de la vida en 2018 va a superar al registro de 2017.

⁸⁵ *Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Información con corte al 30 noviembre de 2018, pp. 16, 17, 29 y 30. Disponible en: http://secretariadocjecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_delict_persp_genero_NOV2018.pdf (consultado el 26 de diciembre de 2018).

Defunciones por homicidio de mujeres en Jalisco

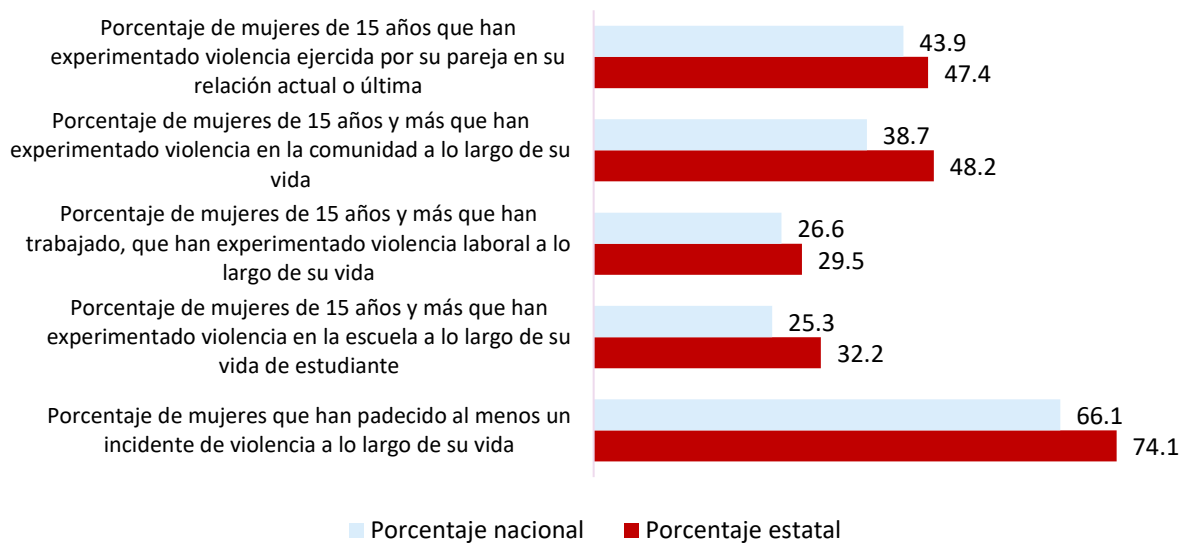


Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI.
Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018.

Porcentaje de mujeres que han padecido violencia a lo largo de su vida, 2016

Respecto la percepción de violencia en contra de las mujeres, de acuerdo con la *ENDIREH 2016*, y como se muestra en la siguiente gráfica, el porcentaje de mujeres que han padecido violencia en la entidad es mayor que el promedio nacional. Misma tendencia se presenta en los porcentajes de mujeres que han padecido violencia en diversos ámbitos, siendo la violencia en la comunidad la que se encuentra en mayor proporción.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Jalisco

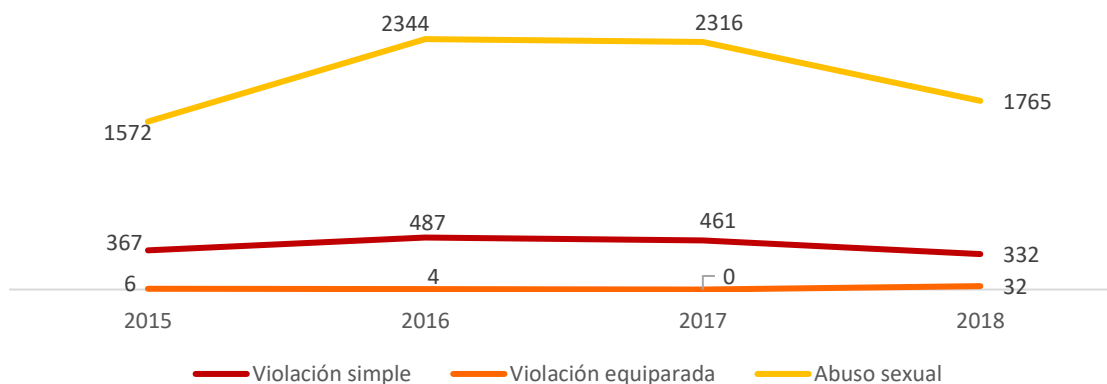


Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:
http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf.

Delitos sexuales, 2015 - noviembre de 2018

Asimismo, según datos del Secretariado Ejecutivo, de 2015 a noviembre de 2018 en el estado de Jalisco, se tienen registrados **1,647 presuntos delitos de violación simple, 42 presuntos delitos de violación equiparada y 7,997 presuntos delitos de abuso sexual**. El registro de presuntos delitos de abuso sexual es coincidente con la alta percepción de violencia en la comunidad registrada en la ENDIREH 2016.

Presuntos delitos sexuales en el estado de Jalisco, de 2015 a noviembre de 2018



Fuente: CNDH con información de la *Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.

Desaparición o no localización de mujeres, 2012 a abril de 2018

Por último, conforme los Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), de 2012 al mes de abril de 2018 habían sido registradas **307 mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero común**. Se registra el caso de una **mujer desaparecida o no localizada por el fuero federal**, que fue vista por última vez en el estado de Jalisco⁸⁶.

Se puede apreciar de la información disponible, que se dieron dos aumentos significativos de mujeres no localizadas o desaparecidas en 2013 y 2017. Asimismo, llama la atención que, a pesar de los registros de años anteriores, no se posea alguno para el año 2018.

Mujeres no localizadas o desaparecidas por el fuero común, vistas por última vez en el estado de Jalisco, de 2012 a abril de 2018

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Mujeres no localizadas o desaparecidas (fuero común)	38	60	43	42	52	72	SR

Fuente: CNDH con información de los *Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018. Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018

⁸⁶ Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018. Disponible en: <http://secretariadosejecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php> (consultado el 7 de noviembre de 2018).

ENTIDAD DONDE SE HA VENCIDO EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LOS SEIS MESES Y SE ENCUENTRA PENDIENTE DE DICTAMINACIÓN

Información del contexto de violencia contra las mujeres en la Ciudad de México

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Fase: **Se ha vencido el plazo de cumplimiento de los seis meses y se encuentra pendiente de dictaminación**

Fecha de solicitud: 7 de septiembre de 2017

Solicitante: Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria" O.P. A.C., Justicia Pro Persona, A.C., y el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio

Liga para acceder al Informe del Grupo de Trabajo:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment_data/file/311908/Informe_SAVGM_CDMX_VF.pdf

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

Registro de presuntos delitos de feminicidio y presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, enero-noviembre 2018

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a noviembre de 2018, la Ciudad de México registra **38 presuntos delitos de feminicidio registrados**, siendo la quinta entidad con mayor número de registros. Sin embargo, **la tasa de presuntos delitos de feminicidio por cada 100 mil mujeres es de 0.83**, menor a la nacional (1.19).

Con respecto a las presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, la Ciudad de México registra 79 víctimas colocándolo en el doceavo lugar con el mayor número de mujeres registradas. Sin embargo, la tasa de presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso por cada 100 mujeres es de 1.72, inferior a la tasa nacional (3.9)

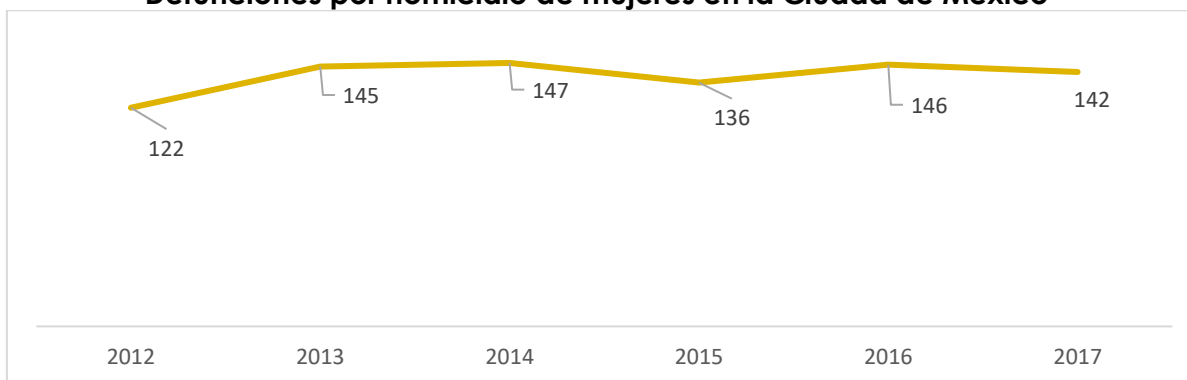
⁸⁷.

Registro de defunciones de mujeres por homicidio, 2012-2017

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, el número de defunciones por homicidio de mujeres se ha mantenido constante, siendo de 145 en 2013 y de 146 en 2016.

⁸⁷ *Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Información con corte al 30 noviembre de 2018, pp. 16, 17, 29 y 30. Disponible en: http://secretariadocjecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_delict_persp_genero_NOV2018.pdf (consultado el 26 de diciembre de 2018).

Defunciones por homicidio de mujeres en la Ciudad de México



Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI.
Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018.

Porcentaje de mujeres que han padecido violencia a lo largo de su vida, 2016

De la información provista por la *ENDIREH 2016*, como se observa en la siguiente gráfica, el porcentaje de mujeres que han padecido al menos un incidente de violencia en la Ciudad de México es mayor que el nacional (79.8% frente 66.1%); asimismo, el porcentaje de mujeres que ha padecido violencia en diversos ámbitos que esta encuesta estudia en la Ciudad de México, es mayor que los porcentajes correspondientes al nacional. Particularmente llama la atención el porcentaje de mujeres que han experimentado violencia en la comunidad a lo largo de su vida, siendo el porcentaje nacional de 38.7%, frente a 61.1% en la Ciudad de México.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en la Ciudad de México

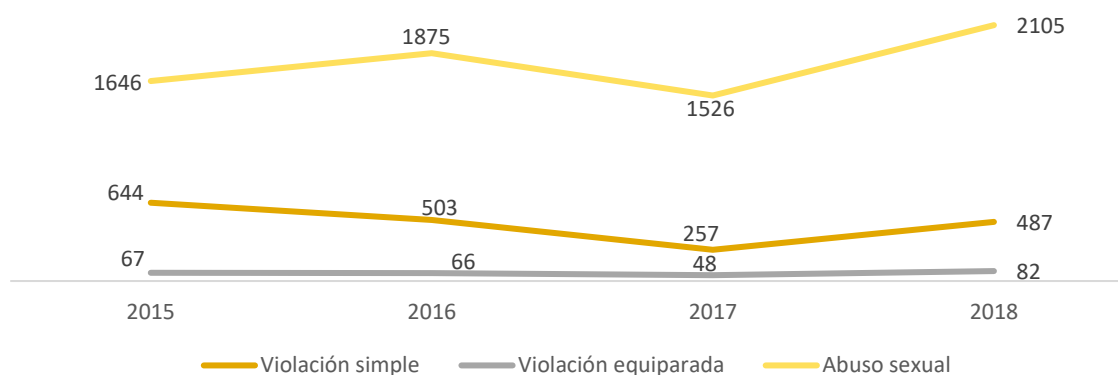


Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:
http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf.

Delitos sexuales, 2015 - noviembre de 2018

Asimismo, según datos del Secretariado Ejecutivo, de 2015 a noviembre de 2018 en la Ciudad de México, se tienen registrados **1,891 presuntos delitos de violación simple, 263 presuntos delitos de violación equiparada y 7,152 presuntos delitos de abuso sexual**. Como se advierte de la gráfica que se presenta, esta entidad federativa posee un alto número de registros de presuntos delitos de abuso sexual, en concordancia con la percepción de las mujeres de violencia en la comunidad en la ENDIREH 2016.

Presuntos delitos sexuales en la Ciudad de México, de 2015 a noviembre de 2018



Fuente: CNDH con información de la *Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.

Desaparición o no localización de mujeres, 2012 a abril de 2018

Por último, conforme los Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), de 2012 al mes de abril de 2018 habían sido registradas **157 mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero común**. Se registraron **12 casos de mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero federal**, que fue vista por última vez en la Ciudad de México⁸⁸. Se puede apreciar de la información disponible, que el registro de mujeres no localizadas o desaparecidas por el fuero común ha descendido. Sin embargo, llama la atención el bajo número de casos registrados en 2016.

Mujeres no localizadas o desaparecidas por el fuero común, vistas por última vez en la Ciudad de México, de 2012 a abril de 2018

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Mujeres no localizadas o desaparecidas (fuero común)	47	42	19	22	6	20	1

Fuente: CNDH con información de los *Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018. Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018

⁸⁸ Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018. Disponible en: <http://secretariadosejecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php> (consultado el 7 de noviembre de 2018).

ENTIDADES DONDE SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL PLAZO DE 6 MESES

Información del contexto de violencia contra las mujeres en el estado de Puebla

I. Información del procedimiento de AVGM en la entidad



Segunda Solicitud

Fase: Transcurriendo el plazo de los 6 meses para el cumplimiento de las recomendaciones

Fecha de solicitud: 20 de octubre de 2017, 23 de octubre de 2017 y 17 de noviembre de 2017.

Solicitantes: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Protección Popular Nacional AC y Sumando por Guerrero AC y Academia Litigio Estratégico e Incidencia en Derechos Humanos AC

Liga para acceder al Informe del Grupo de Trabajo:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/345821/INFORME_FINAL_PUEBLA-_Martes_26_de_junio_2018.pdf

Particularidades:

- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicitó este procedimiento. La solicitud puede ser consultada en la siguiente dirección: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/345812/Solicitud_AVGM-CNDH.pdf

- Se cuenta con otro procedimiento de solicitud de AVGM para esta entidad federativa, en el cual se resolvió el no emitir la Declaratoria. La CNDH emitió voto razonado a favor de la declaratoria de AVGM en el dictamen de dicho procedimiento.

Información sobre este anterior procedimiento de AVGM puede ser consultada en: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/solicitud-de-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-estado-de-puebla>

II. Información sobre el contexto de violencia feminicida en la entidad

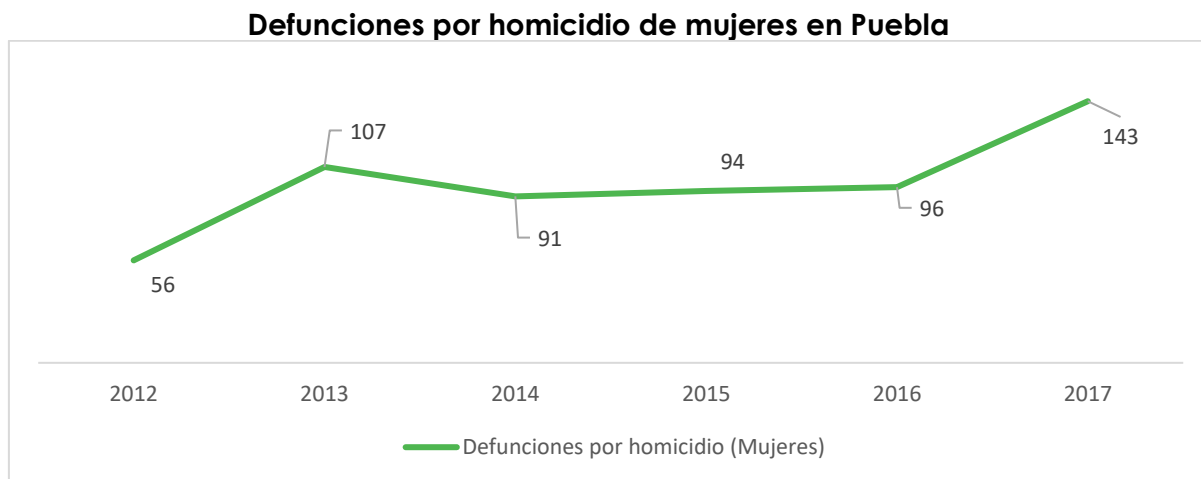
Registro de presuntos delitos de feminicidio y presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, enero-noviembre 2018

De acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a noviembre de 2018, el estado de Puebla registra **30 de presuntos delitos de feminicidio**. Asimismo, **la tasa de presuntos delitos de feminicidio por cada 100 mil mujeres es de 0.90**, menor a la nacional (1.19)⁸⁹.

Con respecto a las presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, el estado de Puebla registra 101 víctimas colocándolo en el noveno lugar con el mayor número de mujeres registradas. Sin embargo, la tasa de presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso por cada 100 mujeres es de 3.04, inferior a la tasa nacional (3.9).

Registro de defunciones de mujeres por homicidio, 2012-2017

Conforme a las *Estadísticas vitales de Mortalidad* del INEGI, el número de defunciones por homicidio de mujeres en el estado de Puebla, se mantuvo constante de 2013 a 2016, pero en 2017 se presentó un aumento considerable de 96 a 143 defunciones por homicidio.



**Fuente: CNDH con información de las *Estadísticas vitales de mortalidad*, INEGI.
Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018.**

⁸⁹ *Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Información con corte al 30 noviembre de 2018, pp. 16, 17, 29 y 30. Disponible en: http://secretariadocjecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_delict_persp_genero_NOV2018.pdf (consultado el 26 de diciembre de 2018).

Porcentaje de mujeres que han padecido violencia a lo largo de su vida, 2016

Conforme la *ENDIREH 2016* y como se muestra en la siguiente gráfica, casi todos los porcentajes de violencia padecida por las mujeres en Puebla se encuentran por debajo de los porcentajes nacionales, salvo el correspondiente al de mujeres que han experimentado violencia ejercida por su pareja, el cual es superior por menos de un punto porcentual que la cifra nacional.

Porcentaje de mujeres que han padecido de violencia a lo largo de su vida en distintos ámbitos en el estado de Puebla

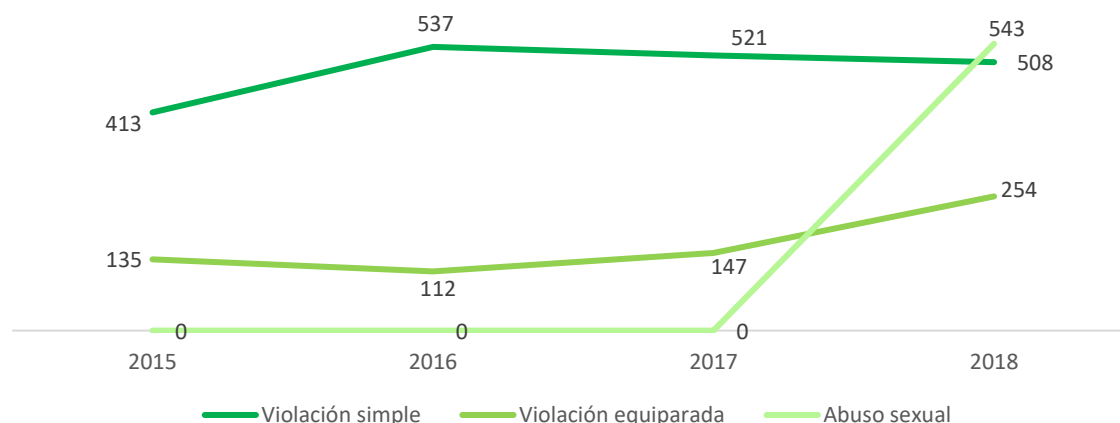


Fuente: CNDH, con información de la *ENDIREH 2016*, disponible en:
http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf.

Delitos sexuales, 2015 - noviembre de 2018

Asimismo, según datos del Secretariado Ejecutivo, de 2015 a noviembre de 2018 en el estado de Puebla, se tienen registrados **1,979 presuntos delitos de violación simple, 648 presuntos delitos de violación equiparada y 543 presuntos delitos de abuso sexual**. De este último delito sólo se tienen registros durante el año 2018. Llama la atención que no se hayan registrado presuntos delitos de abuso sexual, derivado que este tipo penal fue incorporado mediante la reforma publicada el 30 de diciembre de 2016 (anteriormente a esa conducta típica se le denominaba ataques al pudor).

Presuntos delitos sexuales en el estado de Puebla, de 2015 a noviembre de 2018



Fuente: CNDH con información de la *Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
Fecha de consulta: 26 de diciembre de 2018.

Desaparición o no localización de mujeres, 2012 a abril de 2018

Por último, conforme los Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), de 2012 al mes de abril de 2018 habían sido registradas **1,004 mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero común**. No se registran casos de **mujeres desaparecidas o no localizadas por el fuero federal**, que fueron vistas por última vez en el estado de Puebla⁹⁰.

Se puede apreciar de la información disponible, que el año con mayor número de registros fue el 2017. Sin embargo, en sólo cuatro meses del 2018 se han registrado la mitad del total de registro de las mujeres no localizadas o desaparecidas en 2016, lo cual indica que al concluir el año 2018 este número puede ser superior que los registrados en anteriores años.

Mujeres no localizadas o desaparecidas por el fuero común, vistas por última vez en el estado de Puebla, de 2012 a abril de 2018

	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Mujeres no localizadas o desaparecidas (fuero común)	12	33	83	114	228	370	164

Fuente: CNDH con información de los *Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)*, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018. Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2018

⁹⁰ Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Actualizado a abril de 2018. Disponible en: <http://secretariadocjecutivo.gob.mx/rnped/datos-abiertos.php> (consultado el 7 de noviembre de 2018).

Índice de Figuras

Figura 1. Principales resultados de la ENDIREH 2016	20
Figura 2. Principales agresores de abuso sexual infantil.....	22
Figura 3. Principales resultados de la ENDIREH 2016, por entidad de la República.....	30
Figura 4. Pasos del Procedimiento AVGM.....	42
Figura 5. Pasos para la emisión de los principales documentos AVGM	44
Figura 6. Estado actual de los procedimientos AVGM.....	46
Figura 7. Línea del tiempo de los procedimientos de AVGM.....	47

Índice de Gráficos

Gráfico 1. Registro de defunciones por homicidio, INEGI 2015-2017	14
Gráfico 2. Presuntos delitos de feminicidio Enero 2015- Noviembre 2018.....	15
Gráfico 3. Medios de comisión de los presuntos delitos de feminicidio Enero 2015- Noviembre 2018	16
Gráfico 4. Medios de comisión de las DPH de mujeres y hombres en 2016	17
Gráfico 5. Presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso. Enero 2015-Noviembre 2018.....	18
Gráfico 6. Presuntas víctimas mujeres de trata de personas Enero 2015-Noviembre 2018.....	23
Gráfico 7. Presuntos delitos de feminicidio por entidad federativa Enero-Noviembre 2018.....	24
Gráfico 8. Presuntos delitos de feminicidio por cada 100 mil mujeres por entidad federativa. Enero-Noviembre 2018	25
Gráfico 9. Presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso por entidad federativa Enero-Noviembre 2018.....	26
Gráfico 10. Presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso por cada 100 mil mujeres por entidad federativa Enero-Noviembre 2018.....	27
Gráfico 11. Presuntas víctimas mujeres de trata de personas por entidad federativa Enero-Noviembre 2018.....	28
Gráfico 12. Presuntas víctimas mujeres de trata de personas por cada 100 mil mujeres por entidad federativa Enero-Noviembre 2018.....	29

Índice de Tablas

Tabla 1. Promedio de mujeres asesinadas al día 2016-2018	19
Tabla 2. Estados con mayor prevalencia de violencia contra las mujeres.....	31
Tabla 3. Principales documentos que resultan del procedimiento AVGM.....	43
Tabla 4. Estado actual de los procedimientos AVGM	45
Tabla 5. Temporalidad de los procedimientos en que se declaró la Alerta.	49
Tabla 6. Temporalidad de los procedimientos en fase de solicitud AVGM.....	50
Tabla 7. Estados en cuyo Dictamen de implementación, se estableció claramente la posición del GT en torno a la declaratoria AVGM	64

Bibliografía

- Amnistía Internacional. *Informe 2017/18 Amnistía Internacional. La situación de los Derechos Humanos en el mundo*, disponible en https://crm.es.amnesty.org/sites/default/files/civcrm/persist/contribute/files/l_nformeanual2018air201718-spanish%20web.pdf
- CEDAW, *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México*. Informe disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fMEX%2fCO%2f9&Lang=en
- CNDH, "Acciones de la CNDH en materia de Igualdad y Asuntos de la Mujer", disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/3_AccionesCNDH/3.1/3.1.pdf
- CNDH, *Diagnóstico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como integrante de los Grupos de Trabajo que dan seguimiento a los procedimientos AVGM de 2017*. Disponible en <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Diagnostico-AVGM.pdf>
- CNDH. *Diagnóstico de la violencia contra las mujeres a partir de las leyes federales y de las entidades federativas (Principales resultados de la Observancia)*, México, 2016, disponible en: <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Diagnostico-Violencia-20161212.pdf>.
- CNDH. *Diagnóstico Nacional de Acceso a la Justicia y Violencia Feminicida*. Estudio disponible en <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/DAJVF.pdf>
- CNDH. *Informe que presenta la CNDH al Comité de Expertas de la CEDAW. La situación de las mujeres en México*, Disponible en <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe-resum-CEDAW-2018.pdf>
- CNDH, *Las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Panorama Nacional 2018)*. Estudio disponible en https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/OPDMV_LV.pdf
- CNDH, *Principales preocupaciones sobre la situación de las mujeres que presenta la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante el Comité de la CEDAW, derivadas del Noveno Informe Periódico de México (70° Periodo de Sesiones, del 2 al 20 de julio de 2018)*. Informe disponible en <http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe-CEDAW-2018.pdf>
- FACIO, Alda. "El derecho a la igualdad entre hombres y mujeres." *Interpretación de los principios de igualdad y no discriminación para los derechos humanos de las mujeres en los instrumentos del Sistema Interamericano*, 2009.

- FACIO, Alda. *Cuando el género suena cambios trae (Una metodología para el análisis de género del fenómeno legal)*, San José, Costa Rica, Proyecto Regional para la Administración de Justicia, 1994.
- FRÍES, Lorena y Victoria Hurtado, *Estudio de la información sobre la violencia contra la mujer en América Latina y el Caribe*, CEPAL, Serie Mujer y Desarrollo, Santiago, marzo de 2010.
- Instituto Nacional de Geografía y Estadística, *ENDIREH 2016. Principales resultados*. Disponible en http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf
- Instituto Nacional de Geografía y Estadística, *Estadísticas vitales de mortalidad*. Información disponible en <http://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/mortalidad/defuncioneshom.asp?s=est>
- LAGARDE Y DE LOS RÍOS, Marcela. "Antropología, feminismo y política. Violencia feminicida y derechos humanos de las mujeres". En Margaret Bullen y Carmen Díez Mintegui (Coord.), San Sebastián, *Retos teóricos y nuevas prácticas*. España, Ankulegi Antropología Elakrtea, 2008.
- LAGARDE Y DE LOS RÍOS, Marcela. "Violencia de Género", en *Reflexiones sobre la Violencia*, Editorial Siglo XXI, p. 75
- ONU Mujeres, *La CEDAW, Convención sobre los derechos de las mujeres*, 2016.
- ONU Mujeres, SEGOB, INMUJERES. *Violencia feminicida en México 1985-2016*. Estudio disponible en <http://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2017/10/violenciafeminicidamx%2007dic%20web.pdf?la=es&vs=5302>
- ONU, *Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras los hechos*, 2006.
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Datos Abiertos del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)*
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología*.
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Información delictiva y de emergencias con perspectiva de género*. Información disponible en http://secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/nueva-metodologia/Info_delict_persp_genero_SEP2018.pdf
- SEGATO, Rita Laura, *La argamasa jerárquica: violencia moral, reproducción del mundo y la eficacia simbólica del derecho*, Departamento de Antropología, Universidad de Brasilia, Brasil, 2003, disponible en: http://xa.yimg.com/kq/groups/20623897/1387448069/name/Violencia_moral.pdf (consultado el 30 de octubre de 2016).
- SEGATO, Rita Laura, *Las estructuras elementales de la violencia: contrato y status en la etiología de la violencia*, Serie Antropológica, Brasil, 2003, disponible en: <http://ovsyg.ujed.mx/docs/biblioteca->

virtual/Las_estructuras_elementales_de_la_violencia.pdf (consultado el 31 de octubre de 2016).

Normatividad:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, versión editada por la CNDH, Vigésima primera edición, agosto, 2016, disponible en: <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/lib-Constitucion-EUM-21aed.pdf>

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, última reforma publicada el 17 de diciembre de 2015, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130418.pdf

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGAMVLV.pdf

Instrumentos internacionales:

Convención Americana sobre Derechos Humanos, Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará" Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, A/RES/48/104 23 de febrero de 1994, <http://www.un.org/es/documents/ag/res/48/list48.htm>

Declaración sobre la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes y sus Derechos Sexuales y Reproductivos, disponible en <http://www.oas.org/es/MESECVI/docs/CEVI11-Declaration-ES.pdf>

Declaración Universal de Derechos Humanos, Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, de La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Reunida en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, pp. 51-54, disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>

Objetivos de Desarrollo Sostenible. 17 objetivos para transformar nuestro mundo, <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/la-agenda-de-desarrollo-sostenible/>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CCPR.aspx>

Primer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará, realizado por el Mecanismo de Seguimiento, Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de la Mujer, disponible en <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/InformeHemisferico2008-SP.pdf>

Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, El Cairo 1994, párr. 7.2, disponible en: https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/icpd_spa.pdf.

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional disponible en http://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf

Recomendación general N° 19, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>

Recomendación general N° 25, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, disponible en: [http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20\(Spanish\).pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20(Spanish).pdf)

Recomendación general N° 28, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8338.pdf?view=1>

Resoluciones internacionales:

Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek Vs. Paraguay*, párr. 233, disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_214_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú*, párr. 306, disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_160_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso González y Otras ("Campo Algodonero") Vs. México*, párr. 3, disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica*, párr. 123 Disponible en http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_107_esp.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Rosendo Cantú y Otra vs. México*, párr. 118, disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_216_esp.pdf

Documentos Oficiales

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, Recomendación emitida en el expediente 165/2014-1 y su acumulado el expediente número G01/003/2012-1, sobre el caso sobre violencia feminicida en el estado de Morelos. Disponible en

<https://app.box.com/s/w1q8nya8zcpqtqjdxqfpidk5w1sd6yvx>

Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, emitió la Recomendación General 1/2018 sobre la situación de la violencia de género en el Estado de México. Disponible en

<http://www.codhem.org.mx/localuser/codhem.org/recomendaciones/pdf/2018/0118a.pdf>

Informes de los grupos de trabajo de AVGM:

Grupo de trabajo, *Informe del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario Conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de México*, México, 2014, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/210866/Informe_AVGM_EdoMex.pdf

Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/03/2014 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Morelos*, México, 2014, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/63044/INFORME_GRUPO_TRABAJO_MORELOS.pdf

Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para Atender la Solicitud AVGM/01/2015 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo*, México, 2015, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/105433/Informe_Michoac_n_reducido.pdf

Grupo de trabajo, *Informe del grupo interinstitucional y multidisciplinario conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Chiapas Presentada dl 25 de noviembre de 2013*, México, 2016, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/166562/Informe_AVGM_Chiapas_17-11-16.pdf

Grupo de trabajo, *Informe del grupo interinstitucional y multidisciplinario conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Nuevo León*, México, 2015, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/168992/Informe_AVGM_Nuevo_Leon.pdf

Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/06/2015 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Veracruz*, México, 2015, disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/81657/Informe-Veracruz.reducido.pdf>

- Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para Atender la Solicitud AVGM/02/2016 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Sinaloa*, México, 2016, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/106338/Informe_AVGM_de_Sinaloa.pdf
- Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para Atender la Solicitud AVGM/002/2015 de Alerta de Violencia de Género Contra Las Mujeres en el Estado de Colima*, México, 2015, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188098/Informe_AVGM_Colima.pdf
- Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para Atender la Solicitud AVGM/08/2015 de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en los Municipios de Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale Y Tamuín*, en el Estado de San Luis Potosí, México, 2016, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/81941/1.Informe_final_San_Luis_Potosi.pdf
- Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para Atender la Solicitud AVGM/06/2016 de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Guerrero*, México, 2016, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127431/Informe_AVGM_Guerrero.pdf
- Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para Atender da Solicitud AVGM/08/2015 de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en los Municipios de Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas y Solidaridad*, del Estado de Quintana Roo, México, 2016, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/85948/Informe_AVGM_Quintana_Roo_-_Notifi.pdf
- Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para Atender la Solicitud AVGM/06/2016 de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Nayarit*, México, 2016, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/133816/Informe_del_Grupo_de_Trabajo_conformado_para_atender_la_Solicitud_de_AVGM_en_el_estado_de_Nayarit.pdf
- Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para Atender la Solicitud AVGM/04/2016 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Veracruz*, México, 2016, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/198458/Informe_AVGM_AC_Veracruz_VF.pdf
- Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/01/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Zacatecas*, México, 2017, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/222827/Microsoft_Word_-_Informe_AVGM_Zacatecas_final.pdf

- Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para Atender la Solicitud AVGM/04/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Oaxaca*, México 2017, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/269146/Informe_Oaxaca_Notificacion_n.pdf
- Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para Atender las Solicitudes AVGM/05/2017 y AVGM/10/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Durango*, México, 2017, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/287084/Informe_AVGM_Durango.pdf
- Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para Atender la Solicitud AVGM/004/2015 de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Baja California*, México, 2015, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/81621/INFORME_BC-reducido.pdf
- Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/02/2014 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Guanajuato*, México, 2014, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/81632/Informe_SAVGM_Guanajuato.pdf
- Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/07/2015 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en los municipios de Arroyo Seco, Corregidora, El Marqués, Humilpan, Querétaro y San Juan del Río, del estado de Querétaro*, México, 2015, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/82727/Informe_GT_AVGM_de_Quer_taro.pdf
- Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/03/2016 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Puebla*, México, 2016, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/108980/Informe_del_Grupo_de_Trabajo_conformado_para_atender_la_Solicitud_de_AVGM_en_el_estado_de_Puebla.pdf
- Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/04/2016 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Tabasco*, México, 2016, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/115815/Informe_de_Tabasco19_de_julio.pdf
- Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/08/2016 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Tlaxcala*, México, 2016, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/161892/Informe_AVGM_Tlaxcala_Flnal.pdf

- Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM / 005/ 2015 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el municipio de Cajeme en el estado de Sonora, México, 2015*, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/76086/Informe_Sonora_Version_final.pdf
- Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/03/2017 de alerta de violencia de género contra las mujeres en el estado de Yucatán., México, 2017*, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/254583/Informe_AVGM_Yucat_n_-080917.pdf
- Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para Atender la Solicitud AVGM/07/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en la Ciudad de México, México, 2018*, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/311908/Informe_SAVGM_CDMX_VF.pdf
- Grupo de trabajo, *Informe del Grupo de trabajo Conformado para Atender la Solicitud AVGM/10/2016 de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Campeche, México, 2017*, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/226132/Informe_AVGM_Campeche.pdf
- Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para Atender la Solicitud AVGM/06/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Municipio de Torreón, Coahuila, México, 2017*, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/286051/Informe_AVGM_Torreón_Coahuila.pdf
- Grupo de trabajo, *Informe del Grupo de trabajo Conformado para Atender la Solicitud AVGM/09/2016 de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Jalisco, México, 2016*, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/200934/Informe_AVGM_Jalisco_notificaci_n.pdf
- Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para Atender la Solicitud AVGM/08/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla, México, 2018* disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/345821/INFORME_FINAL_PUEBLA-_Martes_26_de_junio_2018.pdf
- Grupo de trabajo, *Informe del grupo de trabajo conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por Desaparición de Mujeres, en los Municipios de Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca de Lerdo y Valle de Chalco Solidaridad del Estado de México AVGM/01/2018, México, 2018*, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/401494/Informe_AVGM_01_2018_EdoMex.pdf

Resoluciones de la SEGOB respecto a la Declaratoria de AVGM:

- Secretaría de Gobernación. *Declaratoria de Procedencia respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de México.* Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/63107/DECLARATORIA_ESTADO_DE_MEXICO.pdf
- Secretaría de Gobernación. *Declaratoria de Procedencia respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Morelos.* Disponible en:
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/61248/DeclaratoriaAVGMMorelos.pdf>
- Secretaría de Gobernación. *Declaratoria de Procedencia respecto a la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Michoacán.* Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/108331/Declaratoria_de_Procedencia_respecto_a_la_solicitud_de_AVGM_en_Michoac_n.pdf
- Secretaría de Gobernación. *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Chiapas.* Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/166565/Declaratoria_de_AVGM_Chiapas.pdf
- Secretaría de Gobernación. *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de Nuevo León.* Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/166575/Declaratoria_de_AVGM_Nuevo_Le_n.pdf
- Secretaría de Gobernación. *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres estado de Veracruz* Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/167570/Declaratoria_AVGM_Veracruz.pdf
- Secretaría de Gobernación. *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres estado de Sinaloa.* Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/206840/Declaratoria_AVGM_Sinaloa.pdf
- Secretaría de Gobernación. *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres estado de Colima.* Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/233004/Declaratoria_AVGM_Colima.pdf
- Secretaría de Gobernación. *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres estado de San Luis Potosí.* Disponible en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/233315/Declaratoria_San_Luis_Potos_.pdf
- Secretaría de Gobernación. *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres estado de Guerrero.* Disponible en:

- https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/233630/Declaratoria_AVGM_Guerrero.pdf
- Secretaría de Gobernación. *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres estado de Quintana Roo*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/238267/Declaratoria_Quintana_Roo.pdf
- Secretaría de Gobernación. *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Nayarit*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/246370/Declaratoria_Nayarit_final_.pdf
- Secretaría de Gobernación, *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Agravio Comparado, para el Estado de Veracruz*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/280332/Declaratoria_Veracruz_AC.pdf
- Secretaría de Gobernación, *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud AVGM/01/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Zacatecas*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/368706/m_Resolucio_n_AVGM_Zacatecas_08-08-2018.pdf
- Secretaría de Gobernación, *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud AVGM/04/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Oaxaca*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/385261/RESOLUCI_N.PDF
- Secretaría de Gobernación, *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a las Solicitudes AVGM/05/2017 y AVGM/10/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Durango*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/410403/Resoluci_n_AVGM-Durango.pdf
- Secretaría de Gobernación, *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud AVGM/02/201 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Campeche*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/413323/Declaratoria_Campeche.pdf
- Secretaría de Gobernación, *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Jalisco*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/417980/Resoluci_n_Jalisco_Notificaci_n.pdf
- Secretaría de Gobernación, *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Baja California*. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/342573/Resoluci_n_SEG OB.pdf

- Secretaría de Gobernación, *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Guanajuato.* Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/103386/Declaratoria_de_improcedencia_Guanajuato.pdf
- Secretaría de Gobernación, *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Querétaro.* Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/197055/Resoluci_n_AVG_M_QUERETARO.pdf
- Secretaría de Gobernación, *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Puebla.* Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/237980/Resolucio_n_SE_GOB_Puebla.pdf
- Secretaría de Gobernación, *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Municipio de Cajeme, Sonora.* Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/246588/Resoluci_n_Sonora.pdf
- Secretaría de Gobernación, *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Tabasco.* Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/246235/Resolucion_Tabasco_AVGM_notificacio_n.pdf
- Secretaría de Gobernación, *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Tlaxcala.* Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/246230/Resolucion_AVGM_Tlaxcala.pdf
- Secretaría de Gobernación, *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Yucatán.* Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/359092/Resoluci_n_Yucat_n_Agosto_2018.pdf
- Secretaría de Gobernación, *Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Coahuila.* Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/417965/Resoluci_n_AVGM_Coahuila.pdf

Votos razonados de la CNDH en el marco de los procedimientos de AVGM

- CNDH. Voto razonado de la CNDH, en relación al Dictamen del procedimiento de AVGM en el estado de Querétaro, 08 febrero de 2017. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/223196/Dictamen_AVGM_Queretaro.pdf
- CNDH. Voto razonado de la CNDH, en relación al Dictamen del procedimiento de AVGM en el estado de Puebla, 12 de julio de 2017. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/240412/Voto_Razonado_CNDH.pdf
- CNDH. Voto razonado de la CNDH, en relación al Dictamen del procedimiento de AVGM en el estado de Tabasco, 27 de julio de 2017. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/246237/Voto_razonado_alerta_Tabasco.pdf
- CNDH. Voto razonado de la CNDH, en relación al Dictamen del procedimiento de AVGM en el estado de Sonora, 3 de agosto de 2017. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/246262/Voto_Razonado_Sonora.pdf
- CNDH. Voto razonado de la CNDH, en relación al Dictamen del procedimiento de AVGM en el estado de Zacatecas, 27 de julio de 2018. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/357370/Voto_Razonado_4_.pdf
- CNDH, Voto razonado de la CNDH, en relación al Dictamen del procedimiento de AVGM en el estado de Yucatán, 6 de agosto de 2018. Disponible en: http://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/votos/Voto_Razonado_Yuc.pdf
- CNDH, Voto de la CNDH, en relación al Dictamen del procedimiento de AVGM en el estado de Jalisco, 20 de febrero de 2018. Disponible en: http://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/votos/Voto_Razonado_Jal.pdf
- CNDH, Voto de la CNDH, en relación al Dictamen de la prórroga en el procedimiento de AVGM en el estado de Jalisco, 29 de octubre de 2018. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/416879/Voto_Jalisco.pdf
- CNDH, Voto de la CNDH, en relación al Dictamen del procedimiento de AVGM en el estado de Coahuila, 8 de noviembre de 2018. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/416877/Voto_Coahuila.pdf